BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 10
de junio de 2011

Año CXIX
Número 32.168

Precio $ 2,00

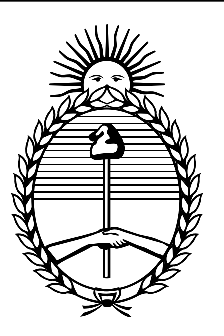

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 712/2011

Dase por aprobada la designación de la Directora de Prevención y Recomposición Ambiental de la Dirección Nacional de Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 7/6/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 5644/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 2053 y Nº 2054 ambos del 22 de diciembre de 2010 y lo solicitado por la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Directora de Prevención y Recomposición Ambiental de la DIRECCION NACIONAL DE CONTROL AMBIENTAL de la SUBSECRETARIA DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de la Licenciada Da. Noelia Belén POBLETE GARCIA.

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que por el Decreto Nº 2054/10 se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga en los términos del Decreto Nº 2053/10 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 aprobado por la Ley Nº 26.546 con vigencia desde el 1º de enero de 2011.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que en la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado un cargo Nivel B - Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Que la agente de que se trata, ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada a partir del 14 de febrero de 2011, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada Da. Noelia Belén POBLETE GARCIA (DNI Nº 26.595.239) en un cargo Nivel B - Grado 0, como Directora de Prevención y Recomposición Ambiental de la DIRECCION NACIONAL DE CONTROL AMBIENTAL de la SUBSECRETARIA DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos del artículo 14 del Sistema citado precedentemente y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de febrero de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 714/2011

Danse por aprobadas designaciones.

Bs. As., 7/6/2011

VISTO la Ley de Presupuesto Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de setiembre de 1998, Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, Nº 68 de fecha 1º de marzo de 2011, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, el Expediente Nº E-22328-2011 del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la Decisión Administrativa Nº 477/98 en su artículo 1º constituye el Gabinete de los señores VICEPRESIDENTE DE LA NACION, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios, Subsecretarios, Jefe de la Casa Militar, el Procurador del Tesoro de la Nación, el Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Coordinador General de la Unidad de Comunicación Presidencial y el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA ANTICORRUPCION y el Coordinador de Programas Deportivos Jurisdiccional, el que estará integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas, que se detallan en la planilla anexa al mismo.

Que el Decreto Nº 491/02 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10.

Que por la Decisión Administrativa Nº 1/2011, se determinaron los gastos corrientes y de capital, los gastos figurativos y las aplicaciones financieras y, por cargos y horas de cátedra, las plantas de personal a que se refiere el Artículo 1º del Anexo al Decreto Nº 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010 y se estimaron los recursos y fuentes de financiamiento correspondiente al Ejercicio 2011 (prórroga de la Ley Nº 26.546, sus modificatorias y complementarias) con los ajustes a que se refiere el Artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones y las disposiciones del Decreto Nº 2054/10.

Que por la Decisión Administrativa Nº 68/11 se incorporaron, con carácter de excepción, los cargos de Coordinador General de la COMISION NACIONAL DE COORDINACION DEL PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL y de titular de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL, CON TRABAJO, ambas del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, a partir del 1º de abril de 2011, en el cargo de Asesora de Gabinete, de la COMISION NACIONAL DE COORDINACION DEL PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a Da. Claudia Beatriz AZUA, D.N.I. Nº 22.480.335, asignándosele la cantidad de DOS MIL (2000) Unidades Retributivas mensuales.

Art. 2º — Dase por designado, a partir del 1º de abril de 2011, en el cargo de Asesor de Gabinete, de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a D. Carlos Luis LA BLUNDA, D.N.I. Nº 04.972.984, asignándosele la cantidad de DOS MIL CIENTO SETENTA (2170) Unidades Retributivas mensuales.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 717/2011

Dase por aprobada una designación en la Comisión Nacional de Coordinación del Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social.

Bs. As., 7/6/2011

VISTO la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 20 del 10 de diciembre de 2007, la Resolución MDS Nº 1 del 2 de enero de 2008, la Decisión Administrativa Nº 1 del 7 de enero de 2011, y lo solicitado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de sanción de la misma y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por Decisión Administrativa Nº 1/2011, se determinaron los gastos corrientes y de capital, los gastos figurativos y las aplicaciones financieras y, por cargos y horas de cátedra, las plantas de personal a que se refiere el Artículo 1º del Anexo al Decreto Nº 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010 y se estimaron los recursos y fuentes de financiamiento correspondientes al Ejercicio 2011 (prórroga de la ley Nº 26.546, sus modificatorias y complementarias) con los ajustes a que se refiere el Artículo 27 de la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones y las disposiciones del Decreto Nº 2054/10.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 20/07 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político y, por Resolución MDS Nº 1/08, la segunda apertura.

Que, en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se encuentra vacante, en la COMISION NACIONAL DE COORDINACION DEL PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL, el cargo de Coordinador de Seguimiento Estratégico, resultando necesario proceder a su cobertura transitoria con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la jurisdicción.

Que la Licenciada Patricia Eliana FERNANDEZ, reúne los requisitos de idoneidad y/o experiencia necesarios para la cobertura del cargo mencionado.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, con carácter transitorio, a partir del 1 de diciembre de 2010, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la Licenciada Patricia Eliana FERNANDEZ, DNI Nº 13.859.539, en el cargo de Coordinadora de Seguimiento Estratégico de la COMISION NACIONAL DE COORDINACION DEL PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel C - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva IV, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — Dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 719/2011

Dase por aprobada una designación en la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 7/6/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0369483/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva IV, de Coordinador de Presupuesto de Organismos Descentralizados dependiente de la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración de la mencionada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que el profesional propuesto posee los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para cubrir dicho cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente, a partir del 1 de noviembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Contador Público Don Jorge Alfredo ARGÜELLO (M.I. Nº 11.400.614) en el cargo de Coordinador de Presupuesto de Organismos Descentralizados dependiente de la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II - Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir del 1 de noviembre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 722/2011

Danse por prorrogadas designaciones en la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 7/6/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0267651/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nros. 259 de fecha 7 de abril de 2009, 659 de fecha 28 de mayo de 2009 y 1517 de fecha 20 de octubre de 2009, se dispusieron las designaciones transitorias en cargos con Funciones Ejecutivas en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que por el Decreto Nº 1306 de fecha 28 de septiembre de 2006, se designó con carácter transitorio a la Contadora Pública Nacional Doña Verónica Rosana GENOVESI (M.I. Nº 23.100.688), en el cargo de Coordinadora de Auditoría de Sistemas Administrativos Contables de la Dirección de Auditoría de Sistemas dependiente de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y se prorrogó en último término por el Decreto Nº 621 de fecha 26 de mayo de 2009.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 159 de fecha 28 de diciembre de 2009 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA actual SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se reasignó a la Función Ejecutiva V la Función Ejecutiva IV, a los cargos de Coordinador de Auditoría de Sistemas Administrativos Contables dependiente de la Dirección de Auditoría de Sistemas de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y de Coordinador de Normas y Supervisión Tesorerías Jurisdiccionales dependiente de la Dirección Técnica de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION ambas de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que encontrándose cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, razones operativas hacen necesario prorrogar dichas designaciones transitorias.

Que los profesionales a los que se hace referencia en el presente decreto se encuentran actualmente desempeñándose en los cargos en que fueron designados transitoriamente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir de la fecha que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha del presente decreto, las designaciones transitorias, dispuestas por los Decretos Nros. 259 de fecha 7 de abril de 2009, 621 de fecha 26 mayo de 2009, 659 de fecha 28 de mayo de 2009 y 1517 de fecha 20 de octubre de 2009, de los funcionarios que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, pertenecientes a la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, autorizándose el correspondiente pago por Suplemento de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS - Jurisdicción 50.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL SI.N.E.P.	NIVEL F.E.	CARGO	A PARTIR DE
CANDAL, María Gabriela	20.410.440	A	II	Coordinador General de Actividades de Capacitación en Materia de Administración Financiera	29-12-2009

OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL SI.N.E.P.	NIVEL F.E.	CARGO	A PARTIR DE
RAJUAN, Luis Clemente	16.497.477	A	II	Subdirector de la Oficina Nacional de Presupuesto	22-01-2010

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL SI.N.E.P.	NIVEL F.E.	CARGO	A PARTIR DE
GENOVESI, Verónica Rosana	23.100.688	C	IV	Coordinador de Auditoría de Sistemas Administrativos Contables	29-08-2009

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL SI.N.E.P.	NIVEL F.E.	CARGO	A PARTIR DE
LEMUS, Miriam Noemí	14.927.814	B	IV	Coordinador de Normas y Supervisión Tesorerías Jurisdiccionales	28-04-2009

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 724/2011

Dase por aprobada la designación del Director de Educación Secundaria de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación.

Bs. As., 7/6/2011

VISTO la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la ley, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 10 de dicha ley.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 115 de fecha 21 de enero de 2010 se modificó el Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, correspondiente al MINISTERIO DE EDUCACION, creando la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que por la Resolución Nº 1111 de fecha 9 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE EDUCACION se aprobaron las aperturas inferiores de segundo nivel operativo, correspondiente a la aludida modificación de la estructura organizativa de esa jurisdicción.

Que por la Resolución Conjunta Nº 256 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE

DE MINISTROS y Nº 357 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de fecha 26 de noviembre de 2010, se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos pertenecientes al MINISTERIO DE EDUCACION, creados por la normativa mencionada en el considerando precedente.

Que en la Jurisdicción en cuestión se encuentra vacante el cargo de Director de Educación Secundaria dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que en virtud de los objetivos y tareas asignadas a la mencionada Dirección, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que el Profesor Guillermo Norberto GOLZMAN (DNI Nº 12.094.407) reúne las condiciones profesionales y técnicas para desempeñar con idoneidad dicha función.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010 y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1º de diciembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director de Educación Secundaria —Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva III— dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, al Profesor Guillermo Norberto GOLZMAN (DNI Nº 12.094.407), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del aludido Sistema homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de diciembre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 721/2011

Dase por aprobada una designación en la Dirección Nacional de Gestión Educativa de la Subsecretaría de Equidad y Calidad Educativa de la Secretaría de Educación.

Bs. As., 7/6/2011

VISTO la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la ley, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 10 de dicha ley.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 115 de fecha 21 de enero de 2010 se modificó el Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, correspondiente al MINISTERIO DE EDUCACION, creando la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que por el artículo 2º de la Resolución Nº 1111 de fecha 9 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE EDUCACION se aprobaron las Coordinaciones dependientes de la aludida Dirección Nacional.

Que por la Resolución Conjunta Nº 256 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Nº 357 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de fecha 26 de noviembre de 2010, se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos pertenecientes al MINISTERIO DE EDUCACION, creados por la normativa mencionada en el considerando precedente y en particular, la correspondiente a la Coordinación de Educación en Contexto de Encierro dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que en la Jurisdicción en cuestión se encuentra vacante el mencionado cargo.

Que en virtud de los objetivos y tareas asignadas a la mencionada Coordinación, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la Licenciada María Isabel GIACCHINO (LC Nº 6.178.767) reúne las condiciones profesionales y técnicas para desempeñar con idoneidad dicha función.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010 y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1º de diciembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinadora de Educación en Contexto de Encierro —Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva IV— dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, a la Licenciada María Isabel GIACCHINO (LC Nº 6.178.767), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del aludido Sistema, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de diciembre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 713/2011

Dase por prorrogada una designación en la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 7/6/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0012108/11 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, La Ley Nº 26.546, vigente conforme el artículo 27 de la Ley Nº 24.156, en los términos del Decreto Nº 2053 complementado por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 2286 del 28 de diciembre de 2009 y 1689 del 18 de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546, vigente conforme el artículo 27 de la Ley Nº 24.156, en los términos del Decreto Nº 2053 complementado por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por el Decreto Nº 2286/09, prorrogado por su similar Nº 1689/10, se efectuó la designación transitoria del señor Carlos Alberto LUNAS (D.N.I. Nº 18.355.223), en un cargo Nivel D, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS E INFORMACION AL PUBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Responsable de Gestoría.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita una nueva prórroga de la referida designación transitoria.

Que a los efectos de implementar la prórroga de la designación transitoria del señor Carlos Alberto LUNAS, resulta necesario disponer la cobertura con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al nivel establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS E INFORMACION AL PUBLICO.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del referido Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 1º de marzo de 2011 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por conducto del Decreto Nº 2286/09, prorrogado por su similar Nº 1689/10, del agente Carlos Alberto LUNAS (D.N.I. Nº 18.355.223), en un cargo Nivel D, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS E INFORMACION AL PUBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Responsable de Gestoría, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de marzo de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 716/2011

Dase por prorrogada la designación del Director General de Asistencia Técnica y Legislativa de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial de la Secretaría de Justicia.

Bs. As., 7/6/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0014689/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 338 del 8 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 338/10 se efectuó la designación transitoria del doctor Héctor Pedro IRIBARNE (D.N.I. Nº 4.444.154), en un cargo Nivel A del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA TECNICA Y LEGISLATIVA de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, para cumplir funciones de Director General —Función Ejecutiva de Nivel I—.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de la referida designación transitoria.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del mencionado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 25 de noviembre de 2010 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del doctor Héctor Pedro IRIBARNE (D.N.I. Nº 4.444.154), en un cargo Nivel A, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA TECNICA Y LEGISLATIVA de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, efectuada por conducto del Decreto Nº 338/10, para cumplir funciones de Director General, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del citado Convenio.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 25 de noviembre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 715/2011

Dase por aprobada la designación de la Directora de Supervisión y Monitoreo de la Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales de la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos.

Bs. As., 7/6/2011

VISTO la Ley Nº 26.546 que aprobara el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 y que fuera prorrogado para el Ejercicio 2011 en virtud de lo dispuesto por el Artículo 27º de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 2053 y 2054 ambos de fecha 22 de diciembre de 2010, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, 1343 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y el Expediente Nº 1-2002-22.868/10-3 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la citada Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de dicha Ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la misma Ley se dispuso que las facultades conferidas por dicho acto legal al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 quedó definido, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Decreto Nº 1343/07 y sus modificatorios, se aprobó la nueva estructura organizativa del MINISTERIO DE SALUD.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD se encuentra vacante el cargo de Director de Supervisión y Monitoreo, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que atento a la naturaleza de dicho cargo y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la unidad orgánica a la que corresponde el cargo en cuestión, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N' 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, y de lo dispuesto por los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a la Licenciada Da. Graciela Ester ASOREY (D.N.I. Nº 11.634.287), como Directora de Supervisión y Monitoreo dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, en un cargo Nivel B Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — El cargo involucrado en el artículo 1º deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 720/2011

Dase por aprobada una designación en la Dirección de Inversiones Turísticas de la Subsecretaría de Desarrollo Turístico de la Secretaría de Turismo.

Bs. As., 7/6/2011

VISTO el Expediente Nº STN:0002144/2010 del Registro del MINISTERIO DE TURISMO, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de dicha Ley.

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección de Inversiones Turísticas dependiente de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TURISTICO de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel D, Grado 0, de Asistente Administrativa de la citada Dirección.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura transitoria de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la citada Ley Nº 26.546 y en el Artículo 120, Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que la señorita Agustina LAURO (M.I. Nº 32.592.486) reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para desempeñar la función referida.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos y Organización, ambas del MINISTERIO DE TURISMO, han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE TURISMO de lo previsto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, a los efectos de cubrir UN (1) cargo Nivel D, Grado 0, de Asistente Administrativa de la Dirección de Inversiones Turísticas dependiente de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TURISTICO de la SECRETARIA DE TURISMO del citado Ministerio.

Art. 2º — Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1 de enero de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señorita Agustina LAURO (M.I. Nº 32.592.486), en UN (1) cargo Nivel D, Grado 0, de Asistente Administrativa de la Dirección de Inversiones Turísticas dependiente de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TURISTICO de la SECRETARIA DE TURISMO del citado Ministerio.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el Artículo 2º del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE TURISMO.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos E. Meyer.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 718/2011

Dase por prorrogada una designación en la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 7/6/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0000873/2011 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y Nº 833 del 14 de junio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 833/10 se procedió a cubrir transitoriamente UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 (Coordinador de Auditoría) perteneciente a la Planta Permanente de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DEL INTERIOR, designándose en el mismo a Da. Susana María Isabel ETCHEBEHERE, operando su vencimiento el 25 de febrero de 2011.

Que resulta necesario prorrogar la designación transitoria referida por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 25 de febrero de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de Da. Susana María Isabel ETCHEBEHERE (D.N.I. Nº 13.914.961), en UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 (Coordinador de Auditoría) del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, perteneciente a la Planta Permanente de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO —SINEP— aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 25 de febrero de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 725/2011

Dase por prorrogada la designación de la Directora de Industrias Culturales de la Dirección Nacional de Acción Federal e Industrias Culturales.

Bs. As., 7/6/2011

VISTO el expediente Nº 1720/10 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 1158 de fecha 16 de julio de 2008, el Decreto Nº 567 de fecha 19 de mayo de 2009 y el Decreto Nº 121 de fecha 25 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1158/08 se designó en forma transitoria, a partir del 1º de febrero de 2008 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la funcionaria Arquitecta Liliana Etel PIÑEIRO (DNI. Nº 11.362.651), en un cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV, como DIRECTORA DE INDUSTRIAS CULTURALES de la DIRECCION NACIONAL DE ACCION FEDERAL E INDUSTRIAS CULTURALES de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el término de la designación transitoria dispuesto por el Decreto Nº 1158/08 operó el 22 de octubre de 2008.

Que por el Decreto Nº 567/09 se prorrogó la designación de la citada funcionaria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir de la fecha del mencionado Decreto, es decir, desde el 19 de mayo de 2009.

Que, posteriormente, el Decreto Nº 121/10 prorrogó la designación de la Arq. Liliana Etel PIÑEIRO por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir de su vencimiento, el 9 de febrero de 2010.

Que en razón de ello, el período que corre del 23 de octubre de 2008 al 18 de mayo de 2009 no ha quedado amparado por el correspondiente acto administrativo, por lo que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha solicitado se subsane dicha situación.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria de la funcionaria Arquitecta Liliana Etel PIÑEIRO (DNI. Nº 11.362.651), en un cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV, como DIRECTORA DE INDUSTRIAS CULTURALES de la DIRECCION NACIONAL DE ACCION FEDERAL E INDUSTRIAS CULTURALES de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, dispuesta originariamente por el Decreto Nº 1158/08, por el período que corre del 23 de octubre de 2008 al 30 de noviembre de 2008, con carácter de excepción a lo previsto en los Títulos III, Capítulo III y VI, artículo 71, primer párrafo, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), y a partir del 1º de diciembre de 2008 al 18 de mayo de 2009, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva IV del Sistema Nacional de Empleo Público —SINEP— aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Dase por prorrogada la designación transitoria de la citada funcionaria en un cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV, DIRECTORA DE INDUSTRIAS CULTURALES de la DIRECCION NACIONAL DE ACCION FEDERAL E INDUSTRIAS CULTURALES de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva IV del Sistema Nacional de Empleo Público —SINEP— aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, a partir del vencimiento del Decreto Nº 121/10, operado el 2 de noviembre de 2010, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del Decreto Nº 121/10 citado en el artículo 2º.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20-14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 92/2011

Desestímase un recurso interpuesto contra la Resolución Nº 22/05 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS).

Bs. As., 1/2/2011

VISTO el Expediente Nº 14.330/03 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el Visto tramita el recurso de alzada interpuesto en subsidio al de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 22 de fecha 23 de febrero de 2005 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que a través de la Resolución Nº 22 de fecha 23 de febrero de 2005 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) se aplicó a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA una multa de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000) por haber otorgado la factibilidad técnica a la firma GNC THAMES SOCIEDAD ANONIMA del Partido de SAN ISIDRO, Provincia de BUENOS AIRES, para la extensión de la red cloacal, bajo la modalidad de Obra por Cuenta de Terceros, cuando en realidad dicha obra estaba prevista en el Plan de Mejoras y Expansión del Servicio, cuestión que generó que el Ente Regulador aprobase finalmente la obra aunque por vía excepcional por interés del vecino en realizar la obra por sí y a la brevedad.

Que la obra en cuestión no encuadraba dentro de las previsiones del Acta Acuerdo aprobada por la Resolución Nº 601 de fecha 8 de julio de 1999 de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por tratarse de una obra a ser ejecutada dentro del área que de acuerdo al Acta de fecha 9 de enero de 2001, debió ser expandida por la ex Concesionaria, transgrediendo así las disposiciones del Numeral 5.2.1 del Contrato de Concesión; hecho ocurrido en el mes de diciembre de 2003 y sancionado en virtud de las disposiciones del Numeral 13.10.10 del Contrato de Concesión, modificado por la Resolución Nº 601 de fecha 8 de julio de 1999 de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que a través de su Nota de fecha 31 de marzo de 2005, la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA interpuso recurso de reconsideración y alzada en subsidio contra la Resolución Nº 22 de fecha 23 de febrero de 2005 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) en el Artículo 1º de la Resolución Nº 70 de fecha 29 de junio de 2005, declaró formalmente improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución de ese Ente Regulador Nº 22 de fecha 23 de febrero de 2005, por no haber acreditado el pago de la multa interpuesta en la misma, en los términos del Numeral 13.6.4 del Contrato de Concesión y por no reunir las condiciones de admisibilidad para su tratamiento y resolución.

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA a través de la Nota ENT Nº 84336/05 de fecha 22 de julio de 2005 amplió los fundamentos del recurso de alzada contra la Resolución Nº 22 de fecha 23 de febrero de 2005 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la recurrente basó formalmente sus impugnaciones en lo dispuesto por los Artículos 68 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que en atención a que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA no ha observado la obligación que le impone el Numeral 13.6.4 del Contrato de Concesión, modificado por la Resolución Nº 601 de fecha 8 de julio de 1999 de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, recurriendo la Resolución Nº 22 de fecha 23 de febrero de 2005 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), sin acreditar el previo cumplimiento de la sanción impuesta se considera que la desestimación del recurso importa la continuidad de su sustanciación.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99 Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase por improcedente el recurso de alzada interpuesto en subsidio al de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 22 de fecha 23 de febrero de 2005 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1984/2010

Recházase un recurso interpuesto contra el Decreto Nº 687/09.

Bs. As., 14/12/2010

VISTO el Expediente Nº 15.788/06 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, 687 de fecha 9 de junio de 2009 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 687 de fecha 9 de junio de 2009, se rechazó el recurso de alzada interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 204 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, presentó con fecha 13 de agosto de 2009 contra el Decreto mencionado en el considerando anterior, recurso de reconsideración en legal tiempo y forma, en los términos del Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que con relación al recurso interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, es de mencionarse que atento el carácter autárquico del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) desde el PODER EJECUTIVO NACIONAL solamente corresponde efectuar el control de legalidad de los actos de dicho Ente Regulador, ello en virtud de lo dispuesto por el Artículo 97 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio sostenidos por la recurrente y contenidos en la causa, se concluye que a través del recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 687 de fecha 9 de junio de 2009 no se han alegado fundamentos que permitan controvertir aquellos por los cuales se rechazó el recurso de alzada en subsidio impetrado contra la Resolución Nº 204 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 687 de fecha 9 de junio de 2009 por el cual se rechazó el recurso de alzada impetrado contra la Resolución Nº 204 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1985/2010

Recházase un recurso interpuesto contra el Decreto Nº 909/08.

Bs. As., 14/12/2010

VISTO el Expediente Nº 15.635/06 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, 909 de fecha 9 de junio de 2008, el Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 909 de fecha 9 de junio de 2008 se rechazó el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 128 de fecha 19 de julio de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA presentó su Nota Nº 95.232 con fecha 13 de agosto de 2008 a través de la cual interpuso, contra el Decreto mencionado en el considerando anterior, recurso de reconsideración en legal tiempo y forma en los términos de los Artículos 100 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que con relación al recurso interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, es de mencionarse que atento el carácter autárquico del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) desde el PODER EJECUTIVO NACIONAL sólo corresponde efectuar el control de legalidad de los actos de dicho Organismo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 97 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio sostenidos por la recurrente y contenidos en la causa, se concluye que a través del recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el decreto Nº 909 de fecha 9 de junio de 2008 no se han alegado fundamentos que permitan controvertir aquellos por los cuales se rechazó el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración contra la Resolución Nº 128 de fecha 19 de julio de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que en lo atinente al reclamo de incompetencia planteado por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, ésta sostuvo en su presentación recursiva que en virtud de la rescisión contractual resuelta por el Decreto Nº 303 de fecha 21 de marzo de 2006, al no tener más a su cargo la prestación del servicio público sujeto a control, no era susceptible de ser sancionada por el entonces Ente Regulador.

Que debe destacarse errónea la afirmación de la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA mencionada precedentemente, dado que los efectos de la rescisión contractual operan hacia el futuro razón por la cual los producidos no son alcanzados por la extinción.

Que además, la circunstancia misma de la rescisión no determina incompetencia del entonces Organismo Regulador para la resolución de recursos interpuestos por usuarios del servicio.

Que si bien la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA aduce en el texto de su recurso de reconsideración, haber notificado al usuario el derecho de opción, no consta acreditación de dicha circunstancia en el expediente mencionado en el Visto.

Que en tal sentido, las manifestaciones efectuadas por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA respecto de que en el año 2000 comunicó a todos los usuarios No Residenciales Clase I la facultad de cambiar de régimen, no logra controvertir el criterio ya sostenido en el Decreto Nº 909 de fecha 9 de junio de 2008 a través del cual se rechazó el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración contra la Resolución Nº 128 de fecha 19 de julio de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), por entender que no se había acreditado el envío de la opción al usuario reclamante.

Que la interposición de recursos legales contra los actos administrativos no suspende sus efectos y ello se encuentra previsto en el Artículo 12 de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos.

Que la presunción de legitimidad y la fuerza ejecutoria de los actos administrativos no sólo impide que a través de la interposición de recursos se suspendan sus efectos, sino que también faculta al órgano que lo dictó a ponerlo en práctica por sus propios medios.

Que la situación concursal de la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA es absolutamente independiente de la decisión del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) de hacer lugar al recurso directo del usuario, así como también de prescribirle a devolver los importes mal facturados.

Que la recurrente basó formalmente sus impugnaciones en el marco de los Artículos 100 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 100 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 909 de fecha 9 de junio de 2008 por el cual se rechazó el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración contra la Resolución Nº 128 de fecha 19 de julio de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1986/2010

Recházase un recurso interpuesto contra el Decreto Nº 622/09.

Bs. As., 14/12/2010

VISTO el Expediente Nº 15.653/06 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, 622 de fecha 26 de mayo de 2009 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 622 de fecha 26 de mayo de 2009, se rechazó el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración, por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 210 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, presentó con fecha 31 de julio de 2009 su Nota Nº 95295 a través de la cual interpuso, contra el Decreto mencionado en el considerando anterior, recurso de reconsideración en legal tiempo y forma, en los términos del Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que con relación al recurso interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, es de mencionarse que atento el carácter autárquico del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) desde el PODER EJECUTIVO NACIONAL solamente corresponde efectuar el control de legalidad de los actos de dicho Ente Regulador, ello en virtud de lo dispuesto por el Artículo 97 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio sostenidos por la recurrente y contenidos en la causa, se concluye que a través del recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 622 de fecha 26 de mayo de 2009 no se han alegado fundamentos que permitan controvertir aquellos por los cuales se rechazó el recurso de alzada en subsidio del de reconsideración impetrado contra la Resolución Nº 210 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE

PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 622 de fecha 26 de mayo de 2009 por el cual se rechazó el recurso de alzada impetrado contra la Resolución Nº 210 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 115/2011

Desestímase un recurso interpuesto contra el Decreto Nº 52/10.

Bs. As., 7/2/2011

VISTO el Expediente Nº 15.708/2006 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, 52 de fecha 13 de enero de 2010 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 52 de fecha 13 de enero de 2010, se desestimó por improcedente el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 335 de fecha 1º de noviembre de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, presentó con fecha 31 de marzo de 2010 su Nota Nº 95459/10 a través de la cual interpuso, contra el Decreto mencionado en el considerando anterior, recurso de reconsideración en legal tiempo y forma, en los términos del Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que tal como fuera ya puesto de relieve mediante la sustanciación del recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la recurrente, la omisión de depositar la multa aplicada por la Resolución Nº 335 de fecha 1º de noviembre de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) torna de por sí improcedente la continuación de la vía recursiva.

Que tal circunstancia no ha sido modificada por la recurrente, así como tampoco ha alegado fundamentos que permitan controvertir aquellos por los cuales se rechazó el precitado recurso de alzada.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase por improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 52 de fecha 13 de enero de 2010 por el cual se desestimó por improcedente el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración contra la Resolución Nº 335 de fecha 1º de noviembre de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1987/2010

Recházase un recurso interpuesto contra el Decreto Nº 910/08.

Bs. As., 14/12/2010

VISTO el Expediente Nº 15.630/06 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, 910 de fecha 9 de junio de 2008 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 910 de fecha 9 de junio de 2008 se rechazó el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 135 de fecha 19 de julio de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA presentó su Nota Nº 95.237 de fecha 14 de agosto de 2008 a través de la cual interpuso, contra el decreto mencionado en el considerando anterior, recurso de reconsideración en legal tiempo y forma en los términos del Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que con relación al recurso interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, es de mencionarse que atento el carácter autárquico del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) desde el PODER EJECUTIVO NACIONAL solamente corresponde efectuar el control de legalidad de los actos de dicho Organismo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 97 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio sostenidos por la recurrente y contenidos en la causa, se concluye que a través del recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 910 de fecha 9 de junio de 2008 no se han alegado fundamentos que permitan controvertir aquellos por los cuales se rechazó el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración contra la Resolución Nº 135 de fecha 19 de julio de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que en lo atinente al reclamo de incompetencia planteado por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, ésta sostuvo en su presentación recursiva que en virtud de la rescisión contractual resuelta por el Decreto Nº 303 de fecha 21 de marzo de 2006, al no tener mas a su cargo la prestación del servicio público sujeto a control, no era susceptible de ser sancionada por el entonces Ente Regulador.

Que debe destacarse errónea la afirmación de la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA mencionada precedentemente, dado que los efectos de la rescisión contractual operan hacia el futuro razón por la cual los producidos no son alcanzados por la extinción.

Que además, la circunstancia misma de la rescisión no determina la incompetencia del entonces Organismo Regulador para la resolución de recursos interpuestos por usuarios del servicio.

Que analizados los fundamentos del recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA y el Decreto Nº 910 de fecha 9 de junio de 2008, se entiende que con el dictado de la Resolución Nº 135 de fecha 19 de julio de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) no se ha violado principio alguno.

Que la interposición de recursos legales contra los actos administrativos no suspende sus efectos y ello se encuentra previsto en el Artículo 12 de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos.

Que la presunción de legitimidad y la fuerza ejecutoria de los actos administrativos no sólo impide que a través de la interposición de recursos se suspendan sus efectos, sino que también faculta al órgano que lo dictó a ponerlo en práctica por sus propios medios.

Que la situación concursal de la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA es absolutamente independiente de la decisión del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) de hacer lugar al recurso directo de la empresa usuaria, así como también de prescribirle a efectuar determinado reintegro.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99 Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 910 de fecha 9 de junio de 2008 por el cual se rechazó el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración contra la Resolución Nº 135 de fecha 19 de julio de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1988/2010

Recházase un recurso interpuesto contra el Decreto Nº 2109/09.

Bs. As., 14/12/2010

VISTO el Expediente Nº 15.645/06 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, 2109 de fecha 21 de diciembre de 2009 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 2109 de fecha 21 de diciembre de 2009, se rechazó el recurso de alzada interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 205 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, presentó con fecha 19 de marzo de 2010 su Nota Nº 95.412 a través de la cual interpuso, contra el decreto mencionado en el considerando anterior, recurso de reconsideración en legal tiempo y forma, en los términos del Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que con relación al recurso interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, es de mencionarse que atento el carácter autárquico del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) desde el PODER EJECUTIVO NACIONAL solamente corresponde efectuar el control de legalidad de los actos de dicho Organismo Regulador, ello en virtud de lo dispuesto por el Artículo 97 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio sostenidos por la recurrente y contenidos en la causa, se concluye que a través del recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 2109 de fecha 21 de diciembre de 2009 no se han alegado fundamentos que permitan controvertir aquellos por los cuales se rechazó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución Nº 205 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO

DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL Nº 2109 de fecha 21 de diciembre de 2009 por el cual se rechazó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución Nº 205 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1989/2010

Recházase un recurso interpuesto contra el Decreto Nº 1878/09.

Bs. As., 14/12/2010

VISTO el Expediente Nº 15.775/2006 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, 1878 de fecha 2 de diciembre de 2009 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 1878 de fecha 2 de diciembre de 2009, se rechazó el recurso de alzada interpuesto en subsidio por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 180 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, presentó con fecha 12 de febrero de 2010 su Nota Nº 95.383/10 a través de la cual interpuso, contra el Decreto mencionado en el considerando anterior, recurso de reconsideración en legal tiempo y forma, en los términos del Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que con relación al recurso interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, es de mencionarse que atento el carácter autárquico del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) desde el PODER EJECUTIVO NACIONAL solamente corresponde efectuar el control de legalidad de los actos de dicho Organismo Regulador, ello en virtud de lo dispuesto por el Artículo 97 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio sostenidos por la recurrente y contenidos en la causa, se concluye que a través del recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 1878 de fecha 2 de diciembre de 2009 no se han alegado fundamentos que permitan controvertir aquellos por los cuales se rechazó el recurso de alzada en subsidio impetrado contra la Resolución Nº 180 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 1878 de fecha 2 de diciembre de 2009 por el cual se rechazó el recurso de alzada impetrado contra la Resolución Nº 180 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1990/2010

Recházase un recurso interpuesto contra el Decreto Nº 1355/09.

Bs. As., 14/12/2010

VISTO el Expediente Nº 15.199/05 Copia, del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, 1355 de fecha 30 de septiembre de 2009 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 1355 de fecha 30 de septiembre de 2009 se rechazó el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 74 de fecha 13 de julio de 2005 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, presentó con fecha 23 de diciembre de 2009 su Nota Nº 95.364 a través de la cual interpuso, contra el Decreto mencionado en el considerando anterior, recurso de reconsideración en legal tiempo y forma, en los términos del Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que con relación al recurso interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, es de mencionarse que atento el carácter autárquico del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) desde el PODER EJECUTIVO NACIONAL solamente corresponde efectuar el control de legalidad de los actos de dicho Organismo Regulador, ello en virtud de lo dispuesto por el Artículo 97 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio sostenidos por la recurrente y contenidos en la causa, se concluye que a través del recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 1355 de fecha 30 de septiembre de 2009 no se han alegado fundamentos que permitan controvertir aquellos por los cuales se rechazó el recurso de alzada en subsidio impetrado contra la Resolución Nº 74 de fecha 13 de julio de 2005 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 1355 de fecha 30 de septiembre de 2009 por el cual se rechazó el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración contra la Resolución Nº 74 de fecha 13 de julio de 2005 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 106/2011

Recházase un recurso interpuesto contra el Decreto Nº 2060/09.

Bs. As., 3/2/2011

VISTO el Expediente Nº 15.604/2006 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, 2060 de fecha 15 de diciembre de 2009 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 2060 de fecha 15 de diciembre de 2009, se rechazó el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 76 de fecha 2 de junio de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, con fecha 19 de marzo de 2010 interpuso, contra el Decreto mencionado en el considerando anterior, recurso de reconsideración en legal tiempo y forma, en los términos del Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que con relación al recurso interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, es de mencionarse que atento el carácter autárquico del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) desde el PODER EJECUTIVO NACIONAL solamente corresponde efectuar el control de legalidad de los actos de dicho Organismo Regulador, ello en virtud de lo dispuesto por el Artículo 97 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio sostenidos por la recurrente y contenidos en la causa, se concluye que a través del recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 2060 de fecha 15 de diciembre de 2009 no se han alegado fundamentos que permitan controvertir aquellos por los cuales se rechazó el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración contra la Resolución Nº 76 de fecha 2 de junio de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 2060 de fecha 15 de diciembre de 2009 por el cual se rechazó el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración contra la Resolución Nº 76 de fecha 2 de junio de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 355/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Integración Nacional.

Bs. As., 7/6/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 6908/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar la contratación de la consultora Da. Patricia RELATS, en el marco del Decreto Nº 2345/08, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Secretaría.

Que la consultora propuesta reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarla de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que la consultora de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2011, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL y en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y a tenor de lo establecido en el Decreto 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado a partir del 1º de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la titular de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la consultora Da. Patricia RELATS (D.N.I. Nº 32.305.527) para desempeñar funciones de Consultor - Rango I en la citada Secretaría, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS CUARENTA Y DOS MIL ($ 42.000.-).

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 356/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 7/6/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 4176/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar la contratación del consultor D. Juan Cruz MENDIA, en el marco del Decreto Nº 2345/08, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Secretaría.

Que el consultor propuesto reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que el consultor de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de febrero de 2011, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y a tenor de lo establecido en el Decreto 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado a partir del 1º de febrero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el consultor D. Juan Cruz MENDIA (D.N.I. Nº 23.382.458) para desempeñar funciones de Coordinador - Rango I en la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL de la citada Secretaría, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($ 71.500.-).

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 357/2011

Dase por aprobada una contratación en la Dirección General de Supervisión Operativa de la Secretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 7/6/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 8577/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Cecilia Verónica BRUSCA de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación de la misma como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de febrero de 2011, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, con efectos al 1º de febrero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Cecilia Verónica BRUSCA (D.N.I. Nº 32.006.217), para desempeñar funciones de Responsable Administrativa en la DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION OPERATIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la citada Secretaría, equiparada al Nivel C - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1° de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 358/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 7/6/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 1389/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en la ex SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar la contratación del consultor D. Hernán PEREZ MENENDEZ, en el marco del Decreto Nº 2345/08, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada ex Secretaría.

Que el consultor propuesto reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que el consultor de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2011, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y a tenor de lo establecido en el Decreto 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado a partir del 1º de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION de la ex SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el consultor D. Hernán PEREZ MENENDEZ (D.N.I. Nº 28.383.060) para desempeñar funciones de Coordinador - Rango I en la Unidad Jefe de Gabinete de Asesores de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS SETENTA Y OCHO MIL ($ 78.000.-).

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 359/2011

Dase por aprobada una contratación en el Proyecto de Desarrollo Sustentable Cuenca Matanza Riachuelo, Préstamo BIRF 7706 - AR.

Bs. As., 7/6/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 6556/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 7706-AR suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, los Decretos Nº 684 de fecha 9 de junio de 2009, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, Nº 656 de fecha 17 de abril de 2008, Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 684/09 aprobó el modelo de Convenio de Préstamo entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) destinado al financiamiento del PROYECTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CUENCA MATANZA - RIACHUELO, PRESTAMO BIRF 7706 - AR.

Que el Proyecto al que se destinan los recursos tiene como objetivo mejorar los servicios de saneamiento en la Cuenca del Río Matanza Riachuelo y otras partes de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la expansión de la capacidad de transporte y tratamiento; respaldar la reducción de los vuelcos industriales en el Río Matanza - Riachuelo a través del otorgamiento de Subsidios CRI; promover una mejor toma de decisiones para el uso de la tierra y planificación de desagües ambientalmente sustentables, y dirigir inversiones en desagües urbanos y uso de la tierra en la Cuenca del Río Matanza - Riachuelo y fortalecer el marco institucional de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) para la limpieza continua y sustentable de la Cuenca del Río Matanza - Riachuelo.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 determina que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 1248/09, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que la Unidad Coordinadora General del Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo, ha elevado la propuesta de contrato de un consultor cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada jurisdicción, con el fin de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2010, siendo que el mismo reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que a la referida contratación se le aplica la escala retributiva obrante en el Anexo 2 del régimen aprobado por el Decreto Nº 2345/08, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5º de la citada norma y los artículos 11, 12 y 13 del Anexo I de dicho decreto (en concordancia, los artículos 3º al 7º de la Resolución Nº 37 del 1º de septiembre de 2009 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA).

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida íntegramente con cargo al "PROYECTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CUENCA MATANZA - RIACHUELO - PRESTAMO BIRF 7706 - AR" de acuerdo a las partidas específicas de créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 - Servicio Administrativo Financiero 342 de Apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato celebrado entre el Proyecto de Desarrollo Sustentable - Cuenca Matanza Riachuelo - Préstamo BIRF 7706-AR y el consultor que se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida, por el período y monto indicado en la misma, en los términos del Convenio de Préstamo BIRF Nº 7706 - AR.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo al "PROYECTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CUENCA MATANZA - RIACHUELO - PRESTAMO BIRF 7706 - AR" de acuerdo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 - Servicio Administrativo Financiero 342 de Apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo II que forma parte de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROYECTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CUENCA MATANZA - RIACHUELO

Apellido y Nombre	C.U.I.T.	Tipo de Contrato	Período	Categoría y Rango	Monto Total Contrato
POPLAWSKI María del Carmen	27-12180317-3	Locación de Servicios	01/05/2010 al 31/12/2010	Responsable de Proyecto II	$ 76.000
					$ 76.000

ANEXO II

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROYECTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CUENCA MATANZA - RIACHUELO

Pg	Act	I	PP	Pp	Mon	FF	Importe total contrato
44	1	1	8	7	1	22	$ 76.000
							$ 76.000

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 371/2011

Dase por aprobada una contratación en el Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza - Riachuelo, Préstamo BIRF 7706 - AR.

Bs. As., 7/6/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 68976/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 7706-AR suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, los Decretos Nº 684 de fecha 9 de junio de 2009, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, Nº 656 de fecha 17 de abril de 2008 y Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 684/09 aprobó el modelo de Convenio de Préstamo entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) destinado al financiamiento del PROYECTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CUENCA MATANZA - RIACHUELO, PRESTAMO BIRF 7706 - AR.

Que el Proyecto al que se destinen los recursos tiene como objetivo mejorar los servicios de saneamiento en la Cuenca del Río Matanza-Riachuelo y otras partes de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la expansión de la capacidad de transporte y tratamiento; respaldar la reducción de los vuelcos industriales en el Río Matanza - Riachuelo a través del otorgamiento de Subsidios CRI; promover una mejor toma de decisiones para el uso de la tierra y planificación de desagües ambientalmente sustentables, y dirigir inversiones en desagües urbanos y uso de la tierra en la Cuenca del Río Matanza - Riachuelo; y fortalecer el marco institucional de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) para la limpieza contínua y sustentable de la Cuenca del Río Matanza - Riachuelo.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 determina que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 1248/09, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que la Unidad Coordinadora General del Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo, ha elevado la propuesta de contrato de un consultor cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada jurisdicción, con el fin de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2010, siendo que el mismo reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que a la referida contratación se le aplica la escala retributiva obrante en el Anexo 2 del Decreto Nº 2345/08, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5º de la citada norma y los artículos 11, 12 y 13 del Anexo I de dicho decreto (en concordancia, los artículos 3º al 7º de la Resolución Nº 37 del 1º de septiembre de 2009 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA).

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida íntegramente con cargo al "PROYECTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CUENCA MATANZA - RIACHUELO - PRESTAMO BIRF 7706 - AR" de acuerdo a las partidas específicas de créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546, vigente conforme el artículo 27 de la Ley Nº 24.156, en los términos del Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 - Servicio Administrativo Financiero Nº 342 de Apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su respectiva competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato celebrado entre el Proyecto de Desarrollo Sustentable - Cuenca Matanza Riachuelo - Préstamo BIRF 7706-AR y el consultor que se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida, por el período y monto indicado en la misma, en los términos del Convenio de Préstamo BIRF Nº 7706 - AR.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo al "PROYECTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CUENCA MATANZA - RIACHUELO - PRESTAMO BIRF 7706 - AR" de acuerdo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546, vigente conforme el artículo 27 de la Ley Nº 24.156, en los términos del Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 - Servicio Administrativo Financiero Nº 342 de Apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo II que forma parte de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROYECTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CUENCA MATANZA - RIACHUELO

Apellido y Nombre	C.U.I.T	Tipo de Contrato	Período	Categoría y Rango	Monto Total Contrato
RUGGIERI María Luz	27-26371467-4	Locación de Servicios	15/10/2010 al 31/12/2010	Coordinador II	$ 17.500
					$ 17.500

ANEXO II

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROYECTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CUENCA MATANZA - RIACHUELO

Pg	Act	I	PP	Pp	Mon	FF	Importe total contrato
44	01	1	8	7	1	22	$ 17.500
							$ 17.500

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 372/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión de la entonces Secretaría de la Gestión Pública.

Bs. As., 7/6/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 76147/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Juan Sebastián SORIANO, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación del mismo como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de noviembre de 2010, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos

del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, con efectos al 1º de noviembre de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el agente D. Juan Sebastián SORIANO (D.N.I. Nº 28.062.691), para desempeñar funciones de Asesor en Conceptualización de Eventos en la citada Subsecretaría, equiparado al Nivel B - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1196/2010

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0409565/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, y 2 de fecha 11 de enero de 2010, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la contratación de la agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a !a Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación de personal encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida se efectuará con los créditos del presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, aprobado para el Ejercicio 2010 por la Ley Nº 26.546, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo normado por los Artículos 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación, con relación de empleo público, conforme lo establecido por el Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida, destinada al ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA para el Ejercicio 2010, aprobadas por la Ley Nº 26.546 y distribuidas por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Dominguez.

ANEXO

Modalidad de Contratación: **LEY 25.164**

Nombre del Proyecto: **0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR**

Código de Control: **0000011435**

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ECHEVERRY	MARIA VALERIA	DNI 20568491	B3	01/11/2010	31/12/2010	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 **Proyecto 0** **Fuente 11** **Ubic. Geo 3** **Jurisdicción 52**

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1197/2010

Dase por aprobada una contratación en la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal de la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0383143/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, y 2 de fecha 11 de enero de 2010, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la agente mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la agente detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso b) del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel A.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida se efectuará con los créditos del presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, aprobado para el Ejercicio 2010 por la Ley Nº 26.546, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo de la presente medida, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Dase por aprobada la contratación, con relación de empleo público, conforme lo establecido por el Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida, destinada a la citada Dirección Nacional conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA para el Ejercicio 2010, aprobadas por la Ley Nº 26.546 y distribuidas por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001160 DIRECCION NACIONAL DE PRODUCCION AGRICOLA Y FORESTAL

Código de Control: 0000011330

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	OCCHIUZZI	SANDRA ESTELA	DNI 16009215	A5	01/10/2010	31/12/2010	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 **Proyecto 0** **Fuente 11** **Ubic. Geo 2** **Jurisdicción 52**

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1198/2010

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0472119/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, y 2 de fecha 11 de enero de 2010, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinado al ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el Artículo 5º, inciso f) del Anexo de la Ley Nº 25.164 establece como impedimento para el ingreso a la Administración Pública Nacional la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional.

Que el segundo párrafo del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, dispone que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar del aludido requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada de la jurisdicción solicitante.

Que los antecedentes curriculares del agente mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que resulta necesario entonces, exceptuar al agente detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, del aludido requisito de la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida se efectuará con los créditos del presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, aprobado para el Ejercicio 2010 por la Ley Nº 26.546, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el segundo párrafo del Artículo 5º y el último párrafo del Artículo 9º, ambos del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida del requisito establecido por el Artículo 5º, inciso f) del Anexo de la Ley Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Dase por aprobada la contratación, con relación de empleo público, conforme lo establecido por el Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida, destinada al ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA para el Ejercicio 2010, aprobadas por la Ley Nº 26.546 y distribuidas por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000011834

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	QUILES	ERNESTO JOAQUIN	DNI 8022277	A11	01/06/2010	31/12/2010	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 181 **Proyecto 0** **Fuente 11** **Ubic. Geo 2** **Jurisdicción 52**

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 373/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 7/6/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0012089/2010 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, modificado por el Decreto Nº 1196 del 5 de julio de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y Nº 2031 del 28 de diciembre de 2006, modificados por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 480 del 26 de marzo de 2008 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, y Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008 y la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 37 del 1º de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto Nº 601/02 y su modificatorio Nº 1196/02 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios Nº 149/07 y Nº 1248/09, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700,00) y en los de renovaciones o prórrogas de contrataciones en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 2345/08 y de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 37/09, se han establecido las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de locación de servicios para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contratación de UNA (1) persona, en el marco del régimen referenciado, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que la financiación de la contratación que se posibilita efectuar por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que se dio cumplimiento oportunamente a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo del 2002.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación para el MINISTERIO DEL INTERIOR de la persona que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, por el período y monto mensual indicado en el mismo, en los términos del Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2011 de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONTRATACIONES							
APELLIDO Y NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD		FUNCION Y RANGO	DEDIC%	INICIO	TERMINO	HONORARIO MENSUAL
NEIRA FORTE, CARLA MARIA	DNI	24.030.798	CR I	100	01-dic-10	31-dic-10	$ 6.500,00

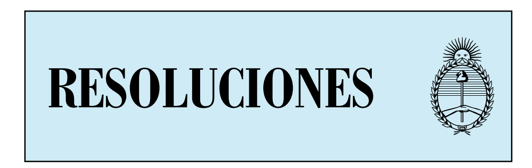

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 156/2011

Reglamento para la instalación y puesta en marcha de la Red de Agencias de Desarrollo Productivo. Modifícase la Disposición Nº 114/06.

Bs. As., 8/6/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0310191/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010 y las Disposiciones Nros. 114 de fecha 11 de septiembre de 2006 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificaciones, y 658 de fecha 1 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre de MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que el Artículo 13 de la Ley Nº 24.467 sustituido por el Artículo 35 de la Ley Nº 25.300, creó la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, con el objeto de brindar asistencia homogénea a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) en todo el Territorio Nacional.

Que por el artículo citado en el considerando precedente también se dispuso que los Contratos de Fideicomiso correspondientes al FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME) y al FONDO DE GARANTIA PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FOGAPYME) deberán prever una asignación de fondos para la instalación y puesta en marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo por hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000.-).

Que por la Disposición Nº 114 de fecha 11 de septiembre de 2006 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificaciones, se procedió a aprobar el Reglamento para la Instalación y Puesta en Marcha de la red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo.

Que por el Artículo 1º de la Disposición Nº 658 de fecha 1 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y de acuerdo con los términos allí expuestos, se convocó a la presentación de proyectos de fortalecimiento operativo, a las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo que: a) no hayan presentado proyecto en llamados anteriores al presente, b) habiendo presentado uno, éste no hubiese sido aprobado o c) que habiendo presentado uno que haya sido aprobado, el mismo no hubiese registrado nivel alguno de ejecución.

Que por el Artículo 5º de dicha norma se destinó la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000) para afrontar el financiamiento de los proyectos que se presenten en el marco de la mencionada convocatoria, no existiendo fecha límite para la presentación de los mismos, pudiendo ser considerados todos aquellos que se presenten en las condiciones establecidas por la norma, hasta la concurrencia o agotamiento de dicha suma.

Que asimismo el Artículo 6º de la referida disposición establece que los gastos que demande la financiación de los respectivos proyectos, serán solventados con cargo a los fondos determinados en el inciso A), apartado II) e inciso B) del Artículo Cuarto del Reglamento para la Instalación y Puesta en Marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo Anexo a la Disposición Nº 114/06 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y sus modificaciones, según corresponda.

Que siendo insuficiente el saldo del inciso B) del Artículo Cuarto de la citada norma (donde deben imputarse los proyectos cuya aprobación se tramita en esta oportunidad) y correspondiendo prever un valor adicional que permita afrontar nuevas aprobaciones en curso, resulta entonces necesario transferir un importe total de $ 150.000, detrayéndolo del inciso A), apartado II) del mismo artículo, para lo cual en la presente norma también se promueve dicha modificación reglamentaria.

Que en el punto 1 del Artículo Quinto de dicho Reglamento Anexo a la Disposición Nº 114/06 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y sus modificaciones, se establecen las actividades a las cuales se podrán aplicar los recursos previstos.

Que el mencionado Reglamento en su Artículo Séptimo, dispone que los proyectos presentados en el marco de lo establecido en el punto 1 del Artículo Quinto, tendrán los contenidos requeridos en el Formulario I integrante de esa norma reglamentaria.

Que asimismo, dicha reglamentación establece, a título enunciativo en su Artículo Octavo, los rubros a los que podrán aplicarse los recursos solicitados para la financiación de los proyectos de fortalecimiento operativo.

Que dicho Reglamento también determina las condiciones de presentación, formalidades y contenidos que deberán cumplimentar los proyectos presentados en el marco de dicha norma.

Que a fin de proceder a la evaluación de los proyectos presentados se entendió oportuno y conveniente contar con un Informe Cualitativo, elaborado por la Dirección Nacional de Desarrollo Regional, Sectorial y Comercio Exterior, como base previa a la evaluación final, a fin de utilizarlo tanto para la calificación del desempeño global de la agencia como también en carácter de elemento orientador de la calificación por rubro que establece la reglamentación y como soporte de la evaluación cuantitativa del presupuesto propuesto.

Que con el objetivo de agilizar y estandarizar el análisis de los proyectos en cuanto a la correspondencia y valorización de los bienes solicitados, la Dirección Nacional de Desarrollo Regional, Sectorial y Comercio Exterior también ha elaborado un Informe Indicativo, conteniendo valores de referencia recabados sobre la base de información de mercado disponible a la fecha de la evaluación, en función de los cuales se ajustarán los respectivos presupuestos.

Que se ha entendido oportuno y conveniente mantener los plazos y condiciones de rendición aplicados en similares convocatorias anteriores, por lo cual dado que se promueve la aprobación de proyectos presentados solo por agencias del denominado “Grupo B”, corresponde establecer TRES (3) etapas de desembolso así como un plazo de ejecución de DOCE (12) meses.

Que en virtud de lo expuesto en el Artículo Noveno del referido Reglamento, en el ámbito de la Dirección Nacional de Desarrollo Regional, Sectorial y Comercio Exterior, se ha procedido a evaluar las condiciones de presentación y los contenidos de los proyectos de fortalecimiento operativo presentados en esta oportunidad, lo cual en algunos casos podría implicar la necesidad de reformular las condiciones previstas inicialmente en los mismos.

Que de la evaluación llevada a cabo surge que los proyectos detallados en el Anexo I de la presente medida se encuentran en condiciones de ser aprobados con asignación de fondos, obrando los respectivos informes en cada uno de los expedientes abiertos al efecto.

Que en virtud de la posible reformulación de los cronogramas, que pudiera derivarse de los resultados de la evaluación y/o de la aplicación de los límites antes señalados, la aprobación de los proyectos que obtengan puntaje suficiente se hará ad referéndum de la aceptación de las condiciones de aprobación, por parte de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo beneficiarias.

Que en el expediente citado en el Visto, obra un informe producido por el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME) informando que existen saldos de fondos disponibles para afrontar los gastos que demanden los proyectos aprobados por la presente medida.

Que, en función de lo expuesto, la Dirección Nacional de Desarrollo Regional, Sectorial y Comercio Exterior, recomienda la aprobación de los proyectos presentados y aprobados, dando cuenta de que los mismos cumplen con las condiciones reglamentarias previstas.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la Disposición Nº 114/06 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y sus modificaciones, los fondos necesarios para financiar los proyectos de fortalecimiento operativo aprobados, serán provistos por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en su carácter de ente fiduciario del Contrato de Fideicomiso, en el marco de lo dispuesto por los Artículos 3º y 9º de la Ley Nº 25.300, en virtud de las asignaciones aprobadas por el Comité de Inversiones del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME) y el Comité de Administración del FONDO DE GARANTIA PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FOGAPYME) en función del destino establecido por la Autoridad de Aplicación.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tornado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 24.467 y 25.300 y los Decretos Nros. 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Artículo Cuarto del Reglamento para la Instalación y Puesta en Marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, Anexo a la Disposición Nº 114 de fecha 11 de septiembre de 2006 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificaciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO CUARTO: DESTINO DE LOS FONDOS

El total de los fondos asignados para la Instalación y Puesta en Marcha de la Red de Agencias de Desarrollo Productivo asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000.-) los cuales se aplicarán de acuerdo al siguiente esquema:

A) PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL ($ 2.530.000.-) para el fortalecimiento institucional y operativo de las Agencias ubicadas en las Provincias de LA RIOJA, SAN JUAN, CATAMARCA, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN, SALTA, JUJUY, FORMOSA, del CHACO, MISIONES y CORRIENTES, que se identificarán como “Grupo A”. Este monto, se distribuirá entre las siguientes finalidades:

I) PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.550.000.-) para el fortalecimiento institucional de las Agencias y la Red de Agencias;

II) PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL ($ 980.000.-) para su fortalecimiento operativo, teniendo en este último caso un cupo máximo de hasta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000.-), por provincia.

B) PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL ($ 1.370.000.-) para el fortalecimiento operativo de las Agencias ubicadas en las Provincias de ENTRE RIOS, CORDOBA, MENDOZA, SANTA FE, SAN LUIS, del NEUQUEN, LA PAMPA, BUENOS AIRES, RIO NEGRO, del CHUBUT, SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR y la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, que se identificarán como “Grupo B”. Este rubro tendrá un cupo de hasta PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.-) por Agencia.

C) PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000.-) para solventar proyectos de capacitación laboral de actores locales, que las Agencias organicen y/o ejecuten, por sí o por intermedio de terceros.

D) PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000.-) para financiar proyectos de desarrollo productivo territorial que signifiquen una instancia ampliada y/o superadora de un proyecto de fortalecimiento operativo previamente ejecutado y finalizado”.

Art. 2º — Apruébanse los proyectos de fortalecimiento operativo que se detallan en el Anexo I que, con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente resolución, en base al puntaje y al monto allí consignados, ad referéndum de la aceptación de los términos y condiciones de aprobación por parte de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo beneficiarias.

Art. 3º — El cronograma de desembolsos aplicable a los proyectos aprobados por el artículo precedente será el siguiente:

PRIMERA ETAPA DE DESEMBOLSOS: El total de erogaciones a reconocer durante los CIENTO OCHENTA (180) días corridos que comprende esta etapa, contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la presente medida, no podrá superar el CUARENTA POR-CIENTO (40%) del monto total aprobado.

SEGUNDA ETAPA DE DESEMBOLSOS: El total de erogaciones a reconocer durante los CIENTO VEINTE (120) días que comprende esta etapa, contados a partir de la finalización de la anterior, no podrá superar el CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total aprobado. Los desembolsos de esta etapa se efectuarán, previa aprobación del correspondiente informe de avance, por parte de la Dirección Nacional de Desarrollo Regional, Sectorial y Comercio Exterior.

TERCERA ETAPA DE DESEMBOLSOS: El total de erogaciones a reconocer durante los SESENTA (60) días que comprende esta etapa, contados a partir de la finalización de la anterior, será el equivalente a la diferencia entre el monto total aprobado y el total desembolsado en las etapas anteriores. Los desembolsos de esta etapa se efectuarán previa aprobación del correspondiente informe de avance, por parte de la Dirección Nacional de Desarrollo Regional, Sectorial y Comercio Exterior.

Art. 4º — La manifestación de la aceptación de los términos en que han sido aprobados los proyectos, por parte de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo beneficiarias, se efectuará mediante la rúbrica y presentación de la Nota de Aceptación cuyo modelo se adjunta como Anexo II que, con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente resolución. El plazo para presentar la mencionada nota no podrá superar los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de publicación de la presente medida.

Art. 5º — Procédese a la financiación de los proyectos aprobados por el Artículo 1º de la presente medida, a través del Comité de Inversiones del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME) y/o el Comité de Administración del FONDO DE GARANTIA PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FOGAPYME), según el mecanismo que dichos Comités acuerden y en función de las solicitudes de desembolso que apruebe la Dirección Nacional de Desarrollo Regional, Sectorial y Comercio Exterior, de conformidad con las condiciones y cronogramas estimativos aprobados también por el Artículo 1º de la presente medida.

Art. 6º — Los gastos que demande la financiación de los proyectos aprobados por el Artículo 1º de la presente medida, serán solventados con cargo a los fondos asignados en el inciso B) del Artículo Cuarto del Reglamento para la Instalación y Puesta en Marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo Anexo a la Disposición Nº 114/06 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificaciones.

Art. 7º — La presente medida entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

ANEXO I

AGENCIAS REGIONALES DE DESARROLLO PRODUCTIVO

PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO OPERATIVO - DISPOSICION ex SSPyMEyDR Nº 658/10

PROYECTOS APROBADOS

Expediente	Provincia	Agencia	CUIT	Importe	Puntaje
S01:0055324/2011	Córdoba	Fundación para el Desarrollo Local de la Ciudad de Bell Ville “Lelio Lamberti”	30-70756827-1	47.090,00	93
S01:0041066/2011	Buenos Aires	Consejo para la Producción y el Desarrollo de Coronel Suárez	30-70768148-5	38.370,00	70
S01:0473633/2010	Buenos Aires	Desarrollo Estratégico Mar del Plata	3071049271-5	38.360,00	66

ANEXO II

NOTA DE ACEPTACION

PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO OPERATIVO SEGUN LO ESTABLECIDO POR LA DISPOSICION ex SSPyMEyDR Nº 658/10

FORMULARIO TIPO PARA MANIFESTAR CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES DE APROBACION DE LOS PROYECTOS ASIGNADOS

AGENCIA:

PROVINCIA:

RESPONSABLE:

DOMICILIO:

Por la presente se manifiesta conformidad con las condiciones, montos y cronograma aprobados para el Proyecto de Fortalecimiento Operativo presentado por esta Agencia Regional de Desarrollo Productivo, en el marco de lo dispuesto por la Disposición ex SSPyMEyDR Nº 658/10 y el Reglamento Anexo a la Disposición ex SSPyMEyDR Nº 114/06 y sus modificaciones.

____
Firma del Representante Legal

BUENOS AIRES, _____de ___________de 20 ....

Se deberá acreditar la personería invocada.

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 182/2011

Autorízase la inscripción en el Registro de Entidades creado por el Decreto Nº 691/00.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0410830/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Decreto Nº 691 de fecha 11 de agosto de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 691 de fecha 11 de agosto de 2000 se aprobó un régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal de la Administración Pública Nacional, facultando a la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias correspondientes.

Que en función de la facultad precedentemente referida la SECRETARIA DE HACIENDA dictó la Resolución Nº 353 de fecha 15 de septiembre de 2000 reglamentando el REGISTRO DE ENTIDADES y aclarando el contenido y alcance de la documentación a presentar, con el objeto de obtener su inscripción en el mismo, por parte de las entidades comprendidas.

Que la resolución mencionada en el considerando precedente también estableció las formalidades que deben observar las entidades que requieran obtener el código de descuento correspondiente para poder operar en el marco del régimen ordenado por el Decreto Nº 691/00.

Que la Entidad COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO SERVICRED LIMITADA ha formalizado la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES requiriendo el respectivo código de descuento para poder brindar el servicio para el cual se encuentra habilitada según la documentación oportunamente acreditada.

Que se ha constatado que la entidad solicitante ha presentado los requerimientos exigidos por el Decreto Nº 691/00 y la Resolución Nº 353/00 de la SECRETARIA DE HACIENDA, razón por la cual corresponde incorporarla en el REGISTRO DE ENTIDADES y otorgarle el código de descuento.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas a la SECRETARIA DE HACIENDA por el Artículo 5º del Decreto Nº 691/00.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase la inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES creado por el Artículo 5º del Decreto Nº 691 de fecha 11 de agosto de 2000, a la entidad que se indica en el Anexo I de la presente medida, otorgando a la misma el código de descuento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa.

ANEXO I

DENOMINACION DE LA ENTIDAD	CODIGO DE DESCUENTO
COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO SERVICRED LIMITADA.	52212

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 359/2011

Actualízanse los requisitos para la certificación de la calidad de los productos inscriptos en los Registros Nacionales de Terapéutica Vegetal y de Fertilizantes, Enmiendas, Sustratos, Acondicionadores, Protectores y Materias Primas, mediante la extracción de muestras y análisis de laboratorio de las partidas que se importen o exporten.

Bs. As., 7/6/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0211931/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 20.466, el Decreto Reglamentario Nº 4830 del 23 de mayo de 1973 y su modificatorio Nº 1624 del 8 de agosto de 1980, el Decreto Ley Nº 3489 del 24 de marzo de 1958, su Decreto Reglamentario Nº 5769 del 12 de mayo de 1959, las Resoluciones Nros. 138 del 25 de marzo de 1996 del ex INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, 350 del 30 de agosto de 1999 de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, 264 del 9 de mayo de 2011 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA administra los Registros Nacionales de Terapéutica Vegetal y de Fertilizantes, Enmiendas, Sustratos, Acondicionadores, Protectores y Materias Primas, tarea que cumple a través de la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos.

Que es responsabilidad de la Dirección Nacional citada, velar por la calidad de los productos que se destinan a la protección de cultivos, respetando la salud humana, animal y vegetal.

Que debido al tiempo transcurrido desde el dictado de la Resolución Nº 138 del 25 de marzo de 1996 del ex INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL se hace necesario actualizar los requisitos para la certificación de la calidad de los productos inscriptos en los Registros Nacionales de Terapéutica Vegetal y de Fertilizantes, Enmiendas, Sustratos, Acondicionadores, Protectores y Materias Primas, mediante la extracción de muestras y análisis de laboratorio de las partidas que se importen o exporten.

Que la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Organismo han tomado la intervención que les compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente resolución en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 8º, inciso f) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las importaciones y/o exportaciones de productos en los que interviene la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos del SERVICIO NACIONALES DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, a través de la Dirección de Agroquímicos y Biológicos, mediante los Certificados de Autorización de Importación/Exportación (CAI/CAE), quedarán sujetas a extracción de muestras para certificar la calidad de los productos inscriptos en el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal (Principios Activos y Productos Formulados) y en el Registro Nacional de Fertilizantes, Enmiendas, Sustratos, Acondicionadores, Protectores y Materias Primas, de acuerdo al procedimiento establecido en la presente resolución.

Art. 2º — El sistema de muestreo al que se hace referencia en el artículo anterior, se realizará en forma dirigida o al azar teniendo en cuenta la estacionalidad y los orígenes de los productos.

Art. 3º — Apruébase el Formulario de Acta de Extracción de Muestras con su correspondiente contenido de información que, como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 4º — La firma importadora/exportadora deberá comunicar a la Dirección de Agroquímicos y Biológicos, dependiente de la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos la llegada/salida de la mercadería con CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación, indicando el lugar en que se encuentra la misma, a los efectos de la extracción de muestras correspondientes.

Art. 5º — La toma de muestras podrá realizarse sea cual fuere el lugar físico en donde se encuentre depositada la mercadería. Los elaboradores, distribuidores, depositarios o tenedores a cualquier título, podrán solicitar la toma de muestras de cualquiera de los productos que se hallen bajo su responsabilidad.

Art. 6º — Se tomarán TRES (3) muestras del producto a analizar, DOS (2) de las cuales quedarán en poder del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y la tercera en poder del inspeccionado. Para aquellos productos para los cuales sea necesaria la realización de UN (1) análisis cuarentenario u otro, se tomarán CUATRO (4) muestras del producto a analizar, TRES (3) de las cuales quedarán en poder del citado Servicio Nacional y la cuarta en poder del inspeccionado.

Art. 7º — La autoridad competente podrá interdictar, cuando así lo considere conveniente la mercadería muestreada y mantener la interdicción hasta tanto se disponga del resultado de análisis de laboratorio de las muestras tomadas.

Art. 8º — Cuando los resultados de los análisis de laboratorio no coincidan con lo declarado ante los Registros Nacionales de Terapéutica Vegetal, y de Fertilizantes, Enmiendas, Sustratos, Acondicionadores, Protectores y Materias Primas, se aplicará el "Procedimiento de Control" que obra en el Anexo II de la presente resolución.

Art. 9º — Los aranceles correspondientes a los análisis a los que se sometan las muestras serán los vigentes al momento de realizarse los mismos. Asimismo serán de aplicación las prescripciones del Decreto Nº 6610 del 12 de abril de 1956, en los casos que correspondiere.

Art. 10.— Los infractores a la presente resolución serán pasibles de las sanciones que pudieran corresponder de conformidad con lo establecido por el Capítulo VI del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sin perjuicio de las medidas preventivas inmediatas que pudieran adoptarse incluyendo decomiso, suspensión, o cualquier otra medida que resulte aconsejable de acuerdo a las circunstancias de riesgo para la salud pública o el medio ambiente.

Art. 11.— Se abroga la Resolución Nº 138 del 25 de marzo de 1996 del ex INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Amaya.

ANEXO I

ACTA Nº…………….

CAI/CAE Nº…………

ACTA DE EXTRACCION DE MUESTRAS

En la localidad de ……………………………….. Provincia de ………………………………… a los …… días del mes de …………………. de 20…… en mi condición de funcionario del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), me constituí en ……………………………………………………… sito en…………………………………………… y de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 20.466, Decreto Reglamentario Nº 4830 del 23 de mayo de 1973, Decretos Nros. 1624 del 8 de agosto de 1980, 3489 del 24 de marzo de 1958, Decreto 5769 del 12 de mayo de 1959, 1585 del 19 de diciembre de 1996, Resoluciones ex SAGPyA Nros. 350 del 30 de agosto de 1999, SENASA Nº 264 del 9 de mayo de 2011 y demás disposiciones legales vigentes, procedo a la extracción de……………………… muestras de………..kilogramos/litros cada una, de un lote de…………………. envases cuyo contenido unitario es de …………kilogramos/litros con un total de …………………..toneladas/litros del producto………………inscripción Nº……………de la firma………………………………………………………………………efectuándose el cerrado de la misma firmado por los actuantes, quedando UNA (1) muestra en poder del señor ……………………………………… D.N.I. Nº……………………………y DOS (2) en poder del SENASA, firmándose de conformidad la presente Acta.

Observaciones(*)(**)…………………………………………………………………………………………
………
………
………………………………………………………………………………

(*) En el caso que la partida sea intervenida queda el inspeccionado como depositario legal de la misma. Se le advierte de las responsabilidades que fija el Código Penal en sus Artículos 254 y 255 para el caso de eventuales incumplimientos de los deberes como tal. Se deja expresa constancia que la mercadería intervenida de acuerdo a lo declarado por el depositario legal, será depositada en ………………………………………………………………
…………………………………………………..

(**) Los productos biológicos u orgánicos importados quedarán inmovilizados hasta que el SENASA autorice su liberación.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha mencionados anteriormente, haciéndole entrega al inspeccionado de UN (1) ejemplar.

Inspeccionado
Firma y aclaración

Funcionario Actuante
Firma y aclaración

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE CONTROL

1- Aquellos productos cuyos resultados de análisis de laboratorio no cumplen con lo declarado a los fines de inscripción, ante el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal y/o el Registro Nacional de Fertilizantes, Enmiendas, Sustratos, Acondicionadores, Protectores y Materias Primas, serán sometidos al siguiente muestreo dirigido:

Las TRES (3) importaciones/exportaciones sucesivas posteriores, sólo serán liberadas al mercado luego de obtenido el resultado de análisis del Laboratorio del SENASA que acredite la calidad. La mercadería permanecerá inmovilizada sin derecho a uso, en el domicilio legal que declare la empresa importadora.

2- De contar con un resultado satisfactorio en la primera, la segunda y la tercera importaciones/exportaciones sucesiva posterior, la mercadería será liberada del Procedimiento de Control, mediante comunicación oficial de la Dirección de Agroquímicos y Biológicos, dependiente de la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos.

En el caso que alguna de las TRES (3) importaciones/exportaciones sucesivas posteriores, el análisis de laboratorio indique que la mercadería NO CUMPLE con lo declarado ante los Registros ya citados, la Dirección de Agroquímicos y Biológicos notificará a la empresa el resultado, comunicando las alternativas posibles con relación al producto. Las mismas serán: reexportación, reinscripción o destrucción.

La empresa deberá informar a la Dirección de Agroquímicos y Biológicos, la decisión adoptada acerca del destino de la mercadería, dentro de los TREINTA (30) días corridos de la notificación.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PRESUPUESTO

Resolución 288/2011

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2011 de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD).

Bs. As., 3/6/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0364087/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2011 formulado por YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (YMAD), actuante en el área de la SECRETARIA DE MINERIA, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen Presupuestario de las Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2011 de YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (YMAD), actuante en el área de la SECRETARIA DE MINERIA, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II de la presente resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímanse en la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS ($ 733.619.900) los ingresos de operación y fíjanse en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS ($ 266.488.192) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (GANANCIA DE OPERACION) estimado en PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO ($ 467.131.708), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II adjunto a la presente resolución.

Art. 3º — Estímanse en la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ($ 739.469.900) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS ($ 638.838.192) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS CIEN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO ($ 100.631.708), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II adjunto a la presente resolución.

Art. 4º — Estímanse en la suma de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES ($ 114.000.000) los ingresos de capital y fíjanse en la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MILLONES ($ 213.000.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2011 en PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO ($ 1.631.708), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II adjunto a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PRESUPUESTO

Resolución 299/2011

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2011 de la Empresa EDUC.AR Sociedad del Estado.

Bs. As., 3/6/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0055874/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2011 formulado por la empresa EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO, actuante en el área del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 24.156, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2011 de la Empresa EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO, actuante en el área del MINISTERIO DE EDUCACION, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II adjuntos a la presente resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímanse en la suma de PESOS CATORCE MILLONES ($ 14.000.000) los ingresos de operación y fíjanse en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 32.968.686) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 18.968.686), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II adjunto a la presente resolución.

Art. 3º — Estímanse en la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ($ 23.285.600) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 32.968.686) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (DESAHORRO) estimado en PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS ($ 9.683.086), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II adjunto a la presente resolución.

Art. 4º — Estímanse en la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y TRES ($ 83.930.053) los ingresos de capital y fíjanse en la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL ($ 74.370.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (DEFICIT) para el Ejercicio 2011 en PESOS CIENTO VEINTITRES MIL TREINTA Y TRES ($ 123.033), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II adjunto a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

Ministerio de Industria

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 172/2011

Procédese a la apertura del examen por expiración del plazo de la medida dispuesta por la Resolución Nº 399/06 sobre operaciones con determinados productos originarios de la República Popular China.

Bs. As., 30/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0064810/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 399 de fecha 30 de mayo de 2006 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se procedió al cierre de la revisión de la investigación manteniéndose vigente la medida antidumping fijada por la Resolución Nº 83 de fecha 3 de diciembre de 2002 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de rodamientos de bolas radiales, de UNA (1) hilera de diámetro exterior comprendido entre TREINTA MILIMETROS (30 mm) y CIENTO VEINTE MILIMETROS (120 mm), originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8482.10.10.

Que mediante la Resolución Nº 405 de fecha 31 de mayo de 2006 y su aclaratoria Nº 695 de fecha 5 de septiembre de 2006, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se procedió al cierre de la investigación por elusión de partes y piezas de rodamientos de bolas radiales de la medida antidumping establecida en el considerando precedente.

Que adicionalmente, a través de la Resolución Nº 259 de fecha 23 de diciembre de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, se dispuso la exclusión del producto "...Rodamientos de bolas radiales, de UNA (1) hilera de diámetro exterior comprendido entre TREINTA MILIMETROS (30 mm) y CIENTO VEINTE MILIMETROS (120 mm) tipificados como RST", originarios de la REPUBLICA POPULAR CHINA de la medida antidumping establecida a través de las Resoluciones Nros. 83/02 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, 399/06, 405/06 y su aclaratoria 695/06 todas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que mediante el expediente citado en el Visto, la firma SKF ARGENTINA S.A. solicitó la revisión de la medida antidumping dispuesta por las Resoluciones Nros. 83/02 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, 399/06, 405/06 y su aclaratoria 695/06 todas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en base a las pruebas agregadas en el expediente mencionado en el Visto, la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, con fecha 6 de mayo de 2011, elevó su Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Examen por Expiración de Plazo de la Resolución Nº 399/06 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en el mencionado Informe se concluyó que "...se encontrarían reunidos elementos que permitirían iniciar el examen tendiente a determinar la posibilidad de recurrencia de prácticas comerciales desleales en el comercio internacional bajo la forma de dumping para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de 'rodamientos de bolas radiales, de UNA (1) hilera de diámetro exterior comprendido entre TREINTA MILIMETROS (30 mm) y CIENTO VEINTE MILIMETROS (120 mm) excluidos los tipificados como RST' originarias de la REPUBLICA POPULAR DE CHINA".

Que de conformidad a los antecedentes agregados al expediente citado en el Visto, la Dirección de Competencia Desleal, consideró como valor normal comparable, información correspondiente a lista de precios del producto definido en el primer considerando de la presente resolución de la productora FAG.

Que el precio de exportación FOB se obtuvo de los listados de importación suministrados por la Unidad de Monitoreo de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Que la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL se expidió positivamente al respecto con fecha 11 de mayo de 2011, remitiendo copia del Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Examen por Expiración de Plazo a la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, por medio del Acta de Directorio Nº 1633 de fecha 13 de mayo de 2011, concluyó que "...surgen elementos suficientes para concluir que, desde el punto de vista de la repetición del daño, es procedente la apertura del examen por expiración del plazo de la medida vigente". Asimismo, agregó que "...se considera que están dadas las condiciones de causalidad requeridas por la normativa vigente para justificar el inicio de un examen por expiración del plazo de la medida vigente impuesta por Resolución Ex MP Nº 83/02 de fecha 3 de diciembre de 2002, prorrogada por Resolución Ex MEyP Nº 399/06 (BO del 31/05/2006), y luego ampliada a sus partes como consecuencia de un procedimiento de elusión, mediante Res. Ex MEyP Nº 405/06 (BO del 06/06/2006 y su aclaratoria Res. Ex MEyP Nº 695/06, BO 27/09/2006) y posteriormente modificada por la Resolución MI Nº 259/10 del 23 de diciembre de 2010".

Que para efectuar la mencionada determinación, mediante la Nota de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR consideró que "Los derechos antidumping aplicados a las importaciones de rodamientos originarias de China resultaron eficaces en la medida en que con el mantenimiento de la aplicación de la medida definitiva impuesta a fines de 2002 se redujeron considerablemente las importaciones de estos productos desde el origen mencionado, a la vez que la industria nacional registró buenos indicadores de valor hacia el final del período analizado. Sin embargo, la peticionante no alcanzó niveles de rentabilidad razonables en todo el período considerado, habiendo presentado rentabilidades negativas durante todo el período analizado en uno de los modelos informado como representativo. Si bien estos resultados no pueden atribuirse a las importaciones objeto de medidas (dada su escasa magnitud en el mercado), de todas maneras evidencian que la rama de producción nacional presenta cierta fragilidad que podría tornarla vulnerable ante la eventual eliminación de las medidas antidumping, y frente a un ingreso de estas importaciones con subvaloración de precios. En este sentido, y a los fines de evaluar la probabilidad de que reingresen importaciones desde el origen objeto de derechos en condiciones tales que pudieran reproducir el daño que diera lugar a la aplicación de medidas definitivas, en esta instancia del procedimiento la evaluación se centrará particularmente en el análisis de las comparaciones de precios entre el producto nacional y el importado".

Que asimismo consideró que "...de las comparaciones de precios analizadas anteriormente se desprende que —considerando para los rodamientos originarios de China los precios nacionalizados de las importaciones efectuadas por Chile— el producto importado se situó en niveles inferiores a los precios nacionales durante todo el período considerado, con subvaloraciones que superaron el 16% inclusive registrándose en varios de los años valores mayores al 40%. Asimismo, no debe soslayarse que los precios nacionalizados de los rodamientos originarios de China fueron inclusive inferiores al costo medio unitario de producción de los dos modelos informados como representativos de la industria nacional, durante todo el período analizado. Es decir, de no existir la medida antidumping vigente, podrían realizarse exportaciones desde el origen objeto de medidas a precios no sólo inferiores a los de la rama de producción nacional, sino también inferiores a sus costos de producción. Teniendo en consideración todo lo expuesto, en esta etapa del procedimiento puede inferirse que, ante la supresión de la medida, existiría la probabilidad de que reingresen importaciones desde China a precios que incidirían negativamente en la rama de la industria nacional".

Que en conclusión "...la Comisión, conforme a los elementos presentados, considera que en esta instancia existen fundamentos en la solicitud que avalan las alegaciones en el sentido que la supresión del derecho antidumping vigente aplicado a las exportaciones originarias de China daría lugar a la repetición del daño importante a la rama de producción nacional de los rodamientos objeto de medidas. Asimismo, del Informe de Dumping elaborado por la DCD y conformado por la SSPyGC, surge que este organismo ha determinado que la supresión del derecho antidumping podría dar lugar a la posibilidad de recurrencia de la práctica de comercio desleal. Atento a la determinación positiva realizada por la SSPyGC en cuanto a que la supresión del derecho antidumping podría dar lugar a la posibilidad de recurrencia de la práctica de comercio desleal y a las conclusiones a las que arribara esta Comisión, se considera que estarían reunidas las condiciones relativas a la relación de causalidad entre el dumping y el daño requeridas para justificar el inicio de un examen por expiración del plazo de la medida antidumping vigente".

Que la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, sobre la base del Informe de Relación de Causalidad, elevó su recomendación respecto a la apertura del examen a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Que respecto a lo estipulado por el Artículo 2º del Decreto Nº 1219 de fecha 12 de septiembre de 2006 se informa que el tercer país de economía de mercado considerado para esa etapa es el REINO DE ESPAÑA disponiendo, las partes interesadas, de un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del presente acto para efectuar comentarios que estimen pertinentes sobre la elección de dicho tercer país.

Que conforme lo estipulado por el Artículo 15 del Decreto Nº 1393 de fecha 2 de septiembre de 2008, con relación a la Dirección de Competencia Desleal, los datos a utilizarse para la determinación de dumping, serán los recopilados, normalmente, duran-

te los DOCE (12) meses anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que respecto al período de recopilación de datos para la determinación de daño por parte de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR será normalmente de TRES (3) años completos y meses disponibles del año en curso anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que sin perjuicio de ello la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR y la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL podrán solicitar información de un período de tiempo mayor o menor.

Que a tenor de lo expuesto en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425 para proceder al inicio del examen.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y ORAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo sobre Normas de Origen que integra el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado por la Ley Nº 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia de acuerdo a lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 2º de la Resolución Nº 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en considerandos anteriores, resulta necesario instruir a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (Texto ordenado por el Decreto Nº 438/92 y sus modificaciones), y el Decreto Nº 1393/08.

Por ello,

LA MINISTRA
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase procedente la apertura de examen por expiración de plazo de la medida dispuesta, por la Resolución Nº 399 de fecha 30 de mayo de 2006 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de rodamientos de bolas radiales, de UNA (1) hilera de diámetro exterior comprendido entre TREINTA MILIMETROS (30 mm) y CIENTO VEINTE MILIMETROS (120 mm) excluidos los tipificados como RST, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8482.10.10.

Art. 2º — Mantiénense vigentes los derechos antidumping fijados por la Resolución Nro. 399/06 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA del producto mencionado en el Artículo 1º de la presente resolución, hasta tanto se concluya el procedimiento de revisión iniciado.

Art. 3º — Mantiénense vigentes los derechos antidumping fijados por las Resoluciones Nros. 405 de fecha 31 de mayo de 2006 y su aclaratoria 695 de fecha 5 de septiembre de 2006 todas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA, hasta tanto se concluya el procedimiento de revisión iniciado.

Art. 4º — Las partes interesadas que acrediten su condición de tal, podrán retirar los cuestionarios para participar en la investigación y tomar vista de las actuaciones en la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, sita en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, piso 6º, sector 21, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA sita en la Avenida Paseo Colón Nº 275, piso 7º, mesa de entradas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 5º — Las partes interesadas podrán efectuar comentarios que estimen pertinentes sobre la elección del REINO DE ESPAÑA como tercer país de economía de mercado dentro de un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

Art. 6º — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, que las operaciones de importación que se despachen a plaza del producto descripto en el Artículo 1º de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 2º de la Resolución Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 7º — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763/96 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

Art. 8º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su firma.

Art. 9º — La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

Ministerio de Industria

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 194/2011

Procédese al cierre de la investigación que se llevara a cabo sobre operaciones con determinadas mercaderías originarias de la República Popular China.

Bs. As., 1/6/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0258881/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto las Empresas AXEL S.A., METALURGICA CRIVEL S.C. e INDUSTRIAS MEDANO S.R.L. solicitaron el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de ventiladores de mesa, de pared y turbo, con motor eléctrico incorporado, conectable a la red eléctrica, con y sin timer, cualquiera sea el diámetro de sus aspas y cualquiera sea su potencia, y ventilador de pie, con motor eléctrico incorporado, conectable a la red eléctrica, cualquiera sea el diámetro de sus aspas, con y sin timer, cualquiera sea su potencia y con y sin pie extensible, y cualquier combinación que pueda existir entre ventiladores de pie, pared y de mesa, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8414.51.10, 8414.51.90 y 8414.59.90.

Que mediante la Resolución Nº 70 de fecha 24 de noviembre de 2009 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, se declaró procedente la apertura de la investigación para las importaciones originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA.

Que con posterioridad a la apertura de investigación se invitó a las partes interesadas a realizar sus correspondientes ofrecimientos de prueba.

Que habiéndose producido el vencimiento del plazo otorgado para los mismos, se procedió a elaborar el proveído de pruebas.

Que una vez vencido el plazo otorgado para la producción de la prueba ofrecida, se procedió al cierre de la etapa probatoria de la investigación, invitándose a las partes interesadas a tomar vista del expediente citado en el Visto para que, en caso de considerarlo necesario, las mismas presentaran sus alegatos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5.10 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestra legislación por medio de la Ley Nº 24.425, la Autoridad de Aplicación, con el objeto de dar cumplimiento a las distintas instancias que componen la investigación, ha hecho uso del plazo adicional.

Que la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA instruyó a la Dirección de Competencia Desleal de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la mencionada Subsecretaría a fin que proceda a la elaboración del Informe de Relevamiento de lo actuado.

Que con fecha 2 de mayo de 2011 la Dirección de Competencia Desleal elevó a la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL el correspondiente Informe de Determinación Final del Margen de Dumping expresando que "...se ha determinado la existencia de un margen de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de Ventiladores de mesa, de pared y turbo, con motor eléctrico incorporado, conectable a la red eléctrica, con y sin timer, cualquiera sea el diámetro de sus aspas y cualquiera sea su potencia, y ventilador de pie, con motor eléctrico incorporado, conectable a la red eléctrica, cualquiera sea el diámetro de sus aspas, con y sin timer, cualquiera sea su potencia y con y sin pie extensible, y cualquier combinación que pueda existir entre ventiladores de pie, pared y de mesa, N.C.M. 8414.51.10, 8414.51.90 y 8414.59.90, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, conforme al punto XV del presente informe".

Que del Informe mencionado en el considerando inmediato anterior se desprende que el margen de dumping determinado es del CIENTO TREINTA Y SEIS COMA NOVENTA Y DOS POR CIENTO (136,92%) para las operaciones de exportación originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA.

Que el Informe de Determinación Final del Margen de Dumping fue conformado por el señor Subsecretario de Política y Gestión Comercial.

Que mediante el Acta de Directorio Nº 1632 del 11 de mayo de 2011 la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, se expidió respecto al daño y la relación de causalidad determinando que "...las importaciones de 'Ventiladores de mesa, de pared y turbo, con motor eléctrico incorporado, conectable a la red eléctrica, con y sin timer, cualquiera sea el diámetro de sus aspas y cualquiera sea su potencia, y ventilador de pie, con motor eléctrico incorporado, conectable a la red eléctrica, cualquiera sea el diámetro de sus aspas, con y sin timer, cualquiera sea su potencia y con y sin pie extensible, y cualquier combinación que pueda existir entre ventiladores de pie, pared y de mesa', originarias de la República Popular China, causan daño importante a la rama de producción nacional del producto similar".

Que en este sentido el mencionado organismo señaló que "...el daño importante a la rama de producción nacional de 'Ventiladores de mesa, de pared y turbo, con motor eléctrico incorporado, conectable a la red eléctrica, con y sin timer, cualquiera sea el diámetro de sus aspas y cualquiera sea su potencia, y ventilador de pie, con motor eléctrico incorporado, conectable a la red eléctrica, cualquiera sea el diámetro de sus aspas, con y sin timer, cualquiera sea su potencia y con y sin pie extensible, y cualquier combinación que pueda existir entre ventiladores de pie, pared y de mesa', es causado por las importaciones con dumping originarias de la República Popular China, estableciéndose así los extremos de relación causal entre el dumping y el daño determinados requeridos para la aplicación de medidas definitivas".

Que seguidamente el mencionado organismo recomendó "...la aplicación de una medida antidumping definitiva, bajo la forma de un derecho ad valórem para las importaciones originarias de la República Popular China".

Que mediante la Nota CNCE/GIGN Nº 412 de fecha 12 de mayo de 2011, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR remitió los indicadores de daño.

Que la Comisión en los indicadores señaló que "Se observó que prácticamente el total de importaciones de ventiladores fueron originarias de China, destacándose que éstas alcanzaron su máximo volumen en el año 2007 y que a partir de entonces, si bien disminuyeron, siempre ingresaron en muy altos niveles en relación al mercado argentino, incluso aumentando su participación porcentual en este último".

Que continuó señalando que "...si bien no aumentaron en valores absolutos, entre las puntas del período las importaciones investigadas incrementaron su ya alta participación en el consumo aparente, y también aumentaron en relación a la producción nacional".

Que además señaló que "...se apreció que en el consumo aparente estas importaciones no sólo tuvieron una presencia preponderante en el mercado durante todo el período investigado, sino que además aumentaron su cuota, pasando de una participación del 88% del mercado en 2006 al 90% en el período enero-noviembre de 2009 (con un pico del 93% en 2008). Paralelamente, las ventas de las cuatro empresas del relevamiento (al igual que el total nacional) mantuvieron su cuota de mercado en 8% y 9%, respectivamente (con un piso del 6% y 7% en 2007 y 2008, respectivamente). Cabe comentar que dichas evoluciones se presentan en un contexto de una significativa disminución del consumo aparente a partir del año 2008".

Que en ese contexto dijo que "Las importaciones desde China fueron concentrándose hacia el final del período investigado, ya que en el acumulado de todo el período, sólo dos importadores explicaron más del 10% de las importaciones de China, pero en enero-noviembre 2009, cuatro importadores explicaron el 47% del total de las importaciones, entre los que se destacan grandes hipermercados y cadenas de electrodomésticos".

Que citó que "...las importaciones desde orígenes no investigados mantuvieron una presencia marginal y decreciente en el mercado, ya que representaron el 3% de éste en 2006 para caer consecutivamente durante el período investigado, hasta representar el 0,3% en enero-noviembre de 2009".

Que continuó señalando que "Para analizar el efecto que tuvieron las importaciones investi-

gadas en la rama de producción nacional, se compararon los precios del origen investigado con los de la industria nacional, tanto para los modelos informados como representativos como para el total de los productos investigados, y en dos niveles de comercialización, depósito del importador —donde se concentra la mayor proporción de importaciones— y los precios de primera venta mayorista”.

Que prosiguió sus dichos diciendo que “Así, se observó que todas las comparaciones de precios realizadas muestran que el precio del producto importado desde China ha sido, durante todo el período investigado, significativamente inferior al precio de la industria nacional, con niveles de subvaloración que difieren según se trate de los dos modelos representativos analizados (ventiladores de pie de 20 y de 17 pulgadas) o de los ventiladores considerados en forma conjunta, y según el nivel comercial de la comparación. Del análisis de la información sobre el mercado, se pudo determinar que los productores nacionales venderían mayoritariamente al canal minorista, con el fin de evitar que la intermediación afecte aún más la rentabilidad del producto —ya deteriorada por las importaciones investigadas—, mientras que los importadores —en el caso de los hipermercados, grandes cadenas y demás comercios minoristas— venderían únicamente a usuarios finales (mientras que los distribuidores lo harían a los hipermercados, grandes cadenas y comercios minoristas)”.

Que además señaló que “... no debe soslayarse que los precios nacionalizados de las importaciones originarias de China de los dos productos representativos han sido, además, claramente inferiores a los costos de la producción nacional, e incluso, en la gran mayoría de los casos, inferiores también a los insumos de la industria local”.

Que prosiguió señalando que “Las firmas participantes en sus argumentos presentados consideraron relevante la incidencia de las marcas en el comportamiento de la demanda en el mercado interno de ventiladores, indicando que un diferencial de precios de hasta el 25% puede existir cuando compiten marcas con prestigio o no. Al respecto, LILIANA indicó que los productores nacionales compiten con importadores poseedores de grandes marcas y de fuertes estrategias comerciales y financieras, pero sin embargo, ninguna de las partes ha especificado cuáles serían las marcas más prestigiosas, desprendiéndose del análisis que existen distintos niveles de prestigio tanto entre las marcas de los productos importados como entre las de los nacionales”.

Que a su vez remarcó que “Se advirtió del análisis de los precios y costos mencionado, que la rentabilidad de las empresas nacionales estuvo, durante todo el período, condicionada por los productos importados del origen investigado —China— que mantuvo una presencia predominante (y creciente) en el mercado durante la mayor parte del período analizado y con significativas subvaloraciones de precios”.

Que observó que “...estas importaciones fueron una fuente de contención de los precios nacionales, que no permitieron que el producto nacional se comercialice con una rentabilidad razonable, ya que la industria trabajó con niveles de rentabilidad considerados insuficientes por esta Comisión”.

Que continuó diciendo que “Si bien el consumo aparente ha sido claramente superior a la capacidad de producción de la industria nacional, las importaciones investigadas no permitieron que los productores nacionales aumentaran su grado de utilización de dicha capacidad, la que se mantuvo en niveles en torno al 10-20%, con tendencia visiblemente decreciente. Esto claramente ha afectado la posibilidad de la industria nacional de expandir su producción y poder alcanzar mayores economías de escala que le permitirían obtener, entre otras cosas, una reducción en los costos fijos por unidad producida”.

Que destacó que “El comportamiento mencionado afectó la producción y ventas de las empresas del relevamiento (que representaron entre el 80% y 90% de la producción nacional durante el período investigado). En el año 2008, es decir, luego de que las importaciones desde China se incrementaran muy fuertemente, se observaron disminuciones tanto en la producción como en las ventas al mercado interno del relevamiento, lo que repercutió directamente en una disminución en el grado de utilización de su capacidad instalada y en el aumento de las existencias en relación a las ventas”.

Que además señaló que “Por lo tanto, es claro que durante el período investigado las importaciones originarias de China ingresaron en cantidades y precios que le han permitido mantener una muy alta participación en el consumo aparente. Esta fuerte presencia de importaciones originarias de China —en un contexto de significativa subvaloración respecto del producto nacional— tuvo el efecto de contener los precios de las peticionantes, afectando tanto a los indicadores relativos al volumen como a los de valor, particularmente a la relación precio/costo, todo lo cual evidencia un daño importante a la rama de la producción nacional de ventiladores eléctricos”.

Que prosiguió argumentando que “Del análisis realizado sobre las pruebas aportadas en el expediente acerca del daño, surge claramente que las importaciones con dumping originarias de China son las que, por su evolución y precio, causan el daño importante determinado sobre la industria nacional”.

Que continuó diciendo que “En lo que respecta al análisis de otros factores de daño, distintos de las importaciones con dumping, se destaca que, conforme los términos del Acuerdo Antidumping, el análisis deberá hacerse respecto de cualesquiera otros factores de que se tenga conocimiento, es decir, dicho análisis deberá realizarse sobre la base de las evidencias ‘conocidas’ que surjan del expediente”.

Que asimismo consideró que “Con relación a las importaciones desde otros orígenes distintos del investigado, cabe señalar que aquéllas fueron marginales, por lo que no puede considerarse que estas importaciones hayan incidido en la configuración del daño determinado sobre la rama de producción nacional”.

Que finalmente indicó que “Por lo demás, no existen constancias en esta investigación ni se han alegado en el expediente, otras causas de daño capaces de romper la relación causal entre el daño determinado y las importaciones con dumping originarias de China”.

Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 1393 de fecha 2 de septiembre de 2008, la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, sobre la base del Informe de Relación de Causalidad, elevó su recomendación acerca de aplicación de medidas antidumping definitivas, a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, evaluando las demás circunstancias atinentes a la política general del comercio exterior y al interés público.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto por la Ley Nº 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2º, inciso b) de la Resolución Nº 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario notificar a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (Texto ordenado por el Decreto Nº 438/92 y sus modificaciones), y el Decreto Nº 1393/08.

Por ello,

LA MINISTRA
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Procédese al cierre de la investigación que se llevara a cabo mediante el expediente citado en el Visto para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de ventiladores de mesa, de pared y turbo, con motor eléctrico incorporado, conectable a la red eléctrica, con y sin timer, cualquiera sea el diámetro de sus aspas y cualquiera sea su potencia, y ventilador de pie, con motor eléctrico incorporado, conectable a la red eléctrica, cualquiera sea el diámetro de sus aspas, con y sin timer, cualquiera sea su potencia y con y sin pie extensible, y cualquier combinación que pueda existir entre ventiladores de pie, pared y de mesa, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8414.51.10, 8414.51.90 y 8414.59.90.

Art. 2º — Fíjase a las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de ventiladores de mesa, de pared y turbo, con motor eléctrico incorporado, conectable a la red eléctrica, con y sin timer, cualquiera sea el diámetro de sus aspas y cualquiera sea su potencia, y ventilador de pie, con motor eléctrico incorporado, conectable a la red eléctrica, cualquiera sea el diámetro de sus aspas, con y sin timer, cualquiera sea su potencia y con y sin pie extensible, y cualquier combinación que pueda existir entre ventiladores de pie, pared y de mesa, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8414.51.10, 8414.51.90 y 8414.59.90, un derecho antidumping ad valorem definitivo calculado sobre los valores FOB declarados de CIENTO TREINTA Y SEIS COMA NOVENTA Y DOS POR CIENTO (136,92%) por el término de CINCO (5) años.

Art. 3º — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS que las operaciones de importación que se despachen a plaza de los productos descriptos en el Artículo 1º de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2º, inciso b) de la Resolución Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Asimismo se requiere que el control de las destinaciones de importación para consumo de las mercaderías alcanzadas por la presente resolución, cualquiera sea el origen declarado, se realice según el procedimiento de verificación previsto para los casos que tramitan por Canal Rojo de Selectividad. A tal efecto se verificará físicamente que las mercaderías se corresponden con la glosa de la posición arancelaria por la cual ellas clasifican como también con su correspondiente apertura SIM, en caso de así corresponder.

Art. 4º — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior, se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763/96 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

Art. 5º — Cuando se despache a plaza la mercadería descripta en el Artículo 2º de la presente resolución, el importador deberá abonar un derecho antidumping AD VALOREM calculado sobre el valor FOB declarado, establecido en el citado artículo.

Art. 6º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá vigencia por el término de CINCO (5) años.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 588/2011

Modifícase el Capítulo XXIV —Futuros y Opciones— de las Normas (N.T. 2001 y modificatorias).

Bs. As., 6/6/2011

VISTO el Expediente Nº 430/2011, caratulado “PROYECTO DE RESOLUCION GENERAL S/MODIFICACION CAPITULO XXIV DE LAS NORMAS (N.T. 2001 Y MOD.)”, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º de la Ley Nº 17.811 faculta a esta COMISION NACIONAL DE VALORES para reglamentar las condiciones a las que se sujeta el funcionamiento de los mercados bajo su ámbito.

Que, asimismo, mediante los artículos 80 y 83 del Decreto Nº 2284/91, ratificado por el artículo 29 de la Ley Nº 24.307, se dispuso la competencia de la COMISION NACIONAL DE VALORES sobre la oferta pública de contratos a término, de futuros y opciones de cualquier naturaleza en el territorio nacional.

Que la Resolución General Nº 337/99 incorporó un nuevo Libro a las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) denominado “FUTUROS Y OPCIONES” en la cual se recogió el criterio establecido en la Resolución General Nº 294/97 que disponía aplicar a los Mercados de Futuros y Opciones el requisito de patrimonio neto mínimo de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000) contenido en la Resolución General Nº 285/97.

Que la Resolución General Nº 472/04 modificó el artículo 6 del Capítulo XVIII —BOLSAS DE COMERCIO Y MERCADOS DE VALORES— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) estableciendo que la COMISION NACIONAL DE VALORES no asesorará favorablemente al Poder Ejecutivo Nacional sobre los pedidos de autorización para funcionar efectuados por los Mercados de Valores que no cuenten con un patrimonio neto igual o superior a PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000).

Que en ese orden de ideas se hace necesario actualizar el monto de patrimonio neto requerido a los Mercados de Futuros y Opciones y a las Cámaras de Compensación y Liquidación de Contratos de Futuros y Opciones, asemejándolos a los requisitos establecidos para los Mercados de Valores, de modo de contar con importes mínimos que les posibiliten cumplir con las funciones que deben desarrollar.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustituir los textos de los artículos 9º y 38 del Capítulo XXIV —FUTUROS Y OPCIONES— de las NORMAS (N.T. 2001. y mod.), por los siguientes:

“ARTICULO 9º.- Los Mercados de Futuros y Opciones deberán acreditar un patrimonio neto mínimo no inferior a PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000). El CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicho importe deberá integrarse en activos de alta liquidez, a consideración de la Comisión. En caso de contar con una Cámara adherida, constituida de acuerdo a estas Normas, deberán acreditar un patrimonio neto mínimo no inferior a PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000).”

“ARTICULO 38.- Las Cámaras de Compensación y Liquidación de Futuros y Opciones deberán acreditar un patrimonio neto mínimo de PESOS SEIS MILLONES ($ 6.000.000). El CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicho importe deberá integrarse en activos de alta liquidez, a consideración de la Comisión.”

Art. 2º — La presente Resolución General tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en la página de Internet de la Comisión sita en www.cnv.gob.ar y archívese. — Héctor O. Helman. — Hernán Fardi. — Alejandro Vanoli.

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA

PROCURACION GENERAL

DIRECCION GESTION DOMINIAL

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INMUEBLES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES QUE INTEGRAN EL ACERVO DE SUCESIONES VACANTES

50% Indiviso - Uruguay 780/782 P. 1 Dpto. "2" U.F. 2 - San Nicolás
Posee acceso principal y otro secundario. Pallier privado, hall comedor, salón toilette, 3 dormitorios, baño Principal, habitación de servicio , vestidor y toilette - Superficie total cubierta: 138,71 m^2.

Exhibición: 13 de junio de 12 a 16. **Base: $ 253.000.-**

Castro Barros 86 P. 6 Dpto. "B" U.F. 38 - Almagro
Departamento de 2 ambientes: living comedor, dormitorio, cocina y baño - Superficie cubierta: 31,39 m^2 - semicubierta: 0,56 m^2 - Superficie total: 31,95 m^2

Exhibición: 14 de junio de 12 a 16. **Base: $ 147.000.-**

Dean Funes 1012 P. 1 Dpto. "C" U.F. 4 - San Cristóbal
Departamento 2 ambientes: Hall de acceso, estar-comedor, cocina, baño completo y dormitorio - Superficie total cubierta: 37,53 m^2.

Exhibición: 15 de junio de 12 a 16. **Base: $ 118.000.-**

Saladillo 5520/24 P.B U.F. 1 - Villa Lugano
P.H. 3 ambientes al frente y con doble entrada. Posee 2 habitaciones, comedor, cocina, baño, hall de acceso entrada lateral por pasillo que se comunica con la vivienda y el patio interno ubicado al contrafrente - Superficie Total: 92,63 m^2.

Exhibición: 16 de junio de 12 a 16. **Base: $ 68.000.-**

SUBASTA: el próximo 17 de junio a las 10.30, en Esmeralda 660, 3º Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad de Buenos Aires.

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO: Seña 10% - Comisión 3% más IVA. Saldo: 40% a la firma del boleto de compraventa y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio, en caso de aprobación y ante la Procuración General, Dirección Gestión Dominial del GCBA.

Las deudas por expensas comunes, impuestos, gravámenes en general, que pesan sobre los bienes, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad, hasta el monto máximo que resulte del producido de los bienes.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES Y CONSULTAS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Equipo Judicial de Bienes Muebles e Inmuebles, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 int. 8547, TEL/FAX 4329-8547.

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

I-2777/2785/2771/2648

Precio de este catálogo: $ 5,00 (IVA incluido)

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 10/06/2011 Nº 65094/11 v. 10/06/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Bs. As., 7/6/2011

La AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL (AFSCA), con domicilio en la calle SUIPACHA 765 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, informa que por Expediente Nº 1164-AFSCA/11 tramita la solicitud formulada por la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS Y SOCIALES, VIVIENDA Y CREDITO DE COLON, PROVINCIA DE BUENOS AIRES LIMITADA, tendiente a obtener una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un circuito cerrado de televisión, en la localidad de COLON, provincia de BUENOS AIRES. En consecuencia, se le otorga un plazo de TREINTA (30) días corridos desde la fecha de la publicación de la presente, a fin de tomar vista de las actuaciones en la Sede de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL y, en su caso, formular las observaciones que estime pertinentes (Conf. Artículo 30 de la Ley Nº 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1225/10). Fdo.: Dr. IGNACIO MARTIN CINGOLANI, Director Nacional, Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 10/06/2011 Nº 68616/11 v. 10/06/2011

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución Nº 344/2011

Bs. As., 3/6/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0000195/2010 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, el Decreto Ley Nº 23.354 del 31 de diciembre de 1956, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la POLICIA. FEDERAL ARGENTINA insta el procedimiento para la subasta pública de CIENTO VEINTIDOS (122) rodados y NOVENTA Y NUEVE (99) motos de su flota automotor, declaradas en condición de rezago, solicitada por la DIVISION RECUPERACION PATRIMONIAL.

Que la referida condición de rezago fue declarada mediante Resoluciones del señor Jefe de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION de la Institución Policial, obrantes de fojas 8 a 11 y de fojas 515 a 517.

Que el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 a 4 bis de la Ley 21.626 (t.o. 2001), y lo determinado por el artículo 4 del Decreto Nº 1487/01, mediante Notas TT Nros. 1079/09, 1080/09 y 2280/09 fijó el valor de los mismos en la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS ($ 1.451.632,00).

Que tratándose de la venta de bienes del Estado Nacional, corresponde encuadrar el procedimiento en la subasta pública prevista en el artículo 25, inciso b), apartado 2 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 1023/01.

Que la subasta pública será llevada a cabo por el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que corresponde autorizar el trámite y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares conforme lo establecido en el artículo 11, incisos a) y b) del Decreto Nº 1023/01 y artículo 24, incisos a) y b) del Anexo al Decreto Nº 436/00.

Que han tomado intervención los servicios permanentes de asesoramiento jurídico de los Organismos competentes.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la reglamentación del artículo 53 del Decreto Ley 23.354 del 31 de diciembre de 1956.

Por ello,

LA MINISTRA
DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA a efectuar la subasta pública de CIENTO VEINTIDOS (122) rodados y NOVENTA Y NUEVE (99) motos, declaradas en condición de rezago, conforme lo previsto en el artículo 25, inciso b), apartado 2 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 1023/01.

ARTICULO 2º — Apruébase para regir el llamado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares agregado de fojas 961 a 999 del Expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NILDA GARRÉ, Ministra de Seguridad.

e. 10/06/2011 Nº 68732/11 v. 10/06/2011

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución Nº 346/2011

Bs. As., 3/6/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0001320/2011 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA tramita el procedimiento para la adquisición de SESENTA Y OCHO (68) vehículos no identificables con equipamiento especial destinados a la renovación de la flota automotor de esa Institución, solicitado por la DIVISION AUTOMOTORES.

Que el gasto fue estimado en la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ($ 7.157.800,00), el cual se encuentra afectado preventivamente en las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico-financiero 2011.

Que resulta conveniente encuadrar el procedimiento en la figura de la Licitación Pública contemplada en el artículo 25, inciso a) apartado 1 y artículo 26, inciso b), apartado 1 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 1023/01 en concordancia con el artículo 22 inciso c) del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que corresponde autorizar el trámite y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares agregado de fojas 87 a 100 de estos actuados, conforme lo establecido en el artículo 11, incisos a) y b) del Decreto Nº 1023/01 y artículo 24, incisos a) y b) del Anexo al Decreto Nº 436/00.

Que han tomado intervención los servicios permanentes de asesoramiento jurídico de los Organismos competentes.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

LA MINISTRA
DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional de Etapa Unica Sin Modalidad, para la adquisición de SESENTA Y OCHO (68) vehículos no identificables con equipamiento especial destinados a la renovación de la flota automotor de esa Institución, conforme lo previsto en el artículo 25, inciso a), apartado 1 y artículo 26, inciso b), apartado 1, del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 1023/01 en concordancia con el artículo 22, inciso c), del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436/00.

ARTICULO 2º — Apruébase para regir el llamado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares agregado de fojas 87 a 100 del Expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la partidas específicas de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subjurisdicción 04 - POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, del ejercicio económico-financiero 2011.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NILDA GARRÉ, Ministra de Seguridad.

e. 10/06/2011 Nº 68742/11 v. 10/06/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 29-04-2011

Registro Nro.

4923624	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LAS PENAS	Autor: GUILLERMO JUAN PELUFFO RUBIO Autor: GUILLERMO JUAN PERAZZO RUGGIA Autor: HECTOR SOUTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4923625	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAS PENAS	Autor: GUILLERMO JUAN PELUFFO RUBIO Autor: GUILLERMO JUAN PERAZZO RUGGIA Autor: HECTOR SOUTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4923626	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ES HOY ES HOY	Autor: GUILLERMO JUAN PELUFFO RUBIO Autor: GUILLERMO JUAN PERAZZO RUGGIA Autor: HECTOR SOUTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4923627	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ES HOY ES HOY	Autor: GUILLERMO JUAN PELUFFO RUBIO Autor: GUILLERMO JUAN PERAZZO RUGGIA Autor: HECTOR SOUTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4923628	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FLORES DE CARDO	Autor: GUILLERMO JUAN PELUFFO RUBIO Autor: GUILLERMO JUAN PERAZZO RUGGIA Autor: HECTOR SOUTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4923629	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FLORES DE CARDO	Autor: GUILLERMO JUAN PELUFFO RUBIO Autor: GUILLERMO JUAN PERAZZO RUGGIA Autor: HECTOR SOUTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4923630	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIENE CANTANDO	Autor: GUILLERMO JUAN PELUFFO RUBIO Autor: GUILLERMO PERAZZO RUGGIA (EXTRANJ) Autor: HECTOR SOUTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4923631	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIENE CANTANDO	Autor: GUILLERMO JUAN PELUFFO RUBIO Autor: GUILLERMO JUAN PERAZZO RUGGIA Autor: HECTOR SOUTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4923632	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NOCHE DE ROCK	Autor: GUILLERMO JUAN PELUFFO RUBIO Autor: GUILLERMO JUAN PERAZZO RUGGIA Autor: HECTOR SOUTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4923633	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NOCHE DE ROCK	Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES Autor: GUILLERMO JUAN PELUFFO RUBIO 8EXTRANJERO) Autor: GUILLERMO JUAN PERAZZO RUGGIA Autor: HECTOR SOUTO
4923634	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MOJA MI CORAZON	Autor: GUILLERMO JUAN PELUFFO RUBIO Autor: GUILLERMO JUAN PERAZZO RUGGIA Autor: HECTOR SOUTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4923635	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MOJA MI CORAZON	Autor: GUILLERMO JUAN PELUFFO RUBIO Autor: GUILLERMO JUAN PERAZZO RUGGIA Autor: HECTOR SOUTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES

4923636	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO MAIDEN	Autor: GUILLERMO JUAN PELUFFO RUBIO
				Autor: GUILLERMO JUAN PERAZZO RUGGIA
				Autor: HECTOR SOUTO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4923637	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO MAIDEN	Autor: GUILLERMO JUAN PELUFFO RUBIO
				Autor: GUILLERMO JUAN PERAZZO RUGGIA
				Autor: HECTOR SOUTO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4923638	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ZOMBIE	Autor: GUILLERMO JUAN PELUFFO RUBIO
				Autor: GUILLERMO JUAN PERAZZO RUGGIA
				Autor: HECTOR SOUTO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4923639	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ZOMBIE	Autor: GUILLERMO JUAN PELUFFO RUBIO
				Autor: GUILLERMO JUAN PERAZZO RUGGIA
				Autor: HECTOR SOUTO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4923640	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL CIELO	Autor: GUILLERMO JUAN PELUFFO RUBIO
				Autor: GUILLERMO JUAN PERAZZO RUGGIA
				Autor: HECTOR SOUTO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4923641	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL CIELO	Autor: GUILLERMO JUAN PELUFFO RUBIO
				Autor: GUILLERMO JUAN PERAZZO RUGGIA
				Autor: HECTOR SOUTO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4923642	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALAS NEGRAS	Autor: GUILLERMO JUAN PELUFFO RUBIO
				Autor: GUILLERMO JUAN PERAZZO RUGGIA
				Autor: HECTOR SOUTO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUISICALES
4923643	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALAS NEGRAS	Autor: GUILLERMO JUAN PELUFFO RUBIO
				Autor: GUILLERMO JUAN PERAZZO RUGGIA
				Autor: HECTOR SOUTO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4923644	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEJATE LLEVAR	Autor: GUILLERMO JUAN PELUFFO RUBIO
				Autor: GUILLERMO JUAN PERAZZO RUGGIA
				Autor: HECTOR SOUTO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4923645	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEJATE LLEVAR	Autor: GUILLERMO JUAN PELUFFO RUBIO
				Autor: GUILLERMO JUAN PERAZZO RUGGIA
				Autor: HECTOR SOUTO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4923646	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA DUDA	Autor: GUILLERMO JUAN PELUFFO RUBIO
				Autor: GUILLERMO JUAN PERAZZO RUGGIA
				Autor: HECTOR SOUTO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4923647	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA DUDA	Autor: GUILLERMO JUAN PELUFFO RUBIO
				Autor: GUILLERMO JUAN PERAZZO RUGGIA
				Autor: HECCTOR SOUTO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4923648	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OYE DESTINO	Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4923649	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OYE DESTINO	Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS
				Autor: PATRICIO MARTIN RESICO
				Autor: JOAQUIN MAIA
				Autor: CRISTIAN SEBASTIAN CANATELLI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4923650	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUIEN SABE LO QUE DICE	Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS
				Autor: PATRICIO MARTIN RESICO
				Autor: JOAQUIN MAIA
				Autor: CRISTIAN SEBASTIAN CANATELLI
				Autor: LEONARDO ANDREA RAMELLA
				Autor: MARIANO LESTARD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4923651	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUIEN SABE LO QUE DICE	Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4923652	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIDA MIA	Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS

				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4923653	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA BRIZUELA	Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS
				Autor: PATRICIO MARTIN RESICO
				Autor: JOAQUIN MAIA
				Autor: CRISTIAN SEBASTIAN CANATELLI
				Autor: LEONARDO ANDREA RAMELLA
				Autor: MARIANO LESTARD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4923654	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA BRIZUELA	Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4923655	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CADA VEZ MAS LEJOS	Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4923656	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS UNICOS CUES IX	Autor: MARCOS IGNACIO FRENCH
				Autor: SEBASTIAN GABRIEL BAZAN
				Autor: KAREN MARIA OLIVER
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4923657	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELEJIDO 6	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923658	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESCOPETA	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923659	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESCOPETAZO	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCILIZACION SA
4923660	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTATICO	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923661	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTRELLA DE MAR	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923662	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTRELLA ELEGIDA BED	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923663	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FLATLINE	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923664	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FURIA MASONICA	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923665	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GLORIOSO	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923666	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GLORIOSOSITE	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923667	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HISTORY ON DRUMS I	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923668	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INCIDENTAL 1	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923669	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INSISTENTE	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923670	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INVASORES	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923671	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MASACRE 2	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923672	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MESA NEUTRA	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923673	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MESA NEUTRA 1	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923674	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MESA PIGNA GAETAN	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923675	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MESA QUE SE VAYAN TODOS	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923676	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MISTERIO 2	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923677	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUERTE	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIACION SA
4923678	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OSTINATO	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923679	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PASILLO 2	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923680	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DOMINIO	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923681	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERCU LINEAL	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923682	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERCUSION ASESINA	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TREVEFE COMERCIALIZACION SA
4923683	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PIANO ECHARRI PAOLA	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923684	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PIANO REQUIEM	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923685	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIDA MIA	Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS
				Autor: PATRICIO MARTIN RESICO
				Autor: JOAQUIN MAIA
				Autor: CRISTIAN SEBASTIAN CANATELLI

				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4923686	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA FEA	Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS
				Autor: PATRICIO MARTIN RESICO
				Autor: JOAQUIN MAIA
				Autor: CRISTIAN SEBASTIAN CANATELLI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4923687	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA FEA	Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS
				Editor: EMI MELOGFRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4923688	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ERES	Autor: JORGE GABRIEL COROMINAS
				Autor: PATRICIO MARTIN RESICO
				Autor: JOAQUIN MAIA
				Autor: CRISTIAN SEBASTIAN CANATELLI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4923689	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ERES	Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4923690	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CADA VEZ MAS LEJOS	Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4923691	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL DUEÑO DEL CIRCO	Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4923692	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL DUEÑO DEL CIRCO	Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4923693	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHAUCITO	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Autor: HECTOR GABRIEL FERNANDEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4923694	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PRESENTE	Autor: JAIME WILENSKY
				Editor: MUSIPAK SA
4923695	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MISTERIO	Autor: JAIME WILENSKY
				Editor: MUSIPAK SA
4923696	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUERA DE LIMITE	Autor: GABRIEL GOLDMAN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: DETRAS DE LA MUSICA DE RUBEN DARIO VEGA
4923697	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAMA	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923698	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COLCHON HEREJE	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923699	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COOL BED	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923700	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CORAJE 1	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923701	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CORTINA DEEP MX	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923702	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESERTER MX 16	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923703	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESPOJADOS	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923704	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EASY TARGET MX 16	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923705	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELEJIDO 1	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923706	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELEJIDO 2	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923707	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELEJIDO 3	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923708	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELEJIDO 4	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923709	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELEJIDO 5	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923710	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PLAN	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923711	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PODER OCULTO	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923712	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RACONTO 2	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923713	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SECTA ELEGIDA	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923714	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SECTA POWER MASTERIZED 16	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923715	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SHADOW HILLS 16	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923716	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SORDERA	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA

4923717	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUEÑO	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923718	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUPER COOL	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923719	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TORREMOLINOS	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923720	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRISTE	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923721	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOCES	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923722	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YURIPELIGRO	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923723	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ZARAGOSA	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923724	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A LA CIMA	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923725	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GOLAZO DE MEDIA CANCHA	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923760	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: L ALBIDONESE LA RIVISTA FATTA CON IL CUORE	Director: MIGUEL MUNNO Propietario: MIGUEL MUNNO
4923761	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: DIARIO DEL DISTRITO DE LINCOLN	Director: ALEJANDRA SUSANA CARP Propietario: ALEJANDRA SUSANA CARP
4923762	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ADIOS MICKY MOUSE	Autor: RUBEN FELIPE FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4923763	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ADIOS MICKY MOUSE	Autor: RUBEN FELIPE FERNANDEZ Autor: ANIBAL JULIAN MEZA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4923764	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PALABRAS	Autor: RUBEN FELIPE FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4923765	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PALABRAS	Autor: RICARDO GABRIEL GONZALEZ Autor: EMMANUEL FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SPD PUBLISHING
4923766	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL DISFRAZ	Autor: RUBEN FELIPE FERNANDEZ Autor: MIGUEL OSVALDO GABBANELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4923767	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL DISFRAZ	Autor: RUBEN FELIPE FERNANDEZ Autor: ANIBAL JULIAN MEZA Autor: EMMANUEL FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4923768	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HABLABA DE EL	Autor: RUBEN FELIPE FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4923769	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HABLABA DE EL	Autor: RUBEN FELIPE FERNANDEZ Autor: RICARDO GABRIEL GONZALEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4923770	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BOLERO LENTO	Autor: RUBEN FELIPE FERNANDEZ Autor: MIGUEL OSVALDO GABBANELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4923771	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BOLERO LENTO	Autor: RUBEN FELIPE FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4923772	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ADIVINARE	Autor: RUBEN FELIPE FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4923773	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ADIVINARE	Autor: RUBEN FELIPE FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4923774	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PARABRISAS	Autor: RUBEN FELIPE FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4923775	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARABRISAS	Autor: RUBEN FELIPE FERNANDEZ Autor: MIGUEL OSVALDO GARBANELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4923776	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTIMULANTE	Autor: RUBEN FELIPE FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4923777	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTIMULANTE	Autor: RUBEN FELIPE FERNANDEZ Autor: MIGUEL OSVALDO GARBANELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4923778	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NAVEGAR	Autor: RUBEN FELIPE FERNANDEZ Autor: MIGUEL OSVALDO GARBANELLI

				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: SDP PUBLISHING
4923779	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NAVEGAR	Autor: RUBEN FELIPE FERNANDEZ
				Autor: MIGUEL OSVALDO GARBANELLI
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: SDP PUBLISHING
4923780	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BIZARRO	Autor: RUBEN FELIPE FERNANDEZ
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: SDP PUBLISHING
4923781	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BIZARRO	Autor: RUBEN FELIPE FERNANDEZ
				Autor: MIGUEL OSVALDO GARBANELLI
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: SDP PUBLISHING
4923782	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EY	Autor: RUBEN FELIPE FERNANDEZ
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: SDP PUBLISHING
4923783	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EY	Autor: RUBEN FELIPE FERNANDEZ
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: SDP PUBLISHING
4923884	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: PANORAMA ODONTOLOGICO	Propietario: SILVIA RUTH LEVIN
				Director: SILVIA RUTH LEVIN
4923893	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: REVISTA ARGENTINA DE ANATOMIA CLINICA	Director: SUSANA NORMA BIASUTTO
				Propietario: ASOCIACION ARGENTINA DE ANATOMIA CLINICA
4923896	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: ICANEWS	Director: MAXIMO GUILLERMO BAUZER
				Propietario: MAXIMO GUILLERMO BAUZER
4923906	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: GOLFWIN	Autor/Titular: EDUARDO HUSNI
4923972	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: GUIA IAE	Director: JORGE ACEVEDO
				Director: RICARDO BOCCIO
				Propietario: INSTITUTO ARGENTINO DEL ENVASE

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 10/06/2011 Nº 68568/11 v. 10/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a la persona detallada más abajo para que comparezca al acto de avalúo de la mercadería afectada a la actuación que se especifica. El acto precitado de aforo de la mercadería será realizado el día 6 de julio de 2011, en el horario de 08.00 a 12.00 horas, conforme lo previsto en el Art. 1094 inc. (b) de la Ley 22.415. En caso de no concurrir se procederá al aforo de oficio, perdiendo el interesado el derecho a reclamar del que establezca el verificador sin su presencia, art. 242 de la Ley 22.415.

SA26 Nº	INTERESADO	DOCUMENTO	INFRACCION
55/09	CHIEN TIAMBAO	PAS. CH. 11124079	ARTS. 986/987 CA

Firmado: BEATRIZ M. SPIAZZI, Administradora (I) de la Aduana de Gualeguaychú, Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, TE 03446-426263.

e. 10/06/2011 Nº 68358/11 v. 10/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a la persona detallada más abajo para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezca en el Sumario Contencioso que se especifica, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunto delito tipificado en el artículo indicado correspondientes a la Ley 22.415 y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 - Ley 22.415) bajo apercibimiento del art. 1004 del precitado ordenamiento legal.

Se le hace saber que se notifica el mínimo de la multa en los términos de los arts. 930/932 de la Ley 22.415.

SA26 Nº	INTERESADO	INFRACCION	MULTA
05/09	ROJAS LOZANO SALY SUSANA DOC. PER. 41454604	ART. 987	$ 3.442,37
44/09	BRIZUELA DERLY CIP 2.345.182	ART. 987	$ 1.621,08
47/09	DOS SANTOS JAILTON JOSE DOC. 1130611299	ART. 986	$ 4.144,14
45/09	NORMA PAZ CARBALLO C.I. 9.445.470	ART. 987	$ 7.878,51

Firmado: BEATRIZ M. SPIAZZI, Administradora (I) de la Aduana de Gualeguaychú, Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, TE 03446-426263.

e. 10/06/2011 Nº 68360/11 v. 10/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se notifica a la persona detallada más abajo que atento la no comparencia de la misma en el término conferido para contestar la vista, se la declara REBELDE en los términos del art. 1105 de la Ley 22.415, y la no constitución de domicilio en el radio urbano de esta Aduana CONSIDERESE CONSTITUIDO el mismo en esta Oficina Aduanera donde será notificada de todas las providencias y resoluciones que se dictaren - Arts. 1004 y 1013 inc. g) de la Ley 22.415.

SA26 Nº	INTERESADO	INFRACCION
75/09	SPASOEVICH HECTOR ROLANDO	Art . 987 Ley 22.415

Firmado: BEATRIZ M. SPIAZZI, Administradora (I) de la Aduana de Gualeguaychú, Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, TE 03446-426263.

e. 10/06/2011 Nº 68361/11 v. 10/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 178/2011

PROCEDIMIENTO. Sistema integral de control, rastreo y localización de productos “TRAFIP”. Resolución General Nº 2996. Integración de la “Comisión TRAFIP”.

Bs. As., 8/6/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10462-29-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2996 aprobó el sistema integral de control, rastreo y localización de determinados productos gravados con impuestos internos denominado “TRAFIP”.

Que asimismo, creó la “Comisión TRAFIP” para el relevamiento, análisis, diseño y seguimiento del desarrollo e implementación del referido sistema integral de control.

Que en tal sentido, corresponde proceder a la integración de dicha Comisión.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Fiscalización, de Administración Financiera, de Planificación y de Sistemas y Telecomunicaciones.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — La “Comisión TRAFIP” estará integrada por los titulares de las Subdirecciones Generales de Recaudación, de Fiscalización, de Administración Financiera, de Planificación, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Asuntos Jurídicos, así como por un funcionario “ad hoc” designado a tal fin por cada una de ellas y por un funcionario designado por esta Administración Federal.

ARTICULO 2º — La Coordinación General de la “Comisión TRAFIP” será ejercida por el titular de la Subdirección General de Recaudación y, en caso de ausencia o impedimento de éste, por el funcionario a cargo de la Subdirección General de Planificación.

ARTICULO 3º — La comisión deberá cumplir con las acciones previstas en el Anexo II de la Resolución General Nº 2996, así como con las que se indican seguidamente:

a) Formular la estrategia para asegurar el logro del objetivo previsto y proponer la forma en que se financiará el mismo.

b) Analizar y definir la inclusión de los productos cuya comercialización deberá cumplir con las normas de control, rastreo y localización que se implementen, con independencia de que los mismos estén o no alcanzados por las normas de la ley de impuestos internos.

c) Planificar la instalación del sistema informático y su integración a la arquitectura tecnológica de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

d) Planificar la administración y el control del sistema informático por quienes tengan competencias de control de las tareas de recaudación y fiscalización.

e) Elaborar el informe general y el plan de acción propuesto para la implementación del nuevo sistema integral de control y elevarlo al Administrador Federal dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días de dictada la presente.

ARTICULO 4º — Para el cumplimiento de su cometido, la Comisión podrá a través de la Coordinación General:

a) Efectuar consultas y requerir opinión a cualquier institución pública o privada, nacional o internacional, competente en la materia, cuya intervención estime indispensable para el logro del fin encomendado.

b) Realizar consultas, relevar procedimientos y mantener reuniones a dichos efectos con las asociaciones y cámaras representativas de los sectores que resulten involucrados.

c) Requerir a las áreas competentes del Organismo la información y/o actos de asesoramiento que resulten necesarios, debiendo los respectivos responsables de área adoptar los recaudos convenientes para su eficaz cumplimiento.

ARTICULO 5º — La Comisión deberá efectuar reuniones de avances semanales, las que se documentarán mediante sus correspondientes minutas. La Coordinación General podrá designar un responsable para la compilación de datos y/o la elaboración de la información destinada a reflejar el grado de avance de las tareas encomendadas. Dicha designación podrá recaer en un funcionario no integrante de la misma.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Abog. RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

e. 10/06/2011 Nº 69987/11 v. 10/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se notifica al señor MORA RESQUIN LUIS ESDYL, C.I.P Nº 1.255.290 que en el Sumario Contencioso Nº 53/09 A26, caratulado “MORA RESQUIN LUIS ESDYL ART. 987 LEY 22415” correspondiente al procedimiento llevado a cabo por personal de Gendarmería Nacional, en Ceibas, Ruta 12 Km 158, el día 6 de mayo de 2009; se ha dictado la Resolución Nº 99/2011 (AD GUAL) que condena al encartado con el comiso de la mercadería y al pago de una multa de Pesos CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 53.481,16) INTIMANDOSE a su pago en el término de quince (15) días hábiles administrativos a partir de la publicación del presente bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución de deudas previsto en los arts. 1122 ss. y concordantes del Código Aduanero. Se le hace saber asimismo que contra la mencionada resolución podrá interponer en forma optativa y excluyente: a) Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación; b) Demanda contenciosa ante juez competente, en los términos del art. 1132 del Código Aduanero; siendo el plazo para ello de quince (15) días contados desde la publicación del presente.

Queda debidamente notificado.

Firmado: BEATRIZ M. SPIAZZI, Administradora (I) de la Aduana de Gualeguaychú, Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, TE 03446-426263.

e. 10/06/2011 Nº 68332/11 v. 10/06/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 785/2011

Bs. As., 7/6/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0007835/2011 del registro de este Ministerio, la LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la contratación de un seguro destinado al parque automotor del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL por un período de DOCE (12) meses, con opción a prórroga.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la contratación asciende a la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 1.901.316,93).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 19/56 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web de este Ministerio y se dio cumplimiento a las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que en virtud a la particularidad del servicio a contratar resulta necesario apartarse de lo estipulado en el tercer párrafo del artículo 12 del Anexo al Decreto Nº 436/00, en orden a la facultad otorgada en el último párrafo del citado precepto.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 in fine del Anexo al Decreto Nº 436/00 y por el artículo 35, inciso j) del Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de resolver la contratación de un seguro destinado al parque automotor del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL por un período de DOCE (12) meses, con opción a prórroga.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 19/56 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 1.901.316,93), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331. Ejercicio 2012.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 10/06/2011 Nº 69413/11 v. 10/06/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 786/2011

Bs. As., 7/6/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0001995/2011 del registro de este Ministerio, la LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la contratación de un servicio de elaboración de comidas en cocido con destino al COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL Nº I (EZEIZA), COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL Nº II (MARCOS PAZ) e INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES (U.3), por un período de TRES (3) meses, con opción a prórroga.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una contratación directa encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso d), apartado 8 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con el artículo 26, apartado i) del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma aproximada de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($ 882.684,00).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 17/313 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web de este Ministerio y se dio cumplimiento a las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar una contratación directa encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso d), apartado 8 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con el artículo 26, apartado i) del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de resolver contratación de un servicio de elaboración de comidas en cocido con destino al COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL Nº I (EZEIZA), COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL Nº II (MARCOS PAZ) e INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES (U.3), por un período de TRES (3) meses, con opción a prórroga.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 17/313 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($ 882.684,00), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331. Ejercicio 2011.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 10/06/2011 Nº 69415/11 v. 10/06/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

Disposición Nº 258/2011

Bs. As., 27/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0094472/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 319, de fecha 14 de mayo de 1999, de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, establece la obligatoriedad de la certificación de la veracidad de la información suministrada en la etiqueta y fichas respectivas, correspondientes a los aparatos eléctricos de uso doméstico que se enumeran en el artículo 2º de la citada Resolución y que se comercializan en el país, en lo referente al rendimiento o eficiencia energética, la emisión de ruido y las demás características asociadas.

Que la Disposición Nº 86, de fecha 12 de marzo de 2007, de esta Dirección Nacional de Comercio Interior dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, estableció las modalidades y fechas de entrada en vigencia de las etapas referidas a la obligación de obtener la certificación y de colocación de la etiqueta de eficiencia energética correspondiente, sobre los productos eléctricos definidos como lámparas para iluminación general.

Que las Resoluciones Nº 123, de fecha 3 de marzo de 1999, y Nº 431, de fecha 28 de junio de 1999, de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, establecen que, para su participación en la aplicación de los Regímenes de Certificación obligatoria, los Laboratorios de Ensayo deberán contar con el reconocimiento al efecto de esta Dirección Nacional de Comercio Interior, actualmente dependiente de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

Que la Resolución ex S.I.C. y M. Nº 123/99, dispone la intervención en el proceso de reconocimiento, de un Comité de Evaluación convocado al efecto.

Que por medio de la Disposición Nº 915, de fecha 22 de agosto de 2003, de la Dirección Nacional de Comercio Interior, fueron designados los integrantes del Comité de Evaluación de Laboratorios de Ensayo.

Que el artículo 3º de la Resolución ex S.I.C. y M. Nº 431/99 establece como requisito para el reconocimiento de Laboratorios de Ensayo, contar con la aprobación por parte de esta autoridad del respectivo seguro de responsabilidad civil, previo a dicho reconocimiento.

Que por medio del Acta de Recomendación Técnica obrante a fs. 310 a 312 del expediente del visto, dicho Comité se ha expresado favorablemente acerca de la solicitud de reconocimiento presentada por CES S.A. para la realización de ensayos en aplicación de la Resolución ex S.I.C. y M. Nº 319/99 y de la Disposición D.N.C.I. Nº 86/2007, en lo referente a los Grupos de lámparas III y IV, según la definición obrante en el Anexo I de la citada Disposición D.N.C.I. Nº 86/2007.

Que a la fecha, CES S.A. cumple con los requisitos establecidos por las Resoluciones ex S.I.C. y M. Nº 431/99 y Nº 76, de fecha 22 de junio de 2004, de la ex SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA, del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º y 2º de la Resolución de la ex S.C.T. Nº 76/2004, los Laboratorios de Ensayo cuentan con un plazo total de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la fecha de su reconocimiento por esta Dirección Nacional de Comercio Interior, para obtener el correspondiente certificado de acreditación emitido por el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACION.

Que la Dirección de Legales del Area de Comercio Interior ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º de la Resolución ex S.I.C. y M. Nº 123/99 y 6º de la Resolución ex S.I.C. y M. Nº 431/99, y los Decretos Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008 y Nº 1278 de fecha 14 de septiembre de 2010.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

ARTICULO 1º — Reconocer a CES S.A. a los efectos de la realización de ensayos, en aplicación de la Resolución Nº 319, de fecha 14 de mayo de 1999, de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de la Disposición Nº 86, de fecha 12 de marzo de 2007, de la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con el siguiente alcance según el Anexo I de la citada Disposición: Grupos III y IV de lámparas eléctricas para iluminación general.

ARTICULO 2º — Es condición para mantener el reconocimiento citado en el artículo anterior, que CES S.A. acredite ante esta Dirección Nacional de Comercio Interior, en un plazo máximo de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Disposición en el Boletín Oficial, haber obtenido el certificado de acreditación expedido por el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACION, correspondiente con el mencionado régimen de certificación, con el alcance respectivo.

ARTICULO 3º — La presente Disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º — Notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Prof. FERNANDO A. CARRO, Director Nacional de Comercio Interior, Dec. Nº 1278/2010.

e. 10/06/2011 Nº 66178/11 v. 10/06/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.846 DEL 6 JUN 2011

EXPEDIENTE Nº: 55.255

SINTESIS:

VISTO...Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir a NIVEL SEGUROS S.A. en el Registro Especial del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio - Decreto Nº 1567/74, habilitado para las entidades que operen en dicho seguro, bajo el número 280.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Dr. FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 10/06/2011 Nº 68483/11 v. 10/06/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.840 DEL 3 JUN 2011

EXPEDIENTE Nº 53.937 - PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACION DE CONSULTAS Y DENUNCIAS.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — DENOMINACION. Créase en el ámbito de la Subgerencia de Relaciones con la Comunidad de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, el “Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado” (DOAA).

ARTICULO 2º — FINALIDAD Y OBJETO. El Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado tendrá como finalidad ser un ámbito específico, dentro de SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y sin perjuicio de competencias de las distintas áreas de la misma, especializado en la tutela, promoción y defensa de los derechos de los asegurados, debiendo cumplir para ello todas las misiones y funciones previstas en la presente Resolución y demás normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

ARTICULO 3º — MISIONES Y FUNCIONES. Sin perjuicio de otras que se le asignen o indiquen, serán misiones y funciones específicas del Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado:

1.- Recibir y dar respuesta a las consultas y denuncias de los asegurados y/o beneficiarios.

2.- Atender y dar respuesta a las inquietudes y asesoramiento solicitados por los asegurados y/o beneficiarios, efectuados tanto a través del servicio de atención telefónica que dispondrá y organizará el Departamento, cuya denominación será “0800 SSN”, como los cursados vía correo electrónico al Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado, cuyo domicilio electrónico será “consultas@ssn.gob.ar”.

3.- Requerir toda clase de información u opinión técnica relacionada con las actuaciones que tramite, a cuyo efecto prestarán la debida colaboración, en el marco del procedimiento que se establezca en la presente Resolución, las restantes dependencias de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

4.- Requerir informes, opiniones y dictámenes a entidades públicas y privadas en relación con la materia de protección al asegurado, en lo pertinente.

5.- Disponer de oficio o a requerimiento de parte la celebración de audiencias con la participación de denunciantes, compañías de seguros, productores, agentes, intermediarios.

6.- Arbitrar en su caso, de oficio o a requerimiento de parte interesada, mecanismos de avenimiento, de tipo conciliatorio, entre denunciantes y compañía de seguros, productores, agentes o intermediarios, con la finalidad de poner fin a los reclamos iniciados, con base en el procedimiento que se establezca en la presente Resolución.

7.- Remitir, en caso de corresponder y fracasada, en su caso, la instancia conciliatoria dispuesta, las actuaciones a la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION para la instrucción del sumario respectivo, en caso de presuntas infracciones cometidas por la o las personas denunciadas por el asegurado y/o beneficiario, en el marco de la legislación aplicable.

8.- Recopilar, procesar, elaborar y proponer la divulgación y/o publicación de todo estudio, relevamiento, informe o investigación relacionada con la materia de protección del consumidor asegurado, con la finalidad de facilitar al mismo un mejor conocimiento de las características de la materia asegurativa en lo atinente, entre otras cuestiones, al suministro de información, precios, condiciones de contratación, solidez y perfil de las compañías aseguradoras, entre otros tópicos de interés para los asegurados y demás interesados. En ese marco también podrá proponer las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor salvaguarda de los derechos de los asegurados y/o beneficiarios.

9.- Servir de órgano de relacionamiento y de comunicación institucional con organismos o dependencias nacionales y extranjeras, que cumplan finalidades o tengan competencias afines a las establecidas en este reglamento. En dicho marco, podrá proponer al Superintendente la realización de convenios de cooperación con distintos organismos o dependencias con misiones y funciones afines a las del Departamento, con la finalidad de optimizar la protección del asegurado y/o beneficiario.

10.- Llevar una base de datos de las denuncias ingresadas consignando —como mínimo— los siguientes datos: fecha, número de orden, datos del denunciante y su calidad de asegurado o beneficiario, entidad aseguradora, ramo y número de póliza, motivo de la consulta y denuncia y breve informe final sobre su resolución.

ARTICULO 4° — ESTRUCTURA ORGANIZATIVA. El Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado contará con un titular responsable de la dependencia, que será designado por el Superintendente de Seguros de la Nación. El mismo deberá contar con antecedentes suficientes en la materia y conocimiento de la normativa aplicable en materia asegurativa. El titular del Departamento dispondrá y organizará a los funcionarios y empleados que, para el ejercicio de las misiones y funciones previstas para el Departamento, se requieran, en función de la demanda que exista por parte de los asegurados y demás interesados y en la medida de la dotación presupuestaria y de personal que prevea a tal efecto el SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION.

ARTICULO 5° — SERVICIOS DE ATENCION AL ASEGURADO POR PARTE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS.

I) Con la finalidad de optimizar la prestación de los servicios de cobertura y la calidad de atención al asegurado y/o beneficiario, en forma complementaria a la creación y funcionamiento del Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado, créase en el ámbito de cada entidad aseguradora el procedimiento de "*Servicio de Atención al Asegurado*", que deberá establecerse e implementarse con base en las siguientes condiciones, modalidades y prestaciones:

1.- El responsable del "*Servicio de Atención al Asegurado*" deberá ser designado por el Organo de Administración de la entidad aseguradora.

2.- Deberá contar con poder suficiente otorgado por la entidad para atender los reclamos de los asegurados y brindar las explicaciones pertinentes y, en su caso, resolver los casos planteados por el cliente.

3.- Los nombramientos de los responsables designados serán informados por las entidades a esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haberse producido.

A tales fines las aseguradoras deberán atender a las siguientes consideraciones:

a) Comunicar su designación a esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, remitiendo para ello el formulario que se acompaña como ANEXO II de la presente Resolución.

b) La persona designada deberá poseer conocimientos en materia aseguradora de carácter técnico-legal y contar con una experiencia mínima de cinco (5) años en el desempeño de la actividad aseguradora y en la atención de clientes asegurados.

c) Impedimentos para el ejercicio de la función:

No podrán ser designados responsables de los "Servicios de Atención al Asegurado" las personas que se encuentren inhabilitadas por esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION para actuar como productores asesores de seguros o para ser directores, gerentes o accionistas de una entidad aseguradora.

II) RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES:

La persona designada a cargo del Servicio de Atención al Asegurado responsable, entre otras obligaciones que le competan, de:

1. Atender las consultas y reclamos de los asegurados y/o beneficiarios que estén vinculados con sus intereses y/o con derechos que se deriven de los contratos de seguros y/o de todo otro servicio que brinde la compañía aseguradora.

2. Recabar toda clase de información relacionada con las actuaciones que tramite.

3. Prestar la máxima diligencia y cooperación con los asegurados y/o beneficiarios, tanto en relación con el suministro de la información solicitada como en los asesoramientos requeridos.

4. Brindar durante toda la relación trato digno y equitativo a los requirentes.

De transcurrir el plazo de treinta (30) días desde la fecha de presentación del reclamo ante el Servicio de Atención al Asegurado de cada entidad o compañía aseguradora sin que haya sido resuelta, o que haya sido denegada la admisión o desestimada, total o parcialmente, la petición efectuada por el presentante, quedará expedita la vía de reclamo ante el Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION Lo expuesto no obstará toda otra acción administrativa, arbitral o judicial que pudiere corresponderle al reclamante.

5. Remitir, a requerimiento del Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, las actuaciones tramitadas con motivo de los reclamos y solicitudes que reciba.

6. Servir de nexo y comunicación, en todo lo atinente a los reclamos y solicitudes de los asegurados y demás interesados, con el Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

7. Llevar un registro donde se asienten en forma indubitable las denuncias y reclamos recibidos, consignando como mínimo los siguientes datos: fecha, número de orden, datos del denunciante, carácter del mismo (asegurado o beneficiario), ramo y número de póliza, motivo del reclamo y resolución final. Un resumen de dicho registro, indicando cantidad de denuncias, número de orden, registro de mesa de entradas, resolución en cada caso solucionado y status de pendientes, debidamente suscripto por el Presidente del Organo de Administración de la aseguradora, será remitido al Departamento de Orientación y Asistencia del Asegurado de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION antes del 15 de enero de cada año, abarcando la información del año calendario anterior. Dicho registro no reemplazará al libro de Denuncias de Siniestros, en el cual sólo corresponde asentar aquellas situaciones que se deriven en reclamos posteriores.

8. Conservar bajo su guarda las actuaciones tramitadas por el término de cinco (5) años en cualquier soporte que pueda constituir prueba en sede de la Justicia Nacional, en los términos de la normativa vigente.

El Organo de Administración de cada entidad será el responsable de informar a esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, la ruptura de la relación laboral del responsable del "*Servicio de Atención al Asegurado*", cualquiera sea su causa, dentro de las veinticuatro (24) horas de producida y proceder a su reemplazo en el término de tres (3) días hábiles.

Cuando se trate de grupos económicos a los que pertenezca más de una entidad supervisada, la designación podrá recaer en una misma persona para todas las entidades que pertenezcan al mismo grupo.

ARTICULO 6° — CODIGO DE BUENAS PRACTICAS. El Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION instará, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, a las distintas cámaras empresarias del sector asegurador a la realización de un "*Código de Buenas Prácticas en materia asegurativa*", tendrá por finalidad optimizar la transparencia en la comercialización de las distintas coberturas y seguros ofrecidos en el mercado, la información detallada y suficiente que deba recibir el asegurado y/o beneficiario con anterioridad a la contratación de los distintos productos y servicios de las compañías aseguradoras, así como a mejorar los mecanismos de asistencia y asesoramiento al asegurado y/o beneficiario que deban brindarse durante la vigencia de la relación contractual.

ARTICULO 7° — TRIBUNALES ARBITRALES. El Departamento de Orientación la Asistencia al Asegurado de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION propiciará, e instará también a las cámaras empresarias del sector asegurador, a la organización de tribunales arbitrales que actuarán como amigables componedores o árbitros de derecho común, según el caso, para resolver controversias que se susciten con motivo de las contrataciones de coberturas y servicios que realicen las entidades con sus clientes, en el marco de la actividad aseguradora. Podrá invitar para que integren estos tribunales arbitrales, en las condiciones que establezca la reglamentación de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a las personas que teniendo en cuenta las competencias propongan las asociaciones de consumidores o usuarios y las Cámaras empresarias del sector.

Dichos tribunales arbitrales podrán tener asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las distintas ciudades capitales de provincia.

ARTICULO 8° — Apruébase el "Manual Operativo y de Procedimientos para la Tramitación de Consultas y Denuncias", mediante el cual el Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado sustanciará las consultas y reclamos de los asegurados y/o beneficiarios y realizará las restantes diligencias debidas atinentes a su marco de actuación, que se acompaña como Anexo I y forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 9° — La presente Resolución entrará en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 10° — Las actuaciones de consultas y denuncias que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reglamentación, continuarán sustanciándose conforme los procedimientos anteriores hasta su conclusión.

ARTICULO 11° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

ANEXO I

MANUAL OPERATIVO Y DE PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACION DE CONSULTAS Y DENUNCIAS

I) CONSIDERACIONES PRELIMINARES

a) Ente Coordinador

Para el cumplimiento de sus misiones y funciones y a efectos de la atención y sustanciación de las consultas y denuncias que presenten los asegurados y demás interesados, el Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION implementará, con base en las previsiones de la presente Resolución, los mecanismos necesarios para coordinar la interacción y las comunicaciones, tanto con las restantes dependencias de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, como con los "*Servicios de Atención al Asegurado*" de las distintas entidades aseguradoras.

Tendrá las competencias establecidas en este reglamento en relación con las consultas y denuncias que formulen los asegurados y demás interesados en relación con los servicios prestados por las entidades aseguradoras, excepto en los supuestos de contratos por grandes riesgos (ART). Asimismo intervendrá en las consultas y denuncias de asegurados en relación con la actividad de los intermediarios de seguros, conforme a lo establecido en sus normativas específicas.

En todos los casos se cumplirá con lo establecido en la legislación vigente que, con carácter general y particular, resulten aplicables a la materia asegurativa.

b) Definiciones

1. A los efectos previstos en esta reglamentación, se consideraran "*denuncias*" las presentadas por asegurados y/o beneficiarios, que pongan de manifiesto hechos concretos referidos a acciones u omisiones de las entidades aseguradoras que supongan, para quien las formula, un perjuicio para sus intereses o derechos emergentes derivados de la contratación efectuada, de la normativa vigente aplicable a la materia o de los usos y buenas prácticas relacionada con la comercialización de los productos y servicios ofrecidos por las entidades aseguradoras.

2. Se considerarán "*consultas*" las solicitudes de asesoramiento o requerimientos de simple información relativos a cuestiones de interés general o particular sobre la materia asegurativa; sobre los distintos cauces legales e institucionales previstos para su ejercicio, así como toda otra presentación que tenga como finalidad directa o indirecta determinar un eventual incumplimiento que lesione o restrinja los derechos del asegurado y/o beneficiario.

3. Tienen la consideración de "*usos y buenas prácticas en materia asegurativa*" aquellas que, sin resultar impuestas por la normativa aplicable o la relación contractual con las compañías y demás agentes de intermediación, son razonablemente exigibles para la gestión responsable, diligente y respetuosa con los asegurados.

Los reclamos de terceros, ajenos a la relación asegurado/beneficiario-asegurador, deberán tramitarse por los pertinentes procedimientos administrativos, arbitrales o judiciales sobre la materia, resultando ajenos a la competencia establecida en la presente Resolución para el Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

II) MODALIDADES GENERALES DE ACTUACION SOBRE LAS CONSULTAS Y DENUNCIAS EFECTUADAS

El Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado de SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION tendrá a su cargo la tramitación de las consultas y denuncias que se presenten, y le corresponde recibir los escritos, reclamar su documentación e información relacionada, instruir las actuaciones y, en general, los actos concernientes a su trámite, así como redactar, en su caso, la propuesta de informe para su conclusión.

Los requerimientos efectuados al organismo mediante oficios judiciales, se tramitarán ante la Gerencia de Asuntos Jurídicos de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, de conformidad con la normativa aplicable sobre el particular.

Las actuaciones e informes a que den lugar las consultas y denuncias que presenten los asegurados y/o beneficiarios no podrán ser objeto de recurso por parte de los mismos. Por ello, las consultas y denuncias que se formulen no obstarán ni afectarán, en su caso, los procedimientos administrativos, arbitrales o judiciales que puedan articular los mismos en el marco de la legislación vigente.

No será competencia del Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION decidir ni pronunciarse sobre los daños y perjuicios que eventualmente haya podido ocasionar la conducta de la o las personas físicas o jurídicas denunciadas sometida a supervisión de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION. Lo expuesto sin perjuicio del eventual acuerdo conciliatorio que, al respecto y sobre la cuestión planteada, puedan alcanzar el presentante y la o las personas físicas o jurídicas denunciadas en ocasión de su presentación.

III) RECEPCION DE CONSULTAS Y DENUNCIAS

Podrán formular consultas o denuncias, personalmente o mediante representación, toda persona física o jurídica que esté debidamente identificada en su condición de asegurado y/o beneficiario y siempre que refieran a sus intereses y/o derechos legalmente reconocidos, derivados de la legislación vigente en la materia o de los contratos de seguros.

Están legitimados para presentar denuncias y formular consultas los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios o derechohabientes de cualquiera de ellos.

Toda documentación que se remita o presentación que se efectúe ante el Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y que amerite sustanciación o tramitación por la presente Resolución o restante normativa aplicable por esta SUPERTINTENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, ingresará a través de Mesa de Entradas Generales del organismo. Con la presentación efectuada, se formarán actuaciones con las formalidades y con base en el sistema de registración que disponga la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION e indique el titular del Departamento de Orientación y Asistencia Asegurado.

Cada vez que deba remitirse una actuación a otra dependencia o área interna del organismo, por razones de tramitación y/o consideración alguna para la resolución de las mismas, el Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado elaborará un remito a través del Sistema Setra registrando el pase de la actuación al área correspondiente, consignando los datos de la actuación, fecha y motivo de la remisión y todo otro dato que disponga oportunamente el Departamento. La constancia deberá ser suscripta por responsable o agente individualizado de la dependencia receptora. El mismo procedimiento deberá ser efectuado por el área respectiva una vez que devuelva las actuaciones al Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado.

IV) INGRESOS

Las actuaciones podrán iniciarse y/o ingresar al Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado a través de las siguientes vías:

1) Forma personal: En estos casos la consulta o denuncia será presentada personalmente por el consumidor asegurado o beneficiario. Se ingresará por la Mesa de Entradas, formándose la actuación correspondiente. Las presentaciones deberán contener:

a) Nombre, apellido y domicilio del presentante, así como su carácter (tomador / asegurado / beneficiario);

b) Nombre y apellido o razón social de la o las personas o entidades a que refiera la cuestión planteada, así como su domicilio a efectos de eventuales notificaciones;

c) Los antecedentes y las circunstancias del caso y motivo de la presentación, así como las dudas que, en su caso, suscite la normativa aplicable.

d) Toda documentación respaldatoria en poder del presentante.

e) Los demás datos o elementos que puedan contribuir a la formación de opinión sobre la cuestión planteada o resolución del caso, en caso de resultar necesario.

De haberse omitido en la presentación la consignación de alguno de los literales precedentes, necesarios para la respuesta o tratamiento del caso, se requerirá al presentante su subsanación, bajo apercibimiento de no proceder al tratamiento de su consulta o denuncia.

En ningún caso se aceptará documentación en original para su tramitación. El denunciante deberá acompañar copia respectiva de la documentación original que desee presentar o se le requiera, para su respectivo cotejo por parte del personal del Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado y su posterior devolución al presentante:

2) Carta postal o fax. Los antecedentes ingresarán por la Mesa de Entradas del organismo para la formación de la Actuación correspondiente, previa visado por personal del Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado. De tratarse de una simple consulta, será evacuada al presentante por el mismo medio en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. De ameritar su tratamiento bajo la modalidad de denuncia, conforme la definición de la presente Resolución, se lo requerirá su ratificación ulterior, así como el agregado de la documentación pertinente y, de resultar necesario, la subsanación de algunos de los requisitos omitidos previstos en el numeral anterior.

3) Vía telefónica o correo electrónico. Las consultas que se efectúen través del servicio de asesoramiento telefónico "*0800 SSN*" serán, de resultar ello posible, evacuadas en el mismo momento. De no resultar ello posible, se tomarán los datos del requirente y el motivo detallado de su denuncia. Hecha con posterioridad la consulta pertinente, por parte del Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado, en la dependencia pertinente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, se lo contactará al requirente nuevamente para evacuar consulta.

Idéntico procedimiento regirá cuando una consulta sea cursada por correo electrónico al servicio de asesoramiento electrónico "consultas@SSN.gob.ar" del Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado.

4) Otras Actuaciones. En caso de distintos requerimientos, comunicaciones judiciales, presentaciones de otros organismos públicos o privados, Asociaciones de Consumidores, etc.; dirigidos preliminarmente al Departamento Orientación y Asistencia al Asegurado, serán recibidas a través de la Mesa de Entradas de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION para la formación de la Actuación correspondiente y luego las responderá o remitirá para su responde o trámite, según su tenor y naturaleza, al área o dependencia respectiva del organismo que indique el titular o responsable autorizado del Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado.

TRATAMIENTO DE CONSULTAS Y DENUNCIAS

1) ADMISION: Las denuncias y/o presentaciones efectuadas por presuntas infracciones a la normativa vigente en materia asegurativa serán evaluadas —en cuanto a su procedencia— por personal del Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado, que determinará si las mismas quedan comprendidas para su tratamiento dentro de la competencia y jurisdicción gol organismo. Para ello y de resultar necesario, podrá requerirse dictamen u opinión de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION o de otra dependencia pertinente de la misma.

CONSULTAS

De resultar de competencia del Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado, se realizará su evaluación en forma preliminar y de consistir la presentación en un requerimiento de simple información o asesoramiento, será respondida al presentante notificándosela al domicilio consignado en la presentación, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Cumplida la diligencia se archivarán las actuaciones.

DENUNCIAS

Para la admisión y tramitación de denuncia ante el Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado deberá acreditarse haberla formulado previamente ante el "Servicio de Atención al Asegurado" de la entidad asegurador; y no haber obtenido —en tiempo y forma— respuesta satisfactoria por parte de la misma.

De constituir la presentación efectuada una denuncia —en los términos de la definición efectuada el respecto en el presente reglamento— y habiéndose agotado previamente el plazo y los procedimientos previstos ante la entidad aseguradora sin resultado positivo, el titular o funcionario autorizado. Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado designará un responsable o agente que intervendrá en el tratamiento dé las actuaciones.

No se admitirá el trámite de denuncias:

1. Cuando se omitan datos esenciales para su tramitación, ni subsanables, incluidos los supuestos donde no se determine con exactitud el motivo de la denuncia o no se acredite que ha transcurrido el plazo de treinta (30) días desde la fecha de presentación ante el "Servicio de Atención al Asegurado" de las aseguradoras sin que haya sido resuelta, o que haya sido denegada la admisión desestimada, total o parcialmente la petición.

2. Cuando se pretenda tramitar como denuncias cuestiones que no importen infracción o incumplimiento contractual o a la normativa vigente en materia asegurativa, y cuyos recursos o acciones resulten competencia de los órganos administrativos, arbitrales o judiciales correspondientes.

3. Cuando los hechos, fundamentos o solicitudes en que se basen las cuestiones objeto de las denuncias no se refieran a relaciones contractuales concretas o sean distintos de los aducidos ante el "Servicio de Atención Asegurado" de las aseguradoras.

4. Cuando se articulen como denuncias, las consultas sobre derechos del asegurado, así como sobre los cauces legales existentes para su ejercicio, sin perjuicio de que se acuerde su tramitación como simple consulta.

Cuando no resulte admisible el trámite de las denuncias por alguna de las causales indicadas, se pondrá en conocimiento del interesado el motivo del rechazo y se procederá al archivo de las actuaciones.

TRAMITACION

Una vez que se proceda a la apertura de la respectiva actuación, en el plazo de diez (10) días hábiles, se informará al presentante que su trámite:

No paralizará la resolución y tramitación de los correspondientes procedimientos ni suspenderá o interrumpirá los plazos establecidos para el ejercicio de acciones o derechos que, de conformidad con la legislación vigente, puedan ejercitar los presentantes o terceros interesados.

Que el presentante no revestirá el carácter de "parte" a los fines de las actuaciones, no pudiendo entablar en consecuencia recurso alguno contra la resolución adoptada en su caso.

Que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, en su caso y de corresponder se arbitrará una instancia de tipo conciliatoria en las actuaciones, tendrá por finalidad resolver la cuestión planteada, una vez obtenida la respuesta preliminar del planteo efectuado por parte de la entidad denunciada.

Dentro de dicho plazo se remitirá también a la entidad contra la que se dirija, una nota con la descripción y copia de la denuncia, para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente las alegaciones, documentación y demás consideraciones que considere pertinentes sobre la cuestión planteada, sin perjuicio de las facultades del Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado para recabar

directamente de las entidades reclamadas la información precisa para un adecuado conocimiento de la denuncia presentada. La falta de respuesta en tiempo y forma al requerimiento efectuado, podrá importar presunción en su contra respecto de los hechos y extremos alegados en la presentación.

2) INSTANCIA CONCILIATORIA: Sin perjuicio de las consideraciones que efectúe la entidad requerida en su contestación, según el tenor y la naturaleza de la cuestión planteada se arbitrará una instancia de avenimiento, de tipo conciliatoria, entre el presentante y la o las personas físicas o jurídicas denunciadas, con la finalidad de hallar solución a la cuestión planteada, excepto que se hubiese consignado expresamente en la presentación efectuada la intención de no conciliar y que, en su caso, se apliquen a la o las personas físicas o jurídicas denunciadas las sanciones que pudieren corresponder, en cuyo caso se tendrá por agotada la instancia conciliatoria. Idéntico procedimiento sucederá si en su alegato o respuesta, la entidad o persona denunciada manifestara inequívocamente su voluntad de no conciliar la cuestión planteada.

El agente designado podrá agotar distintas modalidades de avenimiento entre el reclamante y la o las partes reclamadas, ya sea en forma presencial o a distancia, disponiendo en su caso y al efecto de su facilitación, audiencias respectivas a celebrarse en sede del Departamento de Orientación y Asistencia si Asegurado. Las citaciones en tal caso serán cursadas a los teléfonos, domicilios o correos electrónicos consignados y/o constituidos en las presentaciones, con no menos de 72 horas de anticipación a la fecha de la audiencia que se disponga.

Previo a la celebración de la audiencia de conciliación el responsable podrá requerir, de estimarlo procedente, que el denunciante amplíe o aclare los términos de su denuncia.

De acuerdo a instrucciones recibidas y en caso de considerarse conveniente, también se podrá intentar la conciliación telefónica y/o por otros medios hábiles que el responsable del Departamento indique. Ante la falta de acuerdo en estos casos, corresponderá continuar el trámite habitual previsto en la presente reglamentación.

a) Celebración de la Audiencia

En oportunidad de la audiencia de conciliación, el responsable efectuará una reseña del caso y escuchará al denunciante y al denunciado, que podrá concurrir por sí o a través de un representante, con poder suficiente. No será necesario que el denunciante ni el denunciado concurran con patrocinio letrado.

Si en el mismo acto los comparecientes arribaran a un acuerdo conciliatorio, se elaborará el acta respectiva, la que contendrá los términos del acuerdo en forma clara y precisa y que será suscripta por éstos. En tal caso el acuerdo será homologado por Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, habilitando dicho extremo la finalización y el archivo de las actuaciones. Idéntico efecto importará el desistimiento del denunciante, sea que lo formule antes, durante o con posterioridad al trámite de las audiencias de conciliación dispuestas.

En caso de que el desistimiento de la denuncia por parte del presentante se realice por medio de fax, e-mail, correo postal, nota de terceros, etc., el responsable de las actuaciones deberá solicitar al denunciante que lo ratifique en un plazo de (5) cinco días, haciéndole saber que en caso de silencio se tendrá por ratificado el desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones.

Lo expuesto sin perjuicio de considerar, en caso de verificarse en la presentación efectuada conductas que pudieran comprometer el interés general de los asegurados o el orden público en materia asegurativa, el inicio de las correspondientes actuaciones de oficio.

Además, en caso de desistimiento de los interesados, sin perjuicio de la responsabilidades disciplinarias o de otro orden que correspondan, se podrá formular a la o las entidades denunciadas las indicaciones que se estimen pertinentes.

b) Ausencia de Alguno de los Citados

Si alguno o todos los citados a la audiencia de conciliación incomparecieren a la misma en forma injustificada, transcurridos treinta (30) minutos de la hora de convocatoria, el responsable a cargo de las actuación procederá a elaborar el acta respectiva, en la que se dejará constancia de las incomparecencias que se hubieren producido, pudiendo según el caso determinar el trámite de una nueva audiencia o que prosigan las actuaciones según su caso clausurando la instancia conciliatoria.

3) CONCLUSION DE LAS ACTUACIONES: Si finalmente no se llegara a un acuerdo, las actuaciones quedarán para resolver. Según el estado y las constancias obrantes; y si de acuerdo a la complejidad o grado de dificultad de las mismas resultase necesaria —para una mejor resolución de las actuaciones— la opinión o la emisión de dictamen técnico-jurídico sobre la materia o cuestión planteada, podrá requerirse la colaboración en tal sentido a las restantes Gerencias del Organismo. A tales efectos las distintas Gerencias designarán un representante titular y un suplente, con dedicación parcial o total ante el Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado, a fin de confeccionar el respectivo que se les requiera, en su caso en forma conjunta con otras dependencias del Organismo involucradas, a fin de evitar traslados innecesarios y/o superposición de informes; ello con el objeto de permitir una pronta y adecuada respuesta al denunciante. Al efecto, el Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado les solicitará el requerimiento pertinente, en forma clara y concisa y remitirá las actuaciones a la dependencia para su tratamiento y consideración. La opinión o dictamen que se emita se agregarán al trámite de las actuaciones y las mismas serán devueltas a la unidad remitente para su prosecución. Los informes o dictámenes deben ser emitidos en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de recibidas las actuaciones.

Lo expuesto, sin perjuicio de las consultas o el asesoramiento que —regularmente y de ordinario— requiera el Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado a las distintas áreas o Gerencias del Organismo, para su mejor funcionamiento, y que podrán efectuarse de manera informal.

Emitido, en su caso, el informe solicitado y si de la evaluación general de las actuaciones no surgiese infracción a la normativa vigente o a las previsiones contractuales establecidas con el asegurado o tercero interesado, se desestimará la presentación efectuada mediante auto fundado, que se notificará al presentante y a la o las personas físicas o jurídicas denunciadas. La resolución recaída tendrá carácter informativo, no tendrá la consideración de acto administrativo y el interesado no podrá entablar recurso alguno contra ella. Cumplida la diligencia notificación, se procederá al archivo de las actuaciones sin más trámite.

Caso contrario, de evidenciarse de las presentación efectuada, las constancias obrantes o, en su caso, del dictamen técnico-jurídico solicitado presuntas infracciones a la normativa vigente o a las previsiones contractuales establecidas con el presentante, las actuaciones serás remitidas a la Gerencia de Asuntos Jurídicos de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION para su tratamiento y consideración y a efectos del juzgamiento administrativo de las eventuales infracciones o irregularidades denunciadas. De resultar sancionadas la o las personas físicas o jurídicas denunciadas, dicho extremo servirá de antecedente administrativo para eventuales reclamos judiciales o arbitrales del presentante.

4. CONSIDERACIONES FINALES:

ARCHIVOS

Todas las actuaciones que se sustancien en el Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado bajo los términos de la presente Resolución o sus reglamentaciones, serán archivadas en la misma dependencia, a excepción de las actuaciones remitidas para su tratamiento y consideración a la Gerencia de Asuntos Jurídicos de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION o a otras Gerencias del Organismo.

El archivo de las actuaciones propias tendrá lugar en los siguientes casos:

• Desestimación de la denuncia, archivándose el expediente original.

• Declaración de incompetencia del organismo, archivándose el expediente original.

• Celebración de acuerdo conciliatorio homologado por la SUPERTINTENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, archivándose el expediente original.

• Desistimiento del consumidor, archivándose el expediente original.

• Demás contestaciones de Notas, requerimientos, comunicaciones judiciales y de otros organismos públicos o privados, archivándose en estos casos las actuaciones originales.

• CONTROL TECNICO Y ADMINISTRATIVO DE ACTUACIONES

En cada etapa del procedimiento y previo a la remisión, en su caso, las actuaciones a otra área o Gerencia del Organismo para su prosecución solicitud de opinión, se tendrá en cuenta respecto de la actuación:

- Si se encuentran debidamente cumplidas las distintas etapas y diligencias que indique la presente Resolución y, en su caso, normas complementarias, para la tramitación de consultas y denuncias de asegurados y terceros interesados, según su estado, tanto en el plano formal (agregación de documentación, acumulación de referentes, firmas, sellos, foliatura, etc.), como en el orden sustancial.

- Otros controles de legalidad, en particular los que hagan al derecho defensa de las partes involucradas.

En caso de que de los controles técnicos realizados surgiera que no ha cumplido correctamente con algún requerimiento del procedimiento, actuaciones deberán ser devueltas al Departamento a fin de subsanar el defecto.

INSTRUCTIVO DE FIRMA

El titular designado al frente del Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado dictará oportunamente un instructivo de firma simple a efectos de designar a los funcionarios o agentes designados y afectados al Departamento que suscribirán las providencias simples y diligencias de mero trámite que hagan al trámite y a la sustanciación de las actuaciones.

RESERVA DE ACTUACIONES

Cuando las circunstancias del caso lo ameriten, el titular del Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado podrá disponer el apartamiento de las pautas contenidas en este Instructivo a efectos del tratamiento de determinadas actuaciones, guardándose siempre el debido proceso.

OTRAS OBLIGACIONES LEGALES

Cuando en la etapa de admisión, o en cualquier momento durante la tramitación de las actuaciones se advirtiera que los hechos denunciados pueden constituir la eventual comisión de un delito de acción pública o infracción a otro régimen legal, cuyo contralor resulte de competencia de otro organismo gubernamental, se remitirán antecedentes de la actuación presentada a la justicia Penal u organismos competentes, sin perjuicio del marco de actuación propia que corresponda al Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado, en el ámbito de sus facultades y atribuciones.

ANEXO II

ENTIDAD ASEGURADORA:

I. Datos del responsable del Servicio de Atención al Asegurado

Apellido y Nombre:

Cargo:

Poder:

Documento de Identidad:

Teléfono Celular:

Domicilio Laboral: Calle Nº

Piso Oficina Teléfono

Correo Electrónico:

II. Antecedentes Laborales

(3 últimas posiciones indicando empresa, puesto y función):

a.

b.

c.

III. Declaro conocer las disposiciones legales y reglamentarias vinculadas la actividad aseguradora y que realizaré mi tarea de acuerdo con el contenido de Comunicación SSN Nº

……………………………………
Firma del responsable
del Servicio de Atención al Asegurado

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 10/06/2011 Nº 68488/11 v. 10/06/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.833 DEL 19 MAY 2011

EXPEDIENTE Nº 55.198 PRESUNTAS INFRACCIONES DE LA P.A.S. SRA. MARCELA MABEL AZARC (MATRICULA Nº 65.743) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55.198.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Marcela Mabel AZARC (matrícula Nº 65.743), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Capdevila Nº 945 (C.P. 1755). —RAFAEL CASTILLO— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 10/06/2011 Nº 68461/11 v. 10/06/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.834 DEL 19 MAY 2011

EXPEDIENTE Nº 55.194 PRESUNTAS - INFRACCIONES DE LA P.A.S. SRA. LUCIA TERESA CUNSOLO (MATRICULA Nº 63.725) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55.194.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Lucía Teresa CUNSOLO (matrícula Nº 63.725), hasta tanto comparezca a estar derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en French Nº 1117 (C.P. 1708). —MORON— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 10/06/2011 Nº 68464/11 v. 10/06/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.841 DEL 6 JUN 2011

EXPEDIENTE Nº 54.004 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. MARINA SOLEDAD MESSAMICO (MATRICULA Nº 68.068) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. Marina Soledad MESSAMICO (matrícula Nº 68.068), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 35.712 de fecha 15 de abril de 2011 obrante en fojas 12 - 14.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en 2 DE ABRIL Nº 747 (C.P. 1748) —GENERAL RODRIGUEZ— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 10/06/2011 Nº 68467/11 v. 10/06/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.842 DEL 6 JUN 2011

EXPEDIENTE Nº 54.747 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. FEDERICO BACHILLER (MATRICULA Nº 61.793) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. Federico BACHILLER (matrícula Nº 61.793), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 35.562 de fecha 31 de enero de 2011 obrante a fojas 7 a 9.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en GRAL. J. J. URQUIZA Nº 2171 (C.P. 1744) —MORENO— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 10/06/2011 Nº 68474/11 v. 10/06/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.843 DEL 6 JUN 2011

EXPEDIENTE Nº 54.739 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. HECTOR ALBERTO BACHILLER (MATRICULA Nº 6273) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. Federico BACHILLER (matrícula Nº 61.793), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 35.562 de fecha 31 de enero de 2011 obrante a fojas 7 a 9.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en GRAL. J. J. URQUIZA Nº 2171 (C. P. 1744) —MORENO— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 10/06/2011 Nº 68477/11 v. 10/06/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.844 DEL 6 JUN 2011

EXPEDIENTE Nº 55.003 PRESUNTAS INFRACCIONES DE LA P.A.S. SRA. GABRIELA LAGO RIOMAU (MATRICULA Nº 68.889) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55.003.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Gabriela, LAGO RIOMAU (matrícula Nº 68.889), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AVDA. CONSTITUCION 1371 (C.P. 1722) —MERLO— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 10/06/2011 Nº 68480/11 v. 10/06/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION 35.845 DEL 6 JUN 2011

EXPEDIENTE Nº 54.614 "PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS SR. FERNANDO SCIARROTTA S/POSIBLE INFRACCION LEY 22.400 Y REGLAMENTACION DICTADA EN SU CONSECUENCIA".

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar al productor asesor de seguros Sr. Fernando SCIARROTTA (Matr. Nº 63.248) con la pena de INHABILITACION por el término de 3 (tres) años.

ARTICULO 2º — Intimar al productor asesor de seguros Sr. Fernando SCIARROTA (Matr. Nº 63.248) a presentar ante este Organismo los registros obligatorios debidamente actualizados, dentro del término de diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de quedar —una vez agotada la sanción impuesta— inhabilitado hasta tanto comparezca a estar a derecho, muñido de los mismos en tal condición.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83º de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, Notifíquese al interesado al domicilio comercial de B. Rivadavia Nº 855, (CP 6700) Luján, Pcia. de Buenos Aires y Publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 10/06/2011 Nº 68481/11 v. 10/06/2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme lo dispuesto por el art. 131 párrafo 2 de la Ley 17.132 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita a la Sra. María Jimena Angulo DNI 27.407.324 para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD sito en la Av. 9 de Julio 1925, Piso 3, CAPITAL FEDERAL en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expediente Nº 12002-13834-09-3 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Ley 17.132 en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlos en rebeldía. Firmado: Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 10/06/2011 Nº 68449/11 v. 14/06/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656 de Capital Federal, en relación con la entidad que se relaciona a continuación, ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL DEL CLUB ATLETICO Y FILODRAMATICO ALICIA, Sr. Héctor José Neri, Sub-Gerente General, Sr. Alejandro A. Verino, Gerente Filial Las Varillas, Sr. Alberto F. Daniele, Gerente Filial Pozo del Molle, expediente Nº 6798/09, MATRICULA CBA 640., en el expediente por el que se tramita el sumario han recaído sendas disposiciones sumariales que expresan: "VISTO.... DISPONGO: Artículo 1º: Dásele por decaído el derecho dejado de usar, para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Artículo 1º inciso e) apartado 8º del Decreto - Ley 19.549 (T.O. 1991). Artículo 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Artículo 3º: Acuérdase a la causante el plazo de diez (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos por el Artículo 60 del Decreto reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Artículo 4º: Cumplido lo cual, se llamará a autos para resolver. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991).- Fdo.: Dra. LILIANA E. BORTOLOTTI, Abogada, Instructora Sumariante, INAES.

e. 10/06/2011 Nº 70079/11 v. 14/06/2011

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución Nº 16/2011

Bs. As., 2/6/2011

VISTO: el expediente Nº 1-20024638000221/11-7 del registro de este INCUCAI, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Compras y Contrataciones ha informado la existencia de una significativa cantidad de garantías entregadas por oferentes participantes en contrataciones realizadas por esta institución, cuyos trámites, conforme a la normativa vigente, ya se encuentran finalizados.

Que se han arbitrado distintos medios tendientes a notificar a dichos oferentes a fin del correspondiente retiro de las mencionadas garantías; no obstante ello, aún se encuentran en poder de este Instituto Nacional una gran cantidad de las mismas.

Que en virtud de ello, el referido Departamento solicita realizar una publicación en el Boletín Oficial por 3 (tres) días, a efectos del cómputo del plazo establecido por el artículo 56 del Decreto 436/2000, que habilita la destrucción, en el término de un (1) año a partir de la pertinente notificación, de los documentos entregados en garantía y no retirados.

Que por lo expuesto ha sido necesaria gestionar la mencionada publicación, en cumplimiento con lo establecido en los Decretos Nº 436/2000 y 1023/2001 y demás normas concordantes y complementarias.

Que el Departamento Jurídico y el Departamento de Compras y Contrataciones han tomado la intervención de su competencia.

Que quienes suscriben la presente son competentes para resolver en esta instancia, de conformidad con las atribuciones conferidas por la ley Nº 24.193.

Que el presente tema se trató en reunión de Directorio el día 02 JUN 2011 Acta Nº 02.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR
DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Notifíquese a los oferentes detallados en el Anexo Unico, que es parte integrante de esta Resolución, a través de la Publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial, a efectos del cómputo de un (1) año establecido en el artículo 56 del Decreto 436/2000. Vencido dicho plazo, procédase a la destrucción de las garantías no retiradas por los oferentes y enumeradas en el citado Anexo.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese. Transmítase a la Dirección Nacional del Registro Oficial para la publicación por el término dispuesto en el artículo precedente. Cumplido, archívese. — Dr. CARLOS A. SORATTI, Presidente INCUCAI, Ministerio de Salud de la Nación.— Dr. MARTIN TORRES, Vicepresidente INCUCAI, Ministerio de Salud de la Nación.

ANEXO UNICO

Devolución de documentos recibidos en concepto de garantía mantenimiento de oferta

Garantías	Concepto	Nombre	Importe
Pagaré	Contratación Directa 21/08	Chloride Koexa S.A.	$ 1.980,00
Pagaré	Contratación Directa 15/09	Marcolini Victorio Adriano	$ 212,00
Pagaré	Contratación Directa 21/09	Euqui SA	$ 1.200,00
Pagaré	Contratación Directa 21/09	Euqui SA	$ 840,79
Pagaré	Contratación Directa 21/09	Feprol SRL	$ 938,00
Pagaré	Contratación Directa 25/09	Distalos SA	$ 2.200,00
Pagaré	Contratación Directa 25/09	Erre-De SRL	$ 2.200,00
Pagaré	Contratación Directa 25/09	Rotativos Unicom SRL	$ 618,50
Pagaré	Contratación Directa 25/09	Visapel SA	$ 2.000,00
Pagaré	Contratación Directa 28/09	Gelec S.R.L.	$ 600,00
Pagaré	Contratación Directa 29/09	TEA SRL	$ 2.141,40
Pagaré	Contratación Directa 02/10	Lycom de Rodolfo Listte Yañez	$ 492,60
Pagaré	Contratación Directa 05/10	Casa Otto Hess SA	$ 129,00
Pagaré	Contratación Directa 05/10	Rodolfo Eduardo Frisare SA	$ 130,00
Pagaré	Contratación Directa 06/10	Ana María Casalnovo	$ 230,00
Pagaré	Contratación Directa 06/10	La Toallera Arg. SRL	$ 363,13
Pagaré	Contratación Directa 07/10	Americantech SA	$ 300,00
Pagaré	Contratación Directa 07/10	Dinatech SA	$ 325,00
Pagaré	Contratación Directa 09/10	Bio Analítica Argentina SA	$ 3.300,00
Pagaré	Contratación Directa 09/10	Carl Zeiss Argentina SA	$ 3.129,00
Pagaré	Contratación Directa 09/10	Instrumental Pasteur SRL	$ 2.594,00
Pagaré	Contratación Directa 09/10	Instrumentalia SA	$ 795,00
Pagaré	Contratación Directa 14/10	Johnamax de Jonatan Cracco	$ 500,00
Pagaré	Contratación Directa 15/10	Toso, Hugo Gabriel	$ 705,00
Pagaré	Contratación Directa 16/10	Errede S.R.L.	$ 502,05
Pagaré	Contratación Directa 16/10	Rotativos Unicom S.R.L.	$ 270,00
Pagaré	Contratación Directa 16/10	Visapel S.A.	$ 800,00
Pagaré	Contratación Directa 18/10	Alfil de Alberti Patricia Marta	$ 590,00
Pagaré	Contratación Directa 18/10	Carlos del Santo S.R.L.	$ 800,00
Pagaré	Contratación Directa 18/10	La Macchia María Teresa	$ 262,50
Pagaré	Contratación Directa 18/10	La Medallería S.R.L.	$ 525,00
Pagaré	Contratación Directa 18/10	Malvasi, Mauricio Adrián	$ 350,00
Pagaré	Contratación Directa 18/10	Vac Metal S.R.L.	$ 590,00
Pagaré	Contratación Directa 19/10	Sitaac S.R.L.	$ 372,00
Pagaré	Contratación Directa 23/10	DLF Electrónica SA	$ 720,20
Pagaré	Contratación Directa 23/10	Ríos Roberto Fidel	$ 521,00
Pagaré	Contratación Directa 26/10	Rebordaos SA	$ 315,00
Pagaré	Contratación Directa 31/10	Distriagua SA	$ 573,30
Pagaré	Contratación Directa 31/10	H2O SA	$ 1.120,00
Pagaré	Contratación Directa 31/10	Uniser SA	$ 1.050,00
Pagaré	Contratación Directa 32/10	Poggi, Raúl Jorge León	$ 1.350,00
Pagaré	Contratación Directa 32/10	Rodolfo Eduardo Frisare S.A.	$ 1.050,00
Pagaré	Contratación Directa 33/10	Ejes SA	$ 1.080,00
Pagaré	Licitación Privada 05/09	Instruequipos S.A.	$ 3.450,00
Pagaré	Licitación Privada 08/09	Aktion SRL	$ 2.337,00
Pagaré	Licitación Privada 08/09	Cía. Sudamericana de Impresión	$ 2.100,00
Pagaré	Licitación Privada 08/09	Gráfica Pinter SA	$ 4.894,00
Pagaré	Licitación Privada 08/09	Instituto Salesiano	$ 4.300,00
Pagaré	Licitación Privada 08/09	Reysa Impresores SRL	$ 2.235,00
Pagaré	Licitación Privada 11/09	4 Colores Sa	$ 4.996,40
Pagaré	Licitación Privada 11/09	Artes Gráficas Papiros SACI	$ 4.999,90

Garantías	Concepto	Nombre	Importe
Pagaré	Licitación Privada 11/09	Cía. Sudamericana de Impresión	$ 4.045,60
Pagaré	Licitación Privada 11/09	Ediciones Emede SA	$ 4.990,00
Pagaré	Licitación Privada 11/09	Estampados Civile SA	$ 49,00
Pagaré	Licitación Privada 11/09	Gráfica Pinter SA	$ 4.523,50
Pagaré	Licitación Privada 11/09	Instituto Salesiano	$ 3.500,00
Pagaré	Licitación Privada 11/09	Marcelo Creo	$ 2.499,00
Pagaré	Licitación Privada 11/09	New Press Impresor SA	$ 1.914,25
Pagaré	Licitación Privada 11/09	Rotativos Unicom SRL	$ 4.027,50
Pagaré	Licitación Privada 11/09	Sacerdoti SA	$ 6.755,50
Pagaré	Licitación Privada 15/09	Americantec SRL	$ 2.900,00
Pagaré	Licitación Privada 15/09	Casa Ambar SA	$ 3.610,00
Pagaré	Licitación Privada 15/09	Dinatech SA	$ 3.063,00
Pagaré	Licitación Privada 15/09	Roberto A. Mollón	$ 3.805,00
Pagaré	Licitación Privada 15/09	San Luis Digital SRL	$ 3.750,00
Pagaré	Licitación Privada 15/09	Sandra Ferrari	$ 1.100,00
Pagaré	Licitación Privada 15/09	Sercap Insumos SRL	$ 300,00
Pagaré	Licitación Privada 01/10	Fábrica Arg. de Pap. Termosensibles SRL	$ 2.267,25
Pagaré	Licitación Privada 01/10	Samavi Electrónica S.R.L.	$ 2.780,00
Pagaré	Licitación Privada 01/10	Texel S.R.L.	$ 6.900,00
Pagaré	Licitación Privada 04/10	Distalos S.A.	$ 200,00
Pagaré	Licitación Privada 08/10	Distalos S.A.	$ 500,00
Pagaré	Licitación Privada 09/10	Agen SA	$ 4.275,00
Pagaré	Licitación Privada 09/10	AMC Computación SRL	$ 233,00
Pagaré	Licitación Privada 09/10	AVK SRL	$ 747,00
Pagaré	Licitación Privada 11/10	Federación Patronal Seguros SA	$ 2.789,00
Pagaré	Licitación Pública 02/10	Enrique Titakis	$ 4.987,50
Pagaré	Licitación Pública 02/10	Melenzane SA	$ 2.550,00
Pagaré	Licitación Pública 02/10	Rotativos Unicom SRL	$ 7.557,50
Pagaré	Licitación Pública 05/10	Fundación para el Progreso de la Medicina	$ 2.500,00

Devolución de documentos recibidos en concepto de garantía de cumplimiento de contrato

Garantías	Concepto	Nombre	Importe
Pagaré	Contratación Directa 10/07	DLF Electrónica SA	$ 602,58
Pagaré	Contratación Directa 20/07	Gelec SRL	$ 600,00
Pagaré	Contratación Directa 20/07	Gelec SRL	$ 100,00
Pagaré	Contratación Directa 24/07	Lycom de Listte Yañez	$ 780,00
Pagaré	Contratación Directa 21/08	Chloride Koexa S.A.	$ 1.980,00
Pagaré	Contratación Directa 02/09	Comunicaciones Empresarias SA	$ 272,25
Pagaré	Contratación Directa 06/09	Inst Termomecánicas Buenos Aires SA	$ 706,00
Pagaré	Contratación Directa 06/10	Ana María Casalnovo	$ 228,00
Pagaré	Contratación Directa 06/10	La Toallera Arg. SRL	$ 202,00
Pagaré	Contratación Directa 10/09	Ceofic S.A.	$ 765,00
Pagaré	Contratación Directa 17/09	González Viviana Inés	$ 554,90
Pagaré	Contratación Directa 18/10	La Macchia María Teresa	$ 525,00
Pagaré	Contratación Directa 19/09	Fuegomat SRL	$ 195,15
Pagaré	Contratación Directa 21/09	La toallera argentina SRL	$ 65,95
Pagaré	Contratación Directa 22/09	Broncel SA	$ 1.666,00
Pagaré	Contratación Directa 23/09	Instalaciones Comerciales Tisera S.A.	$ 1.565,00
Pagaré	Contratación Directa 25/09	Erre-De SRL	$ 414,63
Pagaré	Contratación Directa 25/09	Visapel SA	$ 895,86
Pagaré	Contratación Directa 28/09	Gelec S.R.L.	$ 1.080,00
Pagaré	Licitación Privada 07/08	Coradir SA	$ 625,20
Pagaré	Licitación Privada 07/08	Electrónica del Bianco SRL	$ 21,60
Pagaré	Licitación Privada 07/08	G & B SRL	$ 368,30
Pagaré	Licitación Privada 07/08	Lopez Emanuel Alejandro	$ 77,73
Pagaré	Licitación Privada 08/09	Cía. Sudamericana de Impresión	$ 1.532,60
Pagaré	Licitación Privada 08/09	Gráfica Pinter SA	$ 4.692,00
Pagaré	Licitación Privada 08/09	Instituto Salesiano	$ 700,00
Pagaré	Licitación Privada 08/09	Reysa Impresores SRL	$ 503,00
Pagaré	Licitación Privada 11/09	Cía. Sudamericana de Impresión	$ 872,40
Pagaré	Licitación Privada 11/09	Enrique Titakis	$ 865,00
Pagaré	Licitación Privada 11/09	Estampados Civile SA	$ 98,00
Pagaré	Licitación Privada 11/09	Gráfica Pinter SA	$ 636,00
Pagaré	Licitación Privada 14/09	Caja de Seguros SA	$ 3.881,00
Pagaré	Licitación Privada 14/09	Caja de Seguros SA	$ 1.301,00
Pagaré	Licitación Privada 15/09	Argenet SRL	$ 1.756,10
Pagaré	Licitación Privada 15/09	Argenet SRL	$ 1.756,10
Pagaré	Licitación Privada 15/09	Informática Palmar SRL	$ 3.744,38
Pagaré	Licitación Privada 15/09	San Luis Digital SRL	$ 2.946,77
Pagaré	Licitación Privada 01/10	Fábrica Arg. de Pap. Termosensibles SRL	$ 4.535,00
Pagaré	Licitación Pública 05/10	Fundación para el Progreso de la Medicina	$ 5.000,00
Pagaré	Licitación Pública 06/08	Bucci, Norberto Luis	$ 3.630,75
Pagaré	Licitación Pública 06/08	Bucci, Norberto Luis	$ 726,15
Pagaré	Licitación Pública 06/08	Samavi Electrónica SRL	$ 3.714,33

Devolución de pólizas de caución recibidas en concepto de garantía mantenimiento de oferta

Garantías	Concepto	Nombre	Importe
P. de Caución	Licitación Pública 03/09	Tecnolab SA	u$S 7.500,00
P. de Caución	Licitación Pública 06/09	BP Obras SRL	$ 40.000,00
P. de Caución	Licitación Pública 06/09	Buxadera Auger SA	$ 45.535,00
P. de Caución	Licitación Pública 06/09	Kir SRL	$ 50.000,00
P. de Caución	Licitación Pública 06/09	Técnica Ambiental SA	$ 35.000,00
P. de Caución	Licitación Pública 06/09	Tope[illegible] Ingeniería SRL	$ 35.000,00
P. de Caución	Licitación Pública 01/10	Otto Hess SA	$ 29.500,00
P. de Caución	Licitación Pública 02/10	Atlántica Impresores SRL	$ 10.739,00
P. de Caución	Licitación Pública 02/10	Ediciones Emede SA	$ 9.250,00
P. de Caución	Licitación Pública 02/10	Instituto Salesiano de Artes Gráficas	$ 8.000,00
P. de Caución	Licitación Pública 02/10	Sacerdoti SA	$ 7.142,18
P. de Caución	Licitación Pública 03/10	Coop. De Trabajo Fast Ltda.	$ 40.000,00
P. de Caución	Licitación Pública 03/10	Curupaytí Seguridad Privada	$ 25.000,00
P. de Caución	Licitación Pública 03/10	Del Valle Seguridad SRL	$ 20.000,00
P. de Caución	Licitación Pública 03/10	Líderes Consultores de Seguridad	$ 25.488,00
P. de Caución	Licitación Pública 03/10	Seguridad Inteligente SA	$ 25.800,00
P. de Caución	Licitación Pública 05/10	Hospital Privado C. M. de Córdoba S.A.	$ 5.700,00
P. de Caución	Licitación Privada 06/10	Cromoion SRL	u$s 2.900.00
P. de Caución	Licitación Privada 06/10	Tecnolab SA	u$s 5.000.00
P. de Caución	Licitación Privada 08/09	Arcasu SA	$ 6.000,00
P. de Caución	Licitación Privada 09/10	Coradir SA	$ 3.000,00
P. de Caución	Licitación Privada 09/10	G&B SRL	$ 6.905,00
P. de Caución	Licitación Privada 09/10	Servicios Globales de Informática	$ 8.000,00
P. de Caución	Licitación Privada 11/10	Caja de Seguros SA	$ 6.000,00
P. de Caución	Licitación Privada 11/10	Provincia Seguros SA	$ 3.000,00

Devolución de pólizas de caución recibidas en concepto de garantía cumplimiento de contrato

Garantías	Concepto	Nombre	Importe
P. de Caución	Licitación Pública 05/08	PC Arts Arg SA	$ 35.992,48
P. de Caución	Licitación Pública 05/08	PC Arts Arg SA	$ 7.198,50

e. 10/06/2011 Nº 69984/11 v. 14/06/2011

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, Vocalía de la 7ª Nominación, a cargo del Dr. Esteban Juan Urresti, con sede en Av. Julio A. Roca 651, 7º piso, Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos "PRESTAR S.A. s/recurso de apelación - impuestos al valor agregado y a las ganancias" Expte. N° 22.010-I que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 12 de julio de 2010. –AUTOS Y VISTOS: El expediente N° 22.010-I, y su acumulado N° 22.011-I caratulado: "PRESTAR S.A. s/ recurso de apelación - impuestos al valor agregado y a las ganancias", ... Por ello, SE RESUELVE: 1º) Aprobar la reliquidación practicada por el Fisco Nacional a fs. 381/385 y la liquidación realizada por dicho organismo respecto de los intereses resarcitorios relativos al impuesto al valor agregado obrante a fs. 393. 2º) Imponer las costas en un 70% a cargo del Fisco Nacional y el 30% restante a cargo de la actora. 3º) Regular los honorarios del Dr. Daniel Horacio Lamberti por su actuación en autos en el carácter de patrocinante de la recurrente, en la suma de $ 6.734 (pesos seis mil setecientos treinta y cuatro), a cargo del Fisco Nacional, teniendo en consideración las pautas establecidas en la ley 21.839, modificada por la ley 24.432. La suma regulada no incluye el impuesto al valor agregado la que deberá adicionarse según la condición de revista del profesional frente a dicho tributo. 4º) Diferir la regulación de honorarios de los Dres. Nancy Edith Yaffe y Horacio Jorge Piacentini hasta tanto informen su número de inscripción previsional. Regístrese y notifíquese. Fdo.: ADRIANA ADORNO, ESTEBAN JUAN URRESTI, JUAN CARLOS VICCHI, Vocales. — Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 09/06/2011 Nº 65883/11 v. 10/06/2011

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala D, Vocalía de la 11va. Nominación, a cargo del Dr. Sergio P. Brodsky, con sede en Julio A. Roca 651, 7mo. piso, Capital Federal comunica por dos (2) días en autos "LAZCOZ, ADA MABEL s/ Apelación", incidente, Expte. N° 24.565-I; que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 10 de mayo de 2011. Teniendo en cuenta que según las constancias agregadas a fs. 114/121, la recurrente ha sido declarada en rebeldía, corresponde hacer efectivo el apercibimiento efectuado a fs. 87 vta. Pto. 2º) y en consecuencia por Secretaría General de Asuntos Impositivos líbrese boleta de deuda correspondiente a la tasa de actuación por el importe allí consignado. Notifíquese al Fisco Nacional y a la recurrente mediante edictos. Fdo.: SERGIO P. BRODSKY, Vocal." — Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 09/06/2011 Nº 65893/11 v. 10/06/2011

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala D, Vocalía de la 11va. Nominación, a cargo de la Dra. María Isabel Sirito, con sede en Julio A. Roca 651, 7mo. piso, Capital Federal comunica por dos (2) días en autos "MORRONGOS S.A. s/recurso de apelación", expediente N° 32.409-I, que se

ha dictado la siguiente resolución: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de octubre de 2010, reunidos los miembros de la Sala 'D' del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. María Isabel Sirito (Vocal titular de la Vocalía de la 11ª Nominación), Sergio Pedro Brodsky (Vocal titular de la Vocalía de la 12ª Nominación) e Ignacio Josué Buitrago (Vocal subrogante de la Vocalía de la 10ª Nominación) para resolver el expediente Nº 32.409-I caratulado: 'MORRONGOS S.A. s/recurso de apelación.' ... SE RESUELVE: 1º) Tener por no presentado el recurso de apelación interpuesto a fs. 5/11 vta; con costas a cargo del presentante. 2º) Intimar al presentante para que en el término de 5 (cinco) días ingrese la suma de $ 42,54 en concepto de tasa de actuación (artículo 5° de la Ley Nº 25.964). Regístrese, notifíquese, también al Departamento Contencioso Judicial y a la División Coordinación Impuesto Sellos y Varios de la Dirección General Impositiva y archívese. Fdo.: SERGIO PEDRO BRODSKY, MARIA ISABEL SIRITO, IGNACIO JOSUE BUITRAGO, Vocales." — Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 09/06/2011 Nº 65903/11 v. 10/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

26/5/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Roberto Oscar LOYARTE (L.E. N° 7.867.538), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 08/06/2011 Nº 64483/11 v. 10/06/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nro. 1089; 1090; 1091; 1092; y 1093/11-INAES dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE TRANSPORTISTAS Y AFINES, mat. 794; MEDISOL ASOCIACION MUTUAL, mat. 675; ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCCION Y CONSUMO DEL VALLE DE SAN JAVIER (A.M.P.Y.C.), mat. 550; ASOCIACION MUTUAL EL HORNERO DE LA REGIONAL N° 5 DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, mat. 525; y SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "LA FRATERNIDAD", mat. 188. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de Córdoba. Por Resoluciones Nro. 1094; 1095; 1096; 1097; 1098; y 1099/11-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: ASOCIACION MUTUAL DE AHORRO Y SEGURO TUCUMAN, mat. 355; ASOCIACION MUTUAL "CRISTO REDENTOR" DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, mat. 318; ASOCIACION MUTUAL TRAMITES NOROESTE ARGENTINO "TRAMNOA", mat. 384; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO "14 DE OCTUBRE", mat. 353; ASOCIACION MUTUAL "28 DE AGOSTO", mat. 366; y ASOCIACION MUTUAL SANTA RITA DE COLOMBRES, mat. 213. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Tucumán. Por Resoluciones Nro. 1100; y 1101/11-INAES a las siguientes: MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ANTEX S.A., mat. 54; y ASOCIACION MUTUAL "RAMIREZ DE VELAZCO" DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA RIOJA, mat. 89. Ambas pertenecientes a la provincia de La Rioja. Por Resoluciones Nro. 1102; y 1103/11-INAES a la ASOCIACION MUTUAL DEL SINDICATO FEDERAL DE REMISEROS, RADIO TAXI Y AFINES (A.M.S.R.R.A.), mat. 184; y a la ASOCIACION MUTUAL "SAN CAYETANO" DEL EMPLEADO BANCARIO DE SANTIAGO DEL ESTERO, mat. 125. Estas últimas pertenecen a la provincia de Santiago del Estero. Por Resoluciones Nro. 1104; 1105; 1106; 1107; 1108; 1109; 1110; 1111; 1112; y 1116/11-INAES a las siguientes entidades: MUTUAL DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CALINGASTA DISTRITO TAMBERIAS, mat. 71 de la provincia de San Juan; ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE CATAMARCA, mat. 48 de la provincia de Catamarca; ASOCIACION MUTUAL LA FRATERNIDAD, mat. 62 de la provincia de Salta; ASOCIACION MUTUAL POLICIAL CONCORDIA (MUPOCON), mat. 204 de la provincia de Entre Ríos; ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE ANGUIL (PAMPA), mat. 39 de la provincia de La Pampa; ASOCIACION MUTUAL BIENESTAR FAMILIAR, mat. 52 de la provincia de Jujuy; MU-TRA-GAS- MUTUAL DE LOS TRABAJADORES GASTRONOMICOS, mat. 52 de la provincia de Río Negro; ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA METALURGICA DE NEUQUEN (AMOYEMN), mat. 29 de la provincia del Neuquén; ASOCIACION MUTUAL MUNICIPAL AREA DE FRONTERA EL CALAFATE, mat. 11 de la provincia de Santa Cruz; y MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CHUBUT, mat. 80 de la provincia del Chubut. Por Resoluciones Nro. 1113; y 1114/11-INAES dispuso CANCELAR la matrícula correspondiente a las siguientes entidades: MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MADERERA DEL NEUQUEN, mat. 57; y ASOCIACION MUTUAL NORTE NEUQUINO, mat. 6. Ambas pertenecientes a la provincia del Neuquén. Y por Resolución Nro. 1115/11-INAES a la ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE MIGUEL CANE, mat. 35 de la provincia de La Pampa. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. N° 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1759/72 - t.o. 1991, —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto N° 1759/72 - t.o. 1991, —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1759/72 - t.o. 1991, —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1759/72 (t.o. 1991). Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 08/06/2011 Nº 67165/11 v. 10/06/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Av. Belgrano N° 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, matr. ex Inam N° 2252 B.A. (Expte. N° 5629/06); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE EMPRESAS MAYOSOL, matr. ex Inam N° 768 B.A. (Expte. N° 149/07); y ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL UNIDAD Y JUSTICIA SOCIAL, matr. ex Inam N° 1488 B.A. (Expte. N° 214/07); que en los expedientes que por su orden aparecen referenciados, han recaído sendas providencias sumariales mediante las que, en razón de figurar suspendidas sus respectivas autorizaciones para funcionar —a tenor de la información emanada del sistema informático de este organismo— se las reconoce incursas en los supuestos contemplados en los Arts.1° y/o 2° de la Resolución Inaes N° 3369/09, lo que importa el sometimiento de los respectivos procesos sumariales a las previsiones enunciadas en el punto 3 del Anexo I del citado cuerpo normativo. En sintonía con dicho estado institucional que registran las nombradas, se han dictado, en los respectivos expedientes, sendas disposiciones sumariales de fecha 01/6/11, las que en lo sustancial expresan: "VISTO (...) DISPONGO: Art.1°: Dásele por decaído a la sumariada el derecho para presentar el descargo y ofrecer prueba en lo sucesivo. Art. 2°: Declarar la cuestión de puro derecho. Art. 3°: Llámase autos para resolver... De forma. Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante. SE HACE SABER asimismo a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL TRABAJO LEAL, matr. ex Inam N° 1483 B.A., (Expte. N° 227/07); ASOCIACION MUTUAL 13 DE AGOSTO DEL PERSONAL JORNALIZADO DE NEUMATICOS GOOD YEAR S.A., matr. ex Inam N° 1551 B.A., (Expte. N° 177/07) y ASOCIACION MUTUAL MARCOS PAZ, matr. ex Inam N° 1841 B.A. (Expte. N° 203/07); que en los expedientes que por su orden aparecen referenciados, han recaído sendas disposiciones sumariales de fecha 01/6/11, las que en lo sustancial expresan: "VISTO: (...) DISPONGO: Art. 1°: Dásele por decaído a la sumariada el derecho dejado de usar para presentar alegato. Art. 2°: Llámase autos para resolver. De forma Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ. INSTRUCTORA SUMARIANTE. Las tres entidades citadas en último término tienen suspendidas en la órbita administrativa sus respectivas autorizaciones para funcionar por hallarse incursas en los supuestos previstos en los Arts. 1° y 2° de la Resolución Inaes N° 3369/09, lo que importa el sometimiento de las causantes al procedimiento sumarial abreviado que prevé el Anexo I de dicho cuerpo normativo. Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 08/06/2011 Nº 67173/11 v. 10/06/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, matrícula CBA 156 (Expte. N° 114/00, Res. N° 2544/01); MUTUAL PERSONAL DE LA AMINISTRACION PUBLICA DE MENDOZA, matrícula MZA 162 (Expte. N° 4441/04, Res. N° 912/06); ASOCIACION MUTUAL DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO PUNTA INDIO, matrícula BA 1257 (Expte. N° 1077/07, Res. N° 1222/07); SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS Y SUS FAMILIARES "CONFRATERNIDAD FERROVIARIA", Matrícula BA 1012 (Expte. N° 365/07, Res. N° 1185/07); ASOCIACION MUTUAL JUSTICIALISTA DE LA REPUBLICA ARGENTINA; matrícula BA 2163 (Expte. N° 2724/00, Res. N° 1274/01). ASOCIACION MUTUAL "AMADO OLMOS" DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A., matrícula CF 903 (Expte. N° 6256/04 Res. N° 1424/06), SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE CORONEL PRINGLES, matrícula BA 486 (Expte. N° 386/07, Res. N° 1487/07), CLUB SOCIAL Y MUTUALISTA LV 2 RADIO CENTRAL, Matrícula CBA 1018 (Expte. N° 4468/04, Res. N° 2670/06), MUTUAL DEL PERSONAL INMOBILIARIO (ARBOL SOLO), Matrícula CF 2250 (Expte. N° 4190/04, Res. N° 1502/06). COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA MARIA LIMITADA, Matrícula 14.579 (Expte. N° 482/03-501/06, Res. N° 2417/09), ASOCIACION CONDOR DE SOCORROS MUTUOS, Matrícula CBA 581 (Expte. N° 2587/00, Res. 2951/01), SOCIEDAD HISPANO ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS, Matrícula BA 349, (Expte. 3005/00, Res. 534/02), SOCIEDAD SIRIO LIBANESA DE SOCORROS MUTUOS, Matrícula TUC. 58 (Expte. N° 2448/00 Res. N° 2959/01). ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, Matrícula SC 2 (Expte. N° 2223/00, Res. 382/02), SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "PROGRESO Y TRABAJO", Matrícula SF N° 76 (Expte. N° 2451/00, Res. N° 1284/02), SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS "UNION", Matrícula SF 128 (Expte. N° 212/00, Res. N° 1307/02), SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCOROS MUTUOS DE SANTO TOME, Matrícula CORR. 16 (Expte. N° 2818/00, Res. N° 581/01), ASOCIACION MUTUAL EL PROGRESO, Matrícula BA 1629, Res. N° 466/07). Se notifica que en los expedientes mencionados precedentemente se ha resuelto; VISTO; el presente expediente y atento que la entidad en cuestión se encuentra encuadrada dentro de las prescripciones contenidas en los artículos N° 1 y/o N° 2 de la Resolución N° 3369/09 y por lo tanto se encuentra suspendida su autorización para funcionar, en virtud de lo previsto en el Anexo II de la Resolución N° 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada, a tal fin publíquese edicto en el boletín oficial por el término de tres días, haciéndole saber a la sumariada sobre las iniciación de las presentes actuaciones, pudiendo dicha entidad, en plazo de diez (10) días hábiles, más los plazos ampliatorias que correspondan en razón de la distancia (art. 1 inc. f Ley N° 19.549), para las entidades que se encuentran fuera del radio urbano de la CABA, presentar descargo y ofrecer sólo prueba documental que haga a su derecho. Dicho plazo comenzará a regir desde el último día de la publicación del presente. También se notificará que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención, de sus apoderados o de sus representantes legales (arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 t.o. 1991). Se hace saber a las entidades que de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la iniciación del respectivo sumario, cuyo número se indicará en el pertinente edicto, podría recaer sobre las mismas la sanción dispuesta en el art. 35 Inc. D de la Ley N° 20.321 o en su caso lo dispuesto por el Art. 101 inc. 3 de la Ley N° 20.337. Vencido el término se emitirá una disposición sumarial que dé por concluido el sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada; aconsejando la medida a adoptar. Notifíquese que el Suscripto ha sido designado Instructor Sumariante por orden de la Secretaría de Contralor. Fdo. Dr. CARLOS RUBEN GONZALEZ, Instructor Sumariante I.N.A.E.S.

e. 08/06/2011 Nº 67176/11 v. 10/06/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: "SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS", matrícula SF 154 (EXPTE. 3999/10 RES. 273/10); ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS, matrícula SF 989 (EXPTE. 2809/10 RES. 266/11); MUTUAL DE EMPLEADOS DEL SINDICATO DE CORREO, matrícula BA 2260 (EXPTE. 58/11 RES. 541/10); ASOCIACION MUTUAL DE INSTALADORES GASISTAS Y SANITARISTAS, matrícula SF 1347 (EXPTE. 3515/10 RES. 279/11; ASOCIACION MUTUAL ENTRE ADHERENTES DE ORGANIZACION AMERICANA Y CEMI, matrícula SF 962 (EXPTE. 2813/10, RES. 257/11); VETERINARIAS ENTIDAD MUTUAL, matrícula CBA 615 (EXPTE. 1836/04 RES. 3771/05) todas ellas con domicilio en la provincia de Buenos Aires; el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada. Se

notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designado la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las citadas mutuales el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F aps. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el articulo 35, inc. d), de la ley 20.321. Fdo.: Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 08/06/2011 Nº 67180/11 v. 10/06/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nro. 1187; 1188; 1189; 1190; 1191; 1192; 1193; 1194; y 1195/11-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE IRENEO PORTELA LTDA., mat. 1922; COOPERATIVA AGRICOLA LTDA. RIVADAVIA, mat. 691; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL DE MAIPU LTDA., mat. 1957; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE LUZSUR LTDA., mat. 16.423; COOPERATIVA DE TAMBEROS UNIDOS LTDA. DE LAS CHACRAS DE FERROCARRIL SUD, mat. 1252; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SAN PEDRO LTDA., mat. 1292; COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE GENERAL MADARIAGA LTDA., mat. 1927; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE GRANJEROS UNIDOS DE CHACABUCO LTDA., mat. 1197; y COOPERATIVA RURAL LTDA. “ALFA”, mat. 902. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de Buenos Aires. Por Resoluciones Nro. 1196; 1197; 1198; 1199; 1200; 1201; 1202; 1203; 1204; y 1205/11-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: COOPERATIVA DE TRABAJO MAKON LTDA., mat. 22.144; COOPERATIVA DE COMBINADORES DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS LTDA., mat. 2224; COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL “LA NUEVA” LTDA., mat. 19.472; COOPERATIVA DE VIVIENDA LA FORTALEZA LTDA., mat. 30.476; COOPERATIVA DE TRABAJO COOPERFLEX CONVERSION ENVASES FLEXIBLES LTDA., mat. 23.038; “LEOSIL” COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA., mat. 18.873; COOPERATIVA DE PROVISION DE INDUSTRIALES DE LA BICICLETA – MOTOCICLETA – RODADOS Y AFINES LTDA. “COOBIMOR”, mat. 3691; COOPERATIVA DE TRABAJO – CARS – LTDA., mat. 22.827; COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS LA BOCA LTDA., mat. 8683; y COOPERATIVA DE TRABAJO PUMA LTDA., mat. 15.757. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resoluciones Nro. 1206 y 1207/11-INAES a la COOPERATIVA DE TAMBEROS LTDA. “CONCEPCION”, mat. 973; y a “LA VARILLENSE” COOPERATIVA TAMBERA Y AGROPECUARIA LTDA., mat. 996. Ambas pertenecientes a la provincia de Córdoba. Por Resoluciones Nro. 1208; 1209; 1210; 1211; 1212; 1213; y 1214/11-INAES a las siguientes entidades: COOPERATIVA EL SOL DE VIVIENDA LTDA., mat. 11.166, con domicilio legal en la provincia del Neuquén; “NUESTRA CASA” COOPERATIVA AGROPECUARIA LTDA., mat. 881, con domicilio legal en la provincia de La Pampa; “LA RAFAELENSE” COOPERATIVA VITI VINI FRUTICOLA AGRICOLA DE SAN RAFAEL LTDA., mat. 134, con domicilio legal en la provincia de Mendoza; COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE COLONIA JULIA Y ECHARREN LTDA., mat. 7117, con domicilio legal en la provincia de Río Negro; COOPERATIVA DE TRABAJO PUERTO VIEJO LTDA., mat. 18.670, con domicilio legal en la provincia de Corrientes; COOPERATIVA GANADERA DE PUERTO DESEADO LTDA., mat. 2039, con domicilio legal en la provincia de Santa Cruz; y COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA “VICTORIA” LTDA., mat. 1856, con domicilio legal en la provincia de Entre Ríos. Y por Resoluciones Nro. 1215 y 1216/11 - INAES resolvió CANCELAR la matrícula correspondiente a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO DIFUSORES DE LA CULTURA “CO.DI.CU” LTDA., mat. 21.620; y COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS “REMIS SAN JUAN” LTDA., mat. 19.463. Ambas con domicilio legal en la provincia de San Juan. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1759/72 (t.o.1991) —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 Kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991). Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 09/06/2011 Nº 67802/11 v. 13/06/2011

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO

Acordada Nº 156/2011

CONCEDIENDO AUTORIZACION AL JEFE DEL ARCHIVO UNICO DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE ROSARIO PARA LA DESTRUCCION DE EXPEDIENTES ARCHIVADOS. En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los dos días del mes de junio del año dos mil once, reunidos en Acuerdo los abajo firmantes, señores Jueces de la Cámara Federal de Apelaciones; Y VISTA: La nota presentadas por el Jefe del Archivo Unico de estos Tribunales Federales de Rosario, Jefe de Despacho contratado Guillermo BOLDT, por la que solicita autorización para proceder a la destrucción de los 25.838 expedientes detallados en las planillas que adjunta, los que se encuentran archivados en esa dependencia. La constancia actuarial de que se ha procedido a la revisación de los listados recibidos, que los expedientes se encuentran en condiciones de ser destruidos, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley 6848/63, ratificado por Ley 16.478, y que han sido excluidos los que tienen algún interés histórico o social. Y CONSIDERANDO que: 1º) Según lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 6848/63 y la Ley 16.478, corresponde se proceda de conformidad a lo peticionado. 2º) En relación al destino de los expedientes archivados en condiciones de ser destruidos, deberá estarse al procedimiento indicado por el Director General del Archivo del Poder Judicial de la Nación, en fecha 10 de julio de 2008, en el expediente Nº 10-18274/08 del Consejo de la Magistratura. Por todo ello, ACORDARON: Autorizar al Jefe del Archivo a proceder a la destrucción de los 25.838 expedientes archivados, detallados en los listados presentados, siguiéndose el procedimiento indicado por el Director General del Archivo del Poder Judicial de la Nación. Todo lo cual dispusieron, ordenando se registre en el protocolo de resoluciones de Superintendencia, y se comunique, ante mí que doy fe. Fdo.: JOSE GUILLERMO TOLEDO. — ELIDA ISABEL VIDAL. — FERNANDO LORENZO BARBARÁ. — CARLOS F. CARRILLO. — EDGARDO BELLO. — LILIANA ARRIBILLAGA. — Dra. FLORENCIA BENTOLILA, Secretaria de Superintendencia.

e. 09/06/2011 Nº 67924/11 v. 13/06/2011